


BEDOYA CHAVEZ, casado con Blanca Villavicencio, MARIA PAULA CHICOTA VEGA, soltera, JOSE MIGUEL CHIPANTASI CHIPANTAXI, casado, por sus propios derechos, disuelta la sociedad conyugal formada con María Manuela Soria, según sentencia dictada por el señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, el primero de octubre de mil novecientos noventa y siete, inscrita y marginada en el Registro Civil el diez y siete de diciembre del mismo año, JOSE DAQUILEMA YASACA, en unión libre con Ilda Esperanza Chapi Vera, DOLORES MIREYA JUMBO VALLADOLID, casada con Luis Olmedo Hernández, SULMA ROCIO MALDONADO CAMPO, soltera, ROSALBA ORTIZ DUARTE, viuda, MARIA CONCHA PAUCAR LUGMAÑA, soltera, MANUEL MESIAS PILA GUANOQUIZA, casado con Beatriz Chicaiza, SEGUNDO ANIBAL PILA GUANOQUIZA, casado con María Eulalia Quishpe Tambaco, SILVIA ISABEL QUELAL JARAMILLO, soltera, ROSA MARGARITA ROMAN GOMEZ, casada con Luis Enrique Murminacho Caiza, representado por la señora María Carmelina Murminacho Caiza, según poder inserto en copia, y de VICENTE YAURI, para quien adquiere Juan Heleodoro Betancourt Valenzuela, acogiéndose al artículo mil cuatrocientos noventa y seis del Código Civil, las DOS SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el dos punto cincuenta y seis por ciento cada uno, WASHINGTON GONZALO OROZCO VILLA, casado con María Etelvina Noima Ortiz, las SEIS SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el siete punto sesenta y nueve por ciento, JOSE ALFONSO ESCORZA TONGUINO, casado, disuelta la sociedad conyugal formada con Beatriz Naranjo, según sentencia dictada por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha el diez y siete de enero del dos mil dos, inscrita y marginada en el Registro Civil el dos de abril del mismo año, las SIETE SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el ocho punto noventa y seis por ciento, y de JUAN HELEODORO BETANCOURT VALENZUELA, casado con Lidia Quiñonez, las NUEVE SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el once punto sesenta y siete por ciento del lote de terreno situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón. - SUPERFICIE, uno punto noventa y ocho hectáreas.- AL margen de la presente inscripción no se encuentran ventas marginadas a nombre de la señora: DOLORES MIREYA JUMBO VALLADOLID.- OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de treinta días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, veinte y uno de Mayo del dos mil doce.

Responsable: GP 

Revisado por: RAL 

0002598

  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
**DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO No.:** C130358352001

**FECHA DE INGRESO:** 02/05/2012

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 17/09/2004-PO-45935f-19561i-53138r

**Tarjetas:;**T00000436741;

**Matriculas:;**0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y Acciones equivalentes a las setenta y ochoava partes o sea el uno punto veinte y ocho por ciento del Inmueble situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón con matrícula número PICH10000600.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

Señora DOLORES MIREYA JUMBO VALLADOLID, casada con LUIS OLMEDO HERNANDEZ.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

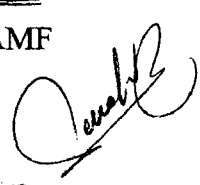
Mediante compra a los cónyuges IVAN AUDELIO CEDEÑO MARCILLO y MARIA LUISA LOOR VERA, según escritura pública otorgada el VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, inscrita el diez y siete de Diciembre del dos mil cuatro.- ANTECEDENTES: Adquirido en junta de otros por compra a los cónyuges ANGEL ELICIO COSTALES OROZCO y SONIA MARIA CARRERA OÑA, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, ante el Notario público del cantón Los Bancos, doctor Jorge A. Rubio Quinteros, inscrita el once de junio del dos mil dos; éstos mediante adjudicación de la Cooperativa Agrícola Rumicucho, según acta aprobada por el IERAC el quince de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos, inscrita el veinte y uno de marzo de mil novecientos ochenta y tres.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

NINGUNO.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan

proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 2 DE MAYO DEL 2012 ocho a.m.

  
Responsable: AMF

Revisa: GAP 

  
DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C130358353001

FECHA DE INGRESO: 02/05/2012

**CERTIFICACION**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: desde el año de mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, se hace constar que.- A fojas 45935, Nro. de Inscripción: 19561 Nro. de Repertorio: 53138 y con fecha : 17/09/2004, se encuentra inscrita la escritura pública otorgada el VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que los cónyuges IVAN AUDELIO CEDEÑO MARCILLO y MARIA LUISA LOOR VERA, por sus propios derechos, VENDEN a favor de la señora DOLORES MIREYA JUMBO VALLADOLID, casada con LUIS OLMEDO HERNANDEZ, por sus propios derechos: los derechos y acciones equivalentes a las setenta y ocho avas partes o sea el uno punto veinte y ocho por ciento del Inmueble situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón con matrícula número PICH10000600.- SUPERFICIE, diez y nueve mil ochocientos metros cuadrados.- Al margen de la presente inscripción no se encuentra ventas marginadas. OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACION NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, dos de Mayo del dos mil doce.

Responsable: MARTA GODOA

REVISADO: RA...

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO No.:** C180460435001  
**FECHA DE INGRESO:** 07/05/2012

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 14/03/2005-PO-13379f-5942i-15146r

**Tarjetas:**;T00000437279;

**Matriculas:**;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDQM-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

UNO PUNTO VEINTE Y OCHO POR CIENTO (1.28%) DE DERECHOS Y ACCIONES fincados sobre el inmueble situado en la parroquia SAN A. PICHINCHA de este cantón con MATRICULA número PICH10000999.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

Cónyuges SIMON PEDRO LEON RUIZ y CELIA MARITZA DIAZ DAVILA

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

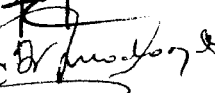
Mediante compra a JOSE DAQUILEMA YASACA, soltero, según escritura pública otorgada el VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario NOVENO del cantón Quito ENCARGADO, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el catorce de marzo del dos mil cinco. Habiendo adquirido mediante compra a los cónyuges ANGEL ELICIO COSTALES OROZCO y SONIA MARIA CARRERA OÑA, según escritura celebrada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, ante el Notario público del cantón Los Bancos, doctor Jorge A. Rubio Quinteros, inscrita el once de junio del dos mil dos. Aclarada y Ratificada el catorce de marzo del dos mil cinco

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

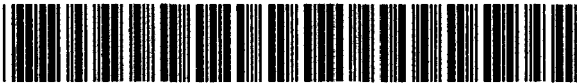
No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha

de emisión del mismo d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 7 DE MAYO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: FFG 

Validado por: MC 

PA-128406  
  
**SECRETARÍA DE CERTIFICACIONES**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
**DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C180457788001  
FECHA DE INGRESO: 05/04/2012

**CERTIFICACION**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: Desde el año de mil novecientos ochenta , a la presente fecha se hace constar que: A Fojas 13379, Nro: 5942, Repertorio: 15146, Tomo 136 y con 14/03/2005, se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario NOVENO del cantón Quito ENCARGADO, Doctor Juan Villacís Medina. De la cual consta que: el señor JOSE DAQUILEMA YASACA, soltero, por sus propios derechos, VENDE a favor de los cónyuges SIMON PEDRO LEON RUIZ y CELIA MARITZA DIAZ DAVILA, por sus propios derechos, el UNO PUNTO VEINTE Y OCHO POR CIENTO ( 1.28%) DE DERECHOS Y ACCIONES fincados sobre el inmueble situado en la parroquia SAN A. PICHINCHA de este cantón.- Al margen de esta escritura no se encuentra marginada ninguna venta. OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, cinco de Abril del dos mil doce.

Responsable: DENISE RODRIGUEZ 

Revisado por: RAL 

  
CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO 





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO No.:** C30164063001  
**FECHA DE INGRESO:** 07/05/2012

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 11/06/2002-PO-27048f-12538i-32674r

**Tarjetas:;**T00000437290;

**Matriculas:;**0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y acciones, fincados en el lote de terreno situado en parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

MARIA ALEJANDRINA LOOR VERA, soltera

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquiridos en junta de otros por compra a los cónyuges ANGEL ELICIO COSTALES OROZCO y SONIA MARIA CARRERA OÑA, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, ante el Notario público del cantón Los Bancos, doctor Jorge A. Rubio Quinteros, inscrita el once de junio del dos mil dos; éstos mediante adjudicación de la Cooperativa Agrícola Rumicucho, según acta aprobada por el IERAC el quince de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos, inscrita el veinte y uno de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

NINGUNO.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente



certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 7 DE MAYO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: ICR

REVISADO DO

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO DE VENTAS No.: C30164064001**  
**FECHA DE INGRESO: 07/05/2012**

**CERTIFICACION**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: desde el año dos mil dos, hasta la presente fecha, se hace constar que A fojas 27047 No 12538 de Propiedad Ordinaria tomo 133, y con fecha 11/06/2002, se encuentra inscrita una escritura otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, ante el Notario público del cantón Los Bancos, doctor Jorge A. Rubio Quinteros, de la cual consta que los cónyuges ANGEL ELICIO COSTALES OROZCO y SONIA MARIA CARRERA OÑA, por sus propios derechos, VENDEN a favor de los señores: YIME DARIO PAZMIÑO SALVATIERRA, soltero, por sus propios derechos, lo hace también acogiendo al artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil vigente a nombre de la señorita EUGENIA DEL PILAR RAMIREZ GUERRERO, soltera, SEGUNDO CARLOS TELENCHANA YANCHATUÑA, casado con María Zoila Gualacata Gómez, LUIS IPIALES TUQUERRES, casado con María Farinango Guamán, ORACION ALTAGRACIA CEDEÑO MARCILLO, en unión libre con Pedro Pablo Gualoto Simbaña, MARIA NATIVIDAD CHICAIZA TORRES, casada con Andrés Ontaneda Criollo, EDISON FRANCISCO SEGURA ESTRELLA, soltero, JOSE RICARDO CHIPANTASI CHIPANTASI, casado con María Caiza Núñez, MARIA ALEJANDRINA LOOR VERA, soltera, MARIA LUISA LOOR VERA, casada con Iván Cedeño Marcillo, JOSE LUIS FLORES QUELAL, casado con Sandra Milena Carranza Duque, JUAN PAUCAR ARCOS, viudo, JOSE ANTONIO CAISA PILLIZA, casado con Myriam Rosalía Matavay Sigcha, ROBERTO SANCHEZ YEPEZ, soltero, JESUS MESIAS QUINCHIGUANGO HERNANDEZ, casado con María Paula Paucar Lugmaña, BEATRIZ MARGARITA BARCO FREIRE, soltera, FELIX ELOY BAQUERO YEPEZ, casado con Judith Mercedes Aguirre, ROCIO DEL PILAR QUINCHIGUANO MUÑOZ, casada con Angel Morales, RAUL EDUARDO POZO VILLA, soltero, LUIS ARMANDO BENAVIDES, casado con María Brígida Gramal, PATRICIO MAILA ACONDA, soltero, MARIA DOLORES PULI, casada con César Augusto Quitio, WILDER COLIMBA BENAVIDES, soltero, TANNY ELIZABETH MANTILLA PINTO, casada con René Cevallos Iglesias, SEGUNDO ABELINO SHUGULI SIGCHA, casado con María Hortencia Benítez, MARCELO RUBEN AGUILAR SALAZAR, soltero, representado por el señor Wilson Bladimir Aguilar Salazar, según poder inserto en copia, JAIME ENRIQUE MEDINA ALTAMIRANO, divorciado, MANUEL BENJAMIN CONDOR PROCEL, casado con María Luisa Pallo Cóndor, PEDRO QUISHPE MORALES, casado con María Tránsito Paucar Remache, MARIA ZOILA COLIMBA ANRRANGO, casada con Luis Antonio Gómez, AURA BEATRIZ SALVATIERRA LOOR, casada con Néstor Guillermo Mendoza Napa, JULIO ORLANDO SOTO SOTO, soltero, MARIA PAULA CHICOTA VEGA, soltera, JUAN HELEODORO BETANCOURT VALENZUELA, casado con Lidia Quiñónez, quien acogiendo al artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil vigente, manifiesta en forma expresa que el presente contrato lo hace a favor de los señores ALFREDO CELORIO, EDGAR GRANJA, ENERGIO PARRAGA, BOLIVAR PUCHA, NELSON VALENCIA CABEZAS, cada uno la UNA SETENTA Y OCHO AVA PARTE, equivalente al uno punto veinte y ocho por ciento, y los de los señores ABDON BOLIVAR

BEDOYA CHAVEZ, casado con Blanca Villavicencio, MARIA PAULA CHICOTA VEGA, soltera, JOSE MIGUEL CHIPANTASI CHIPANTAXI, casado, por sus propios derechos, disuelta la sociedad conyugal formada con María Manuela Soria, según sentencia dictada por el señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, el primero de octubre de mil novecientos noventa y siete, inscrita y marginada en el Registro Civil el diez y siete de diciembre del mismo año, JOSE DAQUILEMA YASACA, en unión libre con Ilda Esperanza Chapi Vera, DOLORES MIREYA JUMBO VALLADOLID, casada con Luis Olmedo Hernández, SULMA ROCIO MALDONADO CAMPO, soltera, ROSALBA ORTIZ DUARTE, viuda, MARIA CONCHA PAUCAR LUGMAÑA, soltera, MANUEL MESIAS PILA GUANOQUIZA, casado con Beatriz Chicaiza, SEGUNDO ANIBAL PILA GUANOQUIZA, casado con María Eulalia Quishpe Tambaco, SILVIA ISABEL QUELAL JARAMILLO, soltera, ROSA MARGARITA ROMAN GOMEZ, casada con Luis Enrique Murminacho Caiza, representado por la señora María Carmelina Murminacho Chicaiza, según poder inserto en copia, y de VICENTE YAURI, para quien adquiere Juan Heleodoro Betancourt Valenzuela, acogiéndose al artículo mil cuatrocientos noventa y seis del Código Civil, las DOS SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el dos punto cincuenta y seis por ciento cada uno, WASHINGTON GONZALO OROZCO VILLA, casado con María Etelvina Noima Ortiz, las SEIS SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el siete punto sesenta y nueve por ciento, JOSE ALFONSO ESCORZA TONGUINO, casado, disuelta la sociedad conyugal formada con Beatriz Naranjo, según sentencia dictada por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha el diez y siete de enero del dos mil dos, inscrita y marginada en el Registro Civil el dos de abril del mismo año, las SIETE SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el ocho punto noventa y seis por ciento, y de JUAN HELEODORO BETANCOURT VALENZUELA, casado con Lidia Quiñonez, las NUEVE SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el once punto sesenta y siete por ciento del lote de terreno situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón, de la cual se hace constar que al margen de la presente inscripción no se encuentran ventas marginadas a nombre de: MARIA ALEJANDRINA LOOR VERA.- SUPERFICIE: uno punto noventa y ocho hectáreas (diecinueve mil ochocientos metros cuadrados) OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se le ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, siete de Mayo del dos mil doce.

Responsable: MARTIN NOBOA

REVISADO: RAL

PPQ-125528  
CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





## **REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO DE VENTAS No.: C140370845001**

**FECHA DE INGRESO: 26/04/2012**

### **CERTIFICACION**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: desde el año dos mil dos hasta la presente fecha se hace constar que A Fojas: 27047 Nro.:12538 Repertorio: 32674 Tomo: 133 y con fecha:11/06/2002 se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, ante el Notario público del cantón Los Bancos, doctor Jorge A. Rubio Quinteros, de la cual consta que los cónyuges ANGEL ELICIO COSTALES OROZCO y SONIA MARIA CARRERA OÑA, por sus propios derechos, VENDEN a favor de los señores: YIME DARIO PAZMIÑO SALVATIERRA, soltero, por sus propios derechos, lo hace también acogiéndose al artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil vigente a nombre de la señorita EUGENIA DEL PILAR RAMIREZ GUERRERO, soltera, SEGUNDO CARLOS TELENCHANA YANCHATUÑA, casado con María Zoila Gualacata Gómez, LUIS IPIALES TUQUERRES, casado con María Farinango Guamán, ORACION ALTAGRACIA CEDEÑO MARCILLO, en unión libre con Pedro Pablo Gualoto Simbaña, MARIA NATIVIDAD CHICAIZA TORRES, casada con Andrés Ontaneda Criollo, EDISON FRANCISCO SEGURA ESTRELLA, soltero, JOSE RICARDO CHIPANTASI CHIPANTASI, casado con María Caiza Núñez, MARIA ALEJANDRINA LOOR VERA, soltera, MARIA LUISA LOOR VERA, casada con Iván Cedeño Marcillo, JOSE LUIS FLORES QUELAL, casado con Sandra Milena Carranza Duque, JUAN PAUCAR ARCOS, viudo, JOSE ANTONIO CAISA PILLIZA, casado con Myriam Rosalía Matavay Sigcha, ROBERTO SANCHEZ YEPEZ, soltero, JESUS MESIAS QUINCHIGUANGO HERNANDEZ, casado con María Paula Paucar Lugmaña, BEATRIZ MARGARITA BARCO FREIRE, soltera, FELIX ELOY BAQUERO YEPEZ, casado con Judith Mercedes Aguirre, ROCIO DEL PILAR QUINCHIGUANO MUÑOZ, casada con Angel Morales, RAUL EDUARDO POZO VILLA, soltero, LUIS ARMANDO BENAVIDES, casado con María Brígida Gramal, PATRICIO MAILA ACONDA, soltero, MARIA DOLORES PULI, casada con César Augusto Quitio, WILDER COLIMBA BENAVIDES, soltero, TANNY ELIZABETH MANTILLA PINTO, casada con René Cevallos Iglesias, SEGUNDO ABELINO SHUGULI SIGCHA, casado con María Hortencia Benítez, MARCELO RUBEN AGUILAR SALAZAR, soltero, representado por el señor Wilson Bladimir Aguilar Salazar, según poder inserto en copia, JAIME ENRIQUE MEDINA ALTAMIRANO, divorciado, MANUEL BENJAMIN CONDOR PROCEL, casado con María Luisa Pallo Cóndor, PEDRO QUISHPE MORALES, casado con María Tránsito Paucar Remache, MARIA ZOILA COLIMBA ANRRANGO, casada con Luis Antonio Gómez, AURA BEATRIZ SALVATIERRA LOOR, casada con Néstor Guillermo Mendoza Napa, JULIO ORLANDO SOTO SOTO, soltero, MARIA PAULA CHICOTA VEGA, soltera, JUAN HELEODORO BETANCOURT VALENZUELA, casado con Lidia Quiñónez, quien acogiéndose al artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil vigente, manifiesta en forma expresa que el presente contrato lo hace a favor de los señores ALFREDO CELORIO, EDGAR GRANJA, ENERGIO PARRAGA, BOLIVAR PUCHA, NELSON VALENCIA CABEZAS, cada uno la UNA SETENTA Y OCHO AVA PARTE, equivalente al uno punto veinte y ocho por ciento, y los de los señores ABDON BOLIVAR

BEDOYA CHAVEZ, casado con Blanca Villavicencio, MARIA PAULA CHICOTA VEGA, soltera, JOSE MIGUEL CHIPANTASI CHIPANTAXI, casado, por sus propios derechos, disuelta la sociedad conyugal formada con María Manuela Soria, según sentencia dictada por el señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, el primero de octubre de mil novecientos noventa y siete, inscrita y marginada en el Registro Civil el diez y siete de diciembre del mismo año, JOSE DAQUILEMA YASACA, en unión libre con Ilda Esperanza Chapi Vera, DOLORES MIREYA JUMBO VALLADOLID, casada con Luis Olmedo Hernández, SULMA ROCIO MALDONADO CAMPO, soltera, ROSALBA ORTIZ DUARTE, viuda, MARIA CONCHA PAUCAR LUGMAÑA, soltera, MANUEL MESIAS PILA GUANOQUIZA, casado con Beatriz Chicaiza, SEGUNDO ANIBAL PILA GUANOQUIZA, casado con María Eulalia Quishpe Tambaco, SILVIA ISABEL QUELAL JARAMILLO, soltera, ROSA MARGARITA ROMAN GOMEZ, casada con Luis Enrique Murminacho Caiza, representado por la señora María Carmelina Murminacho Caiza, según poder inserto en copia, y de VICENTE YAURI, para quien adquiere Juan Heleodoro Betancourt Valenzuela, acogiéndose al artículo mil cuatrocientos noventa y seis del Código Civil, las DOS SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el dos punto cincuenta y seis por ciento cada uno, WASHINGTON GONZALO OROZCO VILLA, casado con María Etelevina Noima Ortiz, las SEIS SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el siete punto sesenta y nueve por ciento, JOSE ALFONSO ESCORZA TONGUINO, casado, disuelta la sociedad conyugal formada con Beatriz Naranjo, según sentencia dictada por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha el diez y siete de enero del dos mil dos, inscrita y marginada en el Registro Civil el dos de abril del mismo año, las SIETE SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el ocho punto noventa y seis por ciento, y de JUAN HELEODORO BETANCOURT VALENZUELA, casado con Lidia Quiñonez, las NUEVE SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el once punto sesenta y siete por ciento del lote de terreno situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón. - SUPERFICIE, uno punto noventa y ocho hectáreas.- al margen de la presente inscripción no se encuentra ventas marginadas a nombre de SULMA ROCIO MALDONADO CAMPO. OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, planillas y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erroneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, veinte y seis de Abril del dos mil doce.

Responsable: DENISE RODRIGUEZ

Revisor: RA...

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C180457898001

FECHA DE INGRESO: 09/04/2012

**CERTIFICACION**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: desde el año dos mil dos, hasta la presente fecha, se hace constar que A fojas 27047 No 12538 de Propiedad Ordinaria tomo 133, y con fecha 11/06/2002, se encuentra inscrita una escritura otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, ante el Notario publico del cantón Los Bancos, doctor Jorge A. Rubio Quinteros, de la cual consta que los cónyuges ANGEL ELICIO COSTALES OROZCO y SONIA MARIA CARRERA OÑA, por sus propios derechos, VENDEN a favor de los señores: YIME DARIO PAZMIÑO SALVATIERRA, soltero, por sus propios derechos, lo hace también acogándose al artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil vigente a nombre de la señorita EUGENIA DEL PILAR RAMIREZ GUERRERO, soltera, SEGUNDO CARLOS TELENCHANA YANCHATUÑA, casado con María Zoila Gualacata Gómez, LUIS IPIALES TUQUERRES, casado con María Farinango Guamán, ORACION ALTAGRACIA CEDEÑO MARCILLO, en unión libre con Pedro Pablo Gualoto Simbaña, MARIA NATIVIDAD CHICAIZA TORRES, casada con Andrés Ontaneda Criollo, EDISON FRANCISCO SEGURA ESTRELLA, soltero, JOSE RICARDO CHIPANTASI CHIPANTASI, casado con María Caiza Núñez, MARIA ALEJANDRINA LOOR VERA, soltera, MARIA LUISA LOOR VERA, casada con Iván Cedeño Marcillo, JOSE LUIS FLORES QUELAL, casado con Sandra Milena Carranza Duque, JUAN PAUCAR ARCOS, viudo, JOSE ANTONIO CAISA PILLIZA, casado con Myriam Rosalía Matavay Sigcha, ROBERTO SANCHEZ YEPEZ, soltero, JESUS MESIAS QUINCHIGUANGO HERNANDEZ, casado con María Paula Paucar Lugmaña, BEATRIZ MARGARITA BARCO FREIRE, soltera, FELIX ELOY BAQUERO YEPEZ, casado con Judith Mercedes Aguirre, ROCIO DEL PILAR QUINCHIGUANO MUÑOZ, casada con Angel Morales, RAUL EDUARDO POZO VILLA, soltero, LUIS ARMANDO BENAVIDES, casado con María Brígida Gramal, PATRICIO MAILA ACONDA, soltero, MARIA DOLORES PULI, casada con César Augusto Quitio, WILDER COLIMBA BENAVIDES, soltero, TANNY ELIZABETH MANTILLA PINTO, casada con René Cevallos Iglesias, SEGUNDO ABELINO SHUGULI SIGCHA, casado con María Hortencia Benítez, MARCELO RUBEN AGUILAR SALAZAR, soltero, representado por el señor Wilson Bladimir Aguilar Salazar, según poder inserto en copia, JAIME ENRIQUE MEDINA ALTAMIRANO, divorciado, MANUEL BENJAMIN CONDOR PROCEL, casado con María Luisa Pallo Cóndor, PEDRO QUISHPE MORALES, casado con María Tránsito Paucar Remache, MARIA ZOILA COLIMBA ANRRANGO, casada con Luis Antonio Gómez, AURA BEATRIZ SALVATIERRA LOOR, casada con Néstor Guillermo Mendoza Napa, JULIO ORLANDO SOTO SOTO, soltero, MARIA PAULA CHICOTA VEGA, soltera, JUAN HELEODORO BETANCOURT VALENZUELA, casado con Lidia Quiñónez, quien acogándose al artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil vigente, manifiesta en forma expresa que el presente contrato lo hace a favor de los señores ALFREDO CELORIO, EDGAR GRANJA, ENERGIO PARRAGA, BOLIVAR PUCHA, NELSON VALENCIA CABEZAS, cada uno la UNA SETENTA Y OCHO AVA PARTE, equivalente al uno punto veinte y ocho por ciento, y los de los señores ABDON BOLIVAR

BEDOYA CHAVEZ, casado con Blanca Villavicencio, MARIA PAULA CHICOTA VEGA, soltera, JOSE MIGUEL CHIPANTASI CHIPANTAXI, casado, por sus propios derechos, disuelta la sociedad conyugal formada con María Manuela Soria, según sentencia dictada por el señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, el primero de octubre de mil novecientos noventa y siete, inscrita y marginada en el Registro Civil el diez y siete de diciembre del mismo año, JOSE DAQUILEMA YASACA, en unión libre con Ilda Esperanza Chapi Vera, DOLORES MIREYA JUMBO VALLADOLID, casada con Luis Olmedo Hernández, SULMA ROCIO MALDONADO CAMPO, soltera, ROSALBA ORTIZ DUARTE, viuda, MARIA CONCHA PAUCAR LUGMAÑA, soltera, MANUEL MESIAS PILA GUANOQUIZA, casado con Beatriz Chicaiza, SEGUNDO ANIBAL PILA GUANOQUIZA, casado con María Eulalia Quishpe Tambaco, SILVIA ISABEL QUELAL JARAMILLO, soltera, ROSA MARGARITA ROMAN GOMEZ, casada con Luis Enrique Murminacho Caiza, representado por la señora María Carmelina Murminacho Chicaiza, según poder inserto en copia, y de VICENTE YAURI, para quien adquiere Juan Heleodoro Betancourt Valenzuela, acogiéndose al artículo mil cuatrocientos noventa y uno del Código Civil, las DOS SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el dos punto cincuenta y seis por ciento cada uno, WASHINGTON GONZALO OROZCO VILLA, casado con María Etelevina Noima Ortiz, las SEIS SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el siete punto sesenta y nueve por ciento, JOSE ALFONSO ESCORZA TONGUINO, casado, disuelta la sociedad conyugal formada con Beatriz Naranjo, según sentencia dictada por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha el diez y siete de enero del dos mil dos, inscrita y marginada en el Registro Civil el dos de abril del mismo año, las SIETE SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el ocho punto noventa y seis por ciento, y de JUAN HELEODORO BETANCOURT VALENZUELA, casado con Lidia Quiñónez, las NUEVE SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el once punto sesenta y siete por ciento del lote de terreno situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón. Superficie UNO PUNTO NOVENTA Y OCHO HECTÁREAS; al margen de la presente inscripción no se encuentra ventas marginadas a nombre de TANNY ELIZABETH MANTILLA PINTO. OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, nueve de Abril del dos mil doce.

Responsable: ENISE RODRÍGUEZ 

Revisor: 

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



RPA-105640



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO No.:** C110324238001  
**FECHA DE INGRESO:** 02/05/2012

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 15/04/2010-PO-27437f-10982i-27724r

**Tarjetas:**;T00000436659;

**Matriculas:**;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

EL UNO PUNTO VEINTIOCHO POR CIENTO, de derechos y acciones, fincados en el fincados en el lote situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón

**2.- PROPIETARIO(S):**

Los cónyuges MARITZA YILIANA CASTILLO FEIJOO y TITO FAVIAN MARTÍNEZ BALCAZAR

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra al señor EDISON FRANCISCO SEGURA ESTRELLA, soltero, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostraza, inscrita el quince de abril del dos mil diez. Este mediante compra a los cónyuges ANGEL ELICIO COSTALES OROZCO y SONIA MARIA CARRERA OÑA, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, ante el Notario público del cantón Los Bancos, doctor Jorge A. Rubio Quinteros, inscrita el once de junio del dos mil dos.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha



de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación" LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 2 DE MAYO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: MRM

VALIDADO POR FM

  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C130356158001

FECHA DE INGRESO: 05/04/2012

**CERTIFICACION**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, **CERTIFICO:** desde el año dos mil diez hasta la presente fecha se hace constar que A Fojas: 27437 Nro.:10982 Repertorio:27724 Tomo: 141 y con fecha:15/04/2010 se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el VEINTE Y SEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostraza, de la cual consta que los cónyuges el señor EDISON FRANCISCO SEGURA ESTRELLA, soltero por sus propios derechos, VENDE a favor de los cónyuges MARITZA YILIANA CASTILLO FEIJOO y TITO FAVIAN MARTÍNEZ BALCAZAR por sus propios derechos, el UNO PUNTO VEINTIOCHO POR CIENTO, de derechos y acciones, fincados en el fincados en el lote situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón LINDEROS GENERALES. NORTE.-en una extensión de ciento veinte metros con calle pública; SUR.-en ciento veinte metros con calle pública cerca de la propiedad de los señores Carrera y Vaca; ESTE.-en ciento sesenta y cinco metros con calle pública cerca de la casa vieja del Banco Central; OESTE.-en ciento sesenta y cinco metros con calle pública; UNO PUNTO NOVENTA Y OCHO HECTÁREAS.- al margen de la presente inscripción no se encuentra ventas marginadas. OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES.** Quito, cinco de Abril del dos mil doce.

Responsable: DENISE RODRIGUEZ 

Revisor: RAL 



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
**DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO DE PROPIEDAD No.: C130356160001

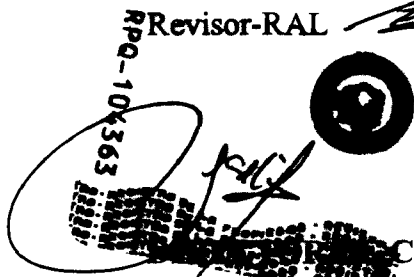
FECHA DE INGRESO: 05/04/2012

**CERTIFICACION**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: desde el año dos mil cuatro, hasta la presente fecha, se hace constar que ; a fojas 8652 No 3464, Repertorio: 9677, de Propiedad Ordinaria, tomo 135, y con fecha 01/03/2004, se encuentra inscrita una escritura otorgada el VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario del cantón San Miguel de Los Bancos, Doctor Jorge A. Rubio Quinteros, de la cual consta que los Cónyuges MANUEL BENJAMIN CONDOR PROCEL y MARIA LUISA PALLO CONDOR, por sus propios derechos, VENDEN a favor del Señor NELSON MARTINEZ RAMIREZ, Casado con la señora CARMEN BENALCAZAR, por sus propios derechos, el UNO PUNTO VEINTE Y OCHO POR CIENTO (1,28%) de Derechos y Acciones, Fincados sobre el Lote de terreno situado en la Cooperativa Veintinueve de Junio - Rumicucho, parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón. SUPERFICIE, uno punto noventa y ocho hectáreas. Al margen de la presente inscripción no se encuentra ventas marginadas. OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, cinco de Abril del dos mil doce.

Responsable: FABIAN HERNANDEZ

Revisor-RAL



**CERTIFICACIONES**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
**DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO No.:** C110324239001  
**FECHA DE INGRESO:** 02/05/2012

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 01/03/2004-PRO-8652f-3464i-9677r

**Tarjetas:** T00000436679;

**Matriculas:** 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, **CERTIFICO:**

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El UNO PUNTO VEINTE Y OCHO POR CIENTO (1,28%) de Derechos y Acciones, Fincados sobre el Lote de terreno situado en la Cooperativa Veintinueve de Junio - Rumicucho, parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón, con Matrícula número PICH10000102.

**2.- PROPIETARIO(S):**

El Señor NELSON MARTINEZ RAMIREZ, Casado con la señora CARMEN BENALCAZAR, por sus propios derechos.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a los Cónyuges MANUEL BENJAMIN CONDOR PROCEL y MARIA LUISA PALLO CONDOR, por sus propios derechos de la escritura pública otorgada el VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario del cantón San Miguel de Los Bancos, Doctor Jorge A. Rubio Quinteros; inscrita el UNO DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO.- Adquirido mediante compra hecha en junta de otros, a los cónyuges ANGEL ELICIO COSTALES OROZCO y SONIA MARIA CARRERA OÑA, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, ante el Notario publico del cantón Los Bancos, doctor Jorge A. Rubio Quinteros, inscrita el once de junio del dos mil dos.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**


No está hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos

erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- “En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación”. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 2 DE MAYO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: IF



Revisado por:



RPM-124876

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO No.:** C130354402001  
**FECHA DE INGRESO:** 19/03/2012

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 19/06/2006-PO-31905f-13384i-36392r

**Tarjetas:**;T00000432328;

**Matriculas:**;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

UNA SETENTA Y OCHO AVA PARTE, equivalente al UNO PUNTO VEINTE Y OCHO POR CIENTO de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA.- MATRICULA ASIGNADA: PICH10000600.

**2.- PROPIETARIO(S):**

Cónyuges señores LUIS FLORENCIO MOINA ORTIZ y DELFINA QUINAPALLO GUALPA.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a los cónyuges señores JOSE ANTONIO CAISA PILLIZA y MIRYAM ROSALIA MATAVAY SIGCHA, según escritura pública otorgada el SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS, ante la Notaria SEXTA SUPLENTE del cantón Quito, Doctora Silvana Marín Zúñiga, por licencia concedida a su titular doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el diecinueve de junio del dos mil seis.- Habiendo en junta de otros por compra a los cónyuges ÁNGEL ELICIO COSTALES OROZCO y SONIA MARÍA CARRERA OÑA, según escritura otorgada el seis de octubre de dos mil uno, ante el Notario público del cantón Los Bancos, doctor Jorge A. Rubio Quinteros, inscrita el once de junio del dos mil dos.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

No está hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar.- Se aclara que se revisan gravámenes únicamente como consta: DELFINA QUINAPALLO GUALPA.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices,

libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 19 DE MARZO DEL 2012 ocho a.m.**

Responsable: VERONICA VERDESOTO CORDOVA

Validado por: FHP

**SECRETARÍA DE CERTIFICACIONES  
DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C130355701001

FECHA DE INGRESO: 02/04/2012

**CERTIFICACION**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: desde el año dos mil seis, hasta la presente fecha se hace constar que.- A fojas 31905 No 13384, Repertorio: 36392, de Propiedad Ordinaria, tomo 137, y con fecha 19/06/2006, se encuentra inscrita una escritura otorgada el SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS, ante la Notaria SEXTA SUPLENTE del cantón Quito, Doctora Silvana Marín Zúñiga, por licencia concedida a su titular doctor Héctor Vallejo Espinoza, de la cual consta que los cónyuges señores JOSE ANTONIO CAISA PILLIZA y MIRYAM ROSALIA MATAVAY SIGCHA, por sus propios derechos, VENDEN a favor de los cónyuges señores LUIS FLORENCIO MOINA ORTIZ y DELFINA QUINAPALLO GUALPA, por sus propios derechos, UNA SETENTA Y OCHO AVA PARTE, equivalente al UNO PUNTO VEINTE Y OCHO POR CIENTO de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón. SUPERFICIE, uno punto noventa y ocho hectáreas, al margen de la presente inscripción no se encuentra ventas marginadas. SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, dos de Abril del dos mil doce. OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Responsable: FABIAN FERNANDEZ 



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
**DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**







**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO DE VENTAS No.: C100291751001**

**FECHA DE INGRESO: 04/04/2012**

**CERTIFICACION**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: desde el año dos mil dos, hasta la presente fecha, se hace constar que A fojas 27047 No 12538 de Propiedad Ordinaria tomo 133, y con fecha 11/06/2002, se encuentra inscrita una escritura otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, ante el Notario público del cantón Los Bancos, doctor Jorge A. Rubio Quinteros, de la cual consta que los cónyuges ANGEL ELICIO COSTALES OROZCO y SONIA MARIA CARRERA OÑA, por sus propios derechos, VENDEN a favor de los señores: YIME DARIO PAZMIÑO SALVATIERRA, soltero, por sus propios derechos, lo hace también acogándose al artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil vigente a nombre de la señorita EUGENIA DEL PILAR RAMIREZ GUERRERO, soltera, SEGUNDO CARLOS TELENCHANA YANCHATUÑA, casado con María Zoila Gualacata Gómez, LUIS IPIALES TUQUERRES, casado con María Farinango Guamán, ORACION ALTAGRACIA CEDEÑO MARCILLO, en unión libre con Pedro Pablo Gualoto Simbaña, MARIA NATIVIDAD CHICAIZA TORRES, casada con Andrés Ontaneda Criollo, EDISON FRANCISCO SEGURA ESTRELLA, soltero, JOSE RICARDO CHIPANTASI CHIPANTASI, casado con María Caiza Núñez, MARIA ALEJANDRINA LOOR VERA, soltera, MARIA LUISA LOOR VERA, casada con Iván Cedeno Marcillo, JOSE LUIS FLORES QUELAL, casado con Sandra Milena Carranza Duque, JUAN PAUCAR ARCOS, viudo, JOSE ANTONIO CAISA PILLIZA, casado con Myriam Rosalía Matavay Sigcha, ROBERTO SANCHEZ YEPEZ, soltero, JESUS MESIAS QUINCHIGUANGO HERNANDEZ, casado con María Paula Paucar Lugmaña, BEATRIZ MARGARITA BARCO FREIRE, soltera, FELIX ELOY BAQUERO YEPEZ, casado con Judith Mercedes Aguirre, ROCIO DEL PILAR QUINCHIGUANO MUÑOZ, casada con Angel Morales, RAUL EDUARDO POZO VILLA, soltero, LUIS ARMANDO BENAVIDES, casado con María Brígida Gramal, PATRICIO MAILA ACONDA, soltero, MARIA DOLORES PULI, casada con César Augusto Quitio, WILDER COLIMBA BENAVIDES, soltero, TANNY ELIZABETH MANTILLA PINTO, casada con René Cevallos Iglesias, SEGUNDO ABELINO SHUGULI SIGCHA, casado con María Hortencia Benítez, MARCELO RUBEN AGUILAR SALAZAR, soltero, representado por el señor Wilson Bladimir Aguilar Salazar, según poder inserto en copia, JAIME ENRIQUE MEDINA ALTAMIRANO, divorciado, MANUEL BENJAMIN CONDOR PROCEL, casado con María Luisa Pallo Cóndor, PEDRO QUISHPE MORALES, casado con María Tránsito Paucar Remache, MARIA ZOILA COLIMBA ANRRANGO, casada con Luis Antonio Gómez, AURA BEATRIZ SALVATIERRA LOOR, casada con Néstor Guillermo Mendoza Napa, JULIO ORLANDO SOTO SOTO, soltero, MARIA PAULA CHICOTA VEGA, soltera, JUAN HELEODORO BETANCOURT VALENZUELA, casado con Lidia Quiñónez, quien acogándose al artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil vigente, manifiesta en forma expresa que el presente contrato lo hace a favor de los señores ALFREDO CELORIO, EDGAR GRANJA, ENERGIO PARRAGA, BOLIVAR PUCHA, NELSON VALENCIA CABEZAS, cada uno la UNA SETENTA Y OCHO AVA PARTE, equivalente al uno punto veinte y ocho por ciento, y los de los señores ABDON BOLIVAR

BEDOYA CHAVEZ, casado con Blanca Villavicencio, MARIA PAULA CHICOTA VEGA, soltera, JOSE MIGUEL CHIPANTASI CHIPANTAXI, casado, por sus propios derechos, disuelta la sociedad conyugal formada con María Manuela Soria, según sentencia dictada por el señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, el primero de octubre de mil novecientos noventa y siete, inscrita y marginada en el Registro Civil el diez y siete de diciembre del mismo año, JOSE DAQUILEMA YASACA, en unión libre con Ilda Esperanza Chapi Vera, DOLORES MIREYA JUMBO VALLADOLID, casada con Luis Olmedo Hernández, SULMA ROCIO MALDONADO CAMPO, soltera, ROSALBA ORTIZ DUARTE, viuda, MARIA CONCHA PAUCAR LUGMAÑA, soltera, MANUEL MESIAS PILA GUANOQUIZA, casado con Beatriz Chicaiza, SEGUNDO ANIBAL PILA GUANOQUIZA, casado con María Eulalia Quishpe Tambaco, SILVIA ISABEL QUELAL JARAMILLO, soltera, ROSA MARGARITA ROMAN GOMEZ, casada con Luis Enrique Murminacho Caiza, representado por la señora María Carmelina Murminacho Caiza, según poder inserto en copia, y de VICENTE YAURI, para quien adquiere Juan Heleodoro Betancourt Valenzuela, acogiéndose al artículo mil cuatrocientos noventa y seis del Código Civil, las DOS SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el dos punto cincuenta y seis por ciento cada uno, WASHINGTON GONZALO OROZCO VILLA, casado con María Etelevina Noima Ortiz, las SEIS SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el seis punto sesenta y nueve por ciento, JOSE ALFONSO ESCORZA TONGUINO, casado, disuelta la sociedad conyugal formada con Beatriz Naranjo, según sentencia dictada por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha el diez y siete de enero del dos mil dos, inscrita y marginada en el Registro Civil el dos de abril del mismo año, las SIETE SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el ocho punto noventa y seis por ciento, y de JUAN HELEODORO BETANCOURT VALENZUELA, casado con Lidia Quiñónez, las NUEVE SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el nueve punto sesenta y siete por ciento del lote de terreno situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón, de la cual se hace constar que al margen de la presente inscripción no se encuentra ventas marginadas de WASHINGTON GONZALO OROZCO VILLA OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos en el Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES. Quito, cuatro de Abril del dos mil doce.

Responsable: MARTIN NOBOA

REVISADO RAL

DIRECCIÓN DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**


CERTIFICADO DE VENTAS No.: C70235255001

FECHA DE INGRESO: 26/03/2012

**CERTIFICACION**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: no se puede conferir certificado de ventas por cuanto no se encuentra que a nombre de FAUSTO ENRIQUE OROZCO VILLA tenga registrado propiedad alguna en SAN ANTONIO DE PICHINCHA con fecha de inscripción 11/06/2002. OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, veinte y seis de Marzo del dos mil doce.

Responsable: DENISE RODRIGUEZ 

Revisor: RAL 

  
DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C70235256001  
FECHA DE INGRESO: 26/03/2012

**CERTIFICACION**

**1.- NEGATIVA:**

El Registro de la Propiedad Metropolitano de Quito, en ejercicio de la atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, no confiere certificación de gravámenes del inmueble: Revisados los índices de los Registros de Propiedad existentes en esta oficina y de manera especial en las fechas que se indican en la petición (según escritura otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, ante el notario doctor Jorge Rubio, e inscrita el ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL DOS, no se encuentra la inscripción en relación al inmueble situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, a nombre de FAUSTO ENRIQUE OROZCO VILLA, razón por la cual no es posible certificar de acuerdo a lo solicitado.- QUITO 26 DE MARZO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: DAVID BUSTOS

Validado: LEAN SALINAS

RPA-097672

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**D. IMPUESTOS A LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO:**

<p>1. Tipo de acto o contrato con el que se transfiere el dominio:</p> <p>1.1. Compra - venta <input checked="" type="checkbox"/> D11</p> <p>1.2. Donación <input type="checkbox"/> D12</p> <p>1.3. Adjudicación <input type="checkbox"/> D13</p> <p>1.4. Legado <input type="checkbox"/> D14</p> <p>1.5. Permuta <input type="checkbox"/> D15</p> <p>1.6. Herencia <input type="checkbox"/> D16</p> <p>1.7. Fideicomiso . Const. <input type="checkbox"/> D17</p> <p>1.8. Fideicomiso . Rest. <input type="checkbox"/> D18</p> <p>1.9. Liquid. soc. cony. <input type="checkbox"/> D19</p> <p>1.10. Liquid. compañías <input type="checkbox"/> D20</p> <p>1.11. Fusión compa. <input type="checkbox"/> D21</p> <p>1.12. Escisión compa. <input type="checkbox"/> D22</p> <p>1.13. Otro (especifique): D23</p> <p>1.14. Derechos y acciones D24 %</p>	<p>2. Impuesto a la Alcabala:</p> <p>2.1. Sujeto pasivo: ¿Existe estipulación contractual sobre el contratante que debe pagar el impuesto?</p> <p>No <input checked="" type="checkbox"/> D25 Si <input type="checkbox"/> D26</p> <p>Determine contratante</p> <p>2.2. Base imponible <input type="text" value="1.000"/> D27</p> <p>2.3. Valor mutuo hipotecario <input type="text"/> D28</p> <p>2.3.1. Diferencia del mutuo hipotecario <input type="text"/> D28 A</p> <p>2.4. Impuesto Causado: <input type="text" value="10"/> D29</p> <p>2.8. Impuesto a Pagar: <input type="text" value="10"/> D33</p> <p>2.9. Alcabala de otros cantones <input type="text"/> D34</p> <p>2.5. Rebaja transferencia (hasta 3 años) <input type="text"/> D30</p> <p>2.6. Rebaja por permuta <input type="text"/> D31</p> <p>2.7. Goza de exoneración: <input type="text"/> D32</p> <p>Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>3. Impuesto a la Utilidad y Plusvalía:</p> <p>3.1. Sujeto pasivo: ¿Existe estipulación contractual sobre el contratante que debe pagar el impuesto?</p> <p>No <input checked="" type="checkbox"/> D35 Si <input type="checkbox"/> D36</p> <p>Determine contratante</p> <p>3.2. Valor o precio del acto o contrato venta (actual) <input type="text" value="1.000"/> D37</p> <p>3.3. Valor o precio del acto o contrato o precio de adquisición <input type="text"/> D38</p> <p>3.4. Utilidad Bruta (D37-D38) <input type="text"/> D39</p> <p>3.8. ¿Transferencia de dominio a título? Gratuito <input type="checkbox"/> D43 Oneroso <input type="checkbox"/> D44</p> <p>3.9. Se trata de la primera transferencia de dominio? Si <input type="checkbox"/> D45 No <input type="checkbox"/> D46</p> <p>3.5. Contribución Especial de Mejoras <input type="text"/> D40</p> <p>3.6. Tiempo transcurrido <input type="text"/> D41</p> <p>3.7. Utilidad Neta <input type="text"/> D42</p> <p>3.10. Tarifa <input type="text"/> D47</p> <p>3.11. Impuesto Causado <input type="text"/> D48</p>
---	---

**E. DATOS DEL (LOS) COMPRADOR(ES) DEL INMUEBLE:**

<p>1. Persona natural</p> <p>Apellido paterno: Apellido materno: Nombres: C.C./Pasaporte:</p> <p>E.11 Orozco Villa Fausto Enrique 170298239-6</p> <p>Cónyuge <input type="text"/> E.111</p> <p>Apellido paterno: Apellido materno: Nombres: C.C./Pasaporte:</p> <p>E.12</p> <p>Cónyuge <input type="text"/> E.121</p> <p>2. Persona jurídica</p> <p>Razón social: RUC:</p> <p>E.21</p> <p>E.22</p>	<p>3. Ubicación y contacto del comprador:</p> <p>Dirección:</p> <p>Calle principal: <input type="text" value="Juan Mo lineios"/> E31</p> <p>Nº: <input type="text" value="E12-94"/> E32</p> <p>Secundaria: <input type="text" value="7ra"/> E33</p> <p>Medios de contacto:</p> <p>Domicilio: <input type="text" value="2452376"/> E34</p> <p>Oficina: <input type="text"/> E35</p> <p>Celular: <input type="text" value="096911109"/> E36</p> <p>Claro <input type="checkbox"/> Moví <input type="checkbox"/> Alegra <input type="checkbox"/></p> <p>Correo electrónico: <input type="text"/> E37</p>
--	---

Con pleno conocimiento de las penas por ocultamiento o falsedad, declaro que toda información contenida en este formulario es verdadera y correcta, sin perjuicio de las sanciones legales aplicables de comprobarse que es irreal, se considera como no obtenida la transferencia de dominio para los fines consiguientes.

**F. FIRMAS DECLARANTES:**

<p>F11</p> <p></p> <p>Firma Firmatiente - Vendedor C.C. 140780438-2</p>	<p>F12</p> <p></p> <p>Firma Firmatiente - Vendedor C.C. 140951404-0</p>	<p></p> <p>Firma Adquiriente - Comprador C.C. 170298239-6</p>	<p></p> <p>Firma Adquiriente - Comprador C.C. 100101189-7</p>
---	---	---	---

F13

NOTARIA 4<sup>ta</sup> L.

Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Cajiao - Ecuador

Firma y sello notario

imprimir



Dirección Metropolitana Tributaria

# TRANSFERENCIA DE DOMINIO

## Formulario DMT-TD

Liquidación de impuestos de Alcabala y Utilidad



### A. DATOS DEL (LOS) VENDEDOR(ES) (PROPIETARIO(S) ACTUAL(ES) DEL INMUEBLE)

1. Persona natural  
Apellido paterno: Apellido materno: Nombres: C.C./Pasaporte:  
A.11 Orozco Villa Washington Gonzalo 170780738-2  
Cónyuge  
A.111

Apellido paterno: Apellido materno: Nombres: C.C./Pasaporte:  
A.12  
Cónyuge  
A.121

2. Persona jurídica  
Razón social: RUC:  
A.21  
A.22

A.1111. Sociedad de bienes:  
Si No  
A.1211. Sociedad de bienes:  
Si No

### 3. Ubicación y contacto del vendedor

Dirección:  
Calle principal A31  
N°: A32  
Secundaria: A33  
Medios de contacto:  
Domicilio: A34  
Oficina: A35  
Celular: A36  
Claro Moví Alegra  
Correo electrónico: A37

### B. DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO:

Clave catastral B11 1651308004 Parroquia/Sector B14  
Calle Principal B12 N° B15 Secundaria B16  
Urbanización B13 Lote B17  
Unipropiedad Propiedad Horizontal B21  
Nombre del conjunto o edificio  
Número de predio B18 5205639  
N° de predio B22 Tipo de Unidad B23 Denominación B24 % Alicuota B25 Área Declarada (m2) B26  
% Derechos y acciones B19  
Terreno (m2) B20

### C. ANTECEDENTES DE DOMINIO:

1. Forma de adquisición del inmueble a transferirse:  
Compra - venta  Donación  Sucesión por causa de muerte   
Otro Especifique:

2. Persona a quien adquirió el dominio del inmueble:  
Apellido paterno: Apellido materno: Nombres:  
2.1. Persona natural: C21 Costales Orozco Angel E. C. O  
Razón social: C22

3. Título o escritura:  
3.1. Fecha de otorgamiento: C31 06 / 10 / 2001  
3.2. Notario: Nombre: C33 Dr. Jose Rubio Número: Cantón: San Miguel Barro  
3.3. Fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad: C32 11 / 05 / 2002  
4. Fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad de la declaratoria de propiedad horizontal: C41



## **REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO DE PROPIEDAD No.: C180456548001**

**FECHA DE INGRESO: 26/03/2012**

### **CERTIFICACION**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: Desde el año de mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, se hace constar que a Fojas: 27048, Nro. de Inscripción: 12538, Nro. de Repertorio: 32674 y con fecha:11/06/2002, se encuentra inscrita la escritura otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, ante el Notario público del cantón Los Bancos, doctor Jorge A. Rubio Quinteros, de la cual consta que, los cónyuges ANGEL ELICIO COSTALES OROZCO y SONIA MARIA CARRERA OÑA, por sus propios derechos, VENDEN a favor de los señores: YIME DARIO PAZMIÑO SALVATIERRA, soltero, por sus propios derechos, lo hace también acogiéndose al artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil vigente a nombre de la señorita EUGENIA DEL PILAR RAMIREZ GUERRERO, soltera, SEGUNDO CARLOS TELENCHANA YANCHATUÑA, casado con María Zoila Gualacata Gómez, LUIS IPIALES TUQUERRES, casado con María Farinango Guamán, ORACION ALTAGRACIA CEDEÑO MARCILLO, en unión libre con Pedro Pablo Gualoto Simbaña, MARIA NATIVIDAD CHICAIZA TORRES, casada con Andrés Ontaneda Criollo, EDISON FRANCISCO SEGURA ESTRELLA, soltero, JOSE RICARDO CHIPANTASI CHIPANTASI, casado con María Caiza Núñez, MARIA ALEJANDRINA LOOR VERA, soltera, MARIA LUISA LOOR VERA, casada con Iván Cedeño Marcillo, JOSE LUIS FLORES QUELAL, casado con Sandra Milena Carranza Duque, JUAN PAUCAR ARCOS, viudo, JOSE ANTONIO CAISA PILLIZA, casado con Myriam Rosalía Matavay Sigcha, ROBERTO SANCHEZ YEPEZ, soltero, JESUS MESIAS QUINCHIGUANGO HERNANDEZ, casado con María Paula Paucar Lugmaña, BEATRIZ MARGARITA BARCO FREIRE, soltera, FELIX ELOY BAQUERO YEPEZ, casado con Judith Mercedes Aguirre, ROCIO DEL PILAR QUINCHIGUANO MUÑOZ, casada con Angel Morales, RAUL EDUARDO POZO VILLA, soltero, LUIS ARMANDO BENAVIDES, casado con María Brigida Gramal, PATRICIO MAILA ACONDA, soltero, MARIA DOLORES PULI, casada con César Augusto Quitio, WILDER COLIMBA BENAVIDES, soltero, TANNY ELIZABETH MANTILLA PINTO, casada con René Cevallos Iglesias, SEGUNDO ABELINO SHUGULI SIGCHA, casado con María Hortencia Benítez, MARCELO RUBEN AGUILAR SALAZAR, soltero, representado por el señor Wilson Bladimir Aguilar Salazar, según poder inserto en copia, JAIME ENRIQUE MEDINA ALTAMIRANO, divorciado, MANUEL BENJAMIN CONDOR PROCEL, casado con María Luisa Pallo Cóndor, PEDRO QUISHPE MORALES, casado con María Tránsito Paucar Remache, MARIA ZOILA COLIMBA ANRRANGO, casada con Luis Antonio Gómez, AURA BEATRIZ SALVATIERRA LOOR, casada con Néstor Guillermo Mendoza Napa, JULIO ORLANDO SOTO SOTO, soltero, MARIA PAULA CHICOTA VEGA, soltera, JUAN HELEODORO BETANCOURT VALENZUELA, casado con Lidia Quiñónez, quien acogiéndose al artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil vigente, manifiesta en forma expresa que el presente contrato lo hace a favor de los señores ALFREDO CELORIO, EDGAR GRANJA, ENERGIO PARRAGA, BOLIVAR PUCHA,

NELSON VALENCIA CABEZAS, cada uno la UNA SETENTA Y OCHO AVA PARTE, equivalente al uno punto veinte y ocho por ciento, y los de los señores ABDON BOLIVAR BEDOYA CHAVEZ, casado con Blanca Villavicencio, MARIA PAULA CHICOTA VEGA, soltera, JOSE MIGUEL CHIPANTASI CHIPANTAXI, casado, por sus propios derechos, disuelta la sociedad conyugal formada con María Manuela Soria, según sentencia dictada por el señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, el primero de octubre de mil novecientos noventa y siete, inscrita y marginada en el Registro Civil el diez y siete de diciembre del mismo año, JOSE DAQUILEMA YASACA, en unión libre con Ilda Esperanza Chapi Vera, DOLORES MIREYA JUMBO VALLADOLID, casada con Luis Olmedo Hernández, SULMA ROCIO MALDONADO CAMPO, soltera, ROSALBA ORTIZ DUARTE, viuda, MARIA CONCHA PAUCAR LUGMAÑA, soltera, MANUEL MESIAS PILA GUANOQUIZA, casado con Beatriz Chicaiza, SEGUNDO ANIBAL PILA GUANOQUIZA, casado con María Eulalia Quishpe Tambaco, SILVIA ISABEL QUELAL JARAMILLO, soltera, ROSA MARGARITA ROMAN GOMEZ, casada con Enrique Murminacho Caiza, representado por la señora María Carmelina Murminacho Caiza, según poder inserto en copia, y de VICENTE YAURI, para quien adquiere Juan Heleodoro Betancourt Valenzuela, acogiéndose al artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil, las DOS SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el dos punto cincuenta y seis por ciento cada uno, WASHINGTON GONZALO OROZCO VILLA, casado con María Etelvina Noima Ortiz, las SEIS SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el siete punto sesenta y nueve por ciento, JOSE ALFONSO ESCORZA TONGUINO, casado, disuelta la sociedad conyugal formada con Beatriz Naranjo, según sentencia dictada por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha el diez y siete de enero del dos mil dos, inscrita y marginada en el Registro Civil el dos de abril del mismo año, las SIETE SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el ocho punto noventa y seis por ciento, y de JUAN HELEODORO BETANCOURT VALENZUELA, casado con Lidia Quiñónez, las NUEVE SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el once punto sesenta y siete por ciento del lote de terreno situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón. - Se aclara que al margen de la presente inscripción no se encuentran ventas marginadas a nombre de: ROSANA OROZCO VILLA. OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, veinte y seis de Marzo del dos mil doce.

Responsable: MARTIN NOBOA

REVISADO

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO







**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C180456549001

FECHA DE INGRESO: 26/03/2012

**CERTIFICACION**

**1.- NEGATIVA:**

El Registro de la Propiedad Metropolitano de Quito, en ejercicio de la atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, no confiere certificación de gravámenes del inmueble: Ubicado en la parroquia de SAN ANTONIO DE PICHINCHA, propiedad de ROSANA OROZCO VILLA, adquirido por compra a Ángel Costales Orozco, según escritura pública otorgada el 6 de octubre del 2001, ante el notario doctor Jorge Rubio, inscrita el 11 de junio del 2002. POR LA RAZON QUE EN LAS INDICADAS FECHAS NO se encuentra NINGUNA PROPIEDA A NOMBRE DE LA PETICIONARIA. QUITO 26 DE MARZO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: L.F. 

REVISADO 

RPP-097924

  
DIRECTOR DE CERTIFICACIONES

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





Dirección  
Metropolitana  
Tributaria

# TRANSFERENCIA DE DOMINIO

## Formulario DMT-TD

### Liquidación de impuestos de Alcabala y Utilidad



#### A. DATOS DEL (LOS) VENDEDOR(ES) (PROPIETARIO(S) ACTUAL(ES) DEL INMUEBLE)

##### 1. Persona natural

Apellido paterno: Apellido materno: Nombres: C.C./Pasaporte:

A.11 Orozco Villa Washington Gonzalo 170780738-2

Cónyuge

A.111

A.1111  
Sociedad  
de bienes:

Sí No

Apellido paterno: Apellido materno: Nombres: C.C./Pasaporte:

A.12

Cónyuge

A.121

A.1211  
Sociedad  
de bienes:

Sí No

##### 2. Persona jurídica

Razón social:

RUC:

A.21

A.22

##### 3. Ubicación y contacto del vendedor

Dirección:

Calle principal: A31

Nº: A32

Secundaria: A33

Medios de contacto:

Domicilio: A34

Oficina: A35

Celular: A36

Claro Movil Alegra

Correo electrónico:

A37

#### B. DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO:

Clave catastral B11 1651308004 Parroquia/Sector B14

Calle Principal B12 Nº B15 Secundaria B16

Urbanización B13 Lote B17

Unipropiedad

Propiedad Horizontal

Nombre del conjunto o edificio B21

Número de predio

B18 5205639

Nº de predio B22

Tipo de Unidad B23

Denominación B24

% Alicuota B25

Área Declarada (m2) B26

% Derechos y acciones B19

Terreno (m2) B20

#### C. ANTECEDENTES DE DOMINIO:

##### 1. Forma de adquisición del inmueble a transferirse:

Compra - venta  Donación  Sucesión por causa de muerte

Otro Especifique:

##### 2. Persona a quien adquirió el dominio del inmueble:

Apellido paterno: Apellido materno: Nombres:

2.1. Persona natural: C21 Orozco Villa

2.2. Persona jurídica: Razón social: C22 Costales Orozco Angel Elicio

##### 3. Título o escritura:

3.1. Fecha de otorgamiento:

C33 06/10/2001

3.3. Fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad

C32 11/05/2002

##### 3.2. Notario:

Nombre: Número: Cantón:

C33 Dr. Jorge Rubio San Miguel Dancer

4. Fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad de la declaratoria de propiedad horizontal:

C41

**D. IMPUESTOS A LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO:**

1. Tipo de acto o contrato con el que se transfiere el dominio:		2. Impuesto a la Alcabala:	
1.1. Compra - venta <input checked="" type="checkbox"/> D11	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si D25	2.1. Sujeto pasivo: ¿Existe estipulación contractual sobre el contratante que debe pagar el impuesto?	
1.2. Donación <input type="checkbox"/> D12	D26		Determine contratante
1.3. Adjudicación <input type="checkbox"/> D13	2.2. Base imponible <input type="checkbox"/> D27	1000	2.5. Rebaja transferencia (hasta 3 años) <input type="checkbox"/> D30
1.4. Legado <input type="checkbox"/> D14	2.3. Valor mutuo hipotecario <input type="checkbox"/> D28		
1.5. Permuta <input type="checkbox"/> D15	2.3. 1. Diferencia del mutuo hipotecario <input type="checkbox"/> D28 A		
1.6. Herencia <input type="checkbox"/> D16	2.4. Impuesto Causado: <input type="checkbox"/> D29	10	2.6. Rebaja por permuta <input type="checkbox"/> D31
1.7. Fideicomiso . Const. <input type="checkbox"/> D17	2.8. Impuesto a Pagar: <input type="checkbox"/> D33	10	2.7. Goza de exoneración: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> D32
1.8. Fideicomiso . Rest. <input type="checkbox"/> D18	2.9. Alcabala de otros cantones <input type="checkbox"/> D34		
1.9. Liquid. soc. cony. <input type="checkbox"/> D19	3. Impuesto a la Utilidad y Plusvalía:		
1.10. Liquid. compañías <input type="checkbox"/> D20	3.1. Sujeto pasivo: ¿Existe estipulación contractual sobre el contratante que debe pagar el impuesto?		
1.11. Fusión compa. <input type="checkbox"/> D21	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> D35	D36	
1.12. Escisión compa. <input type="checkbox"/> D22	3.2. Valor o precio del acto o contrato venta (actual) <input type="checkbox"/> D37		Determine contratante
1.13. Otro (especifique): <input type="checkbox"/> D23	1000		3.5. Contribución Especial de Mejoras <input type="checkbox"/> D40
1.14. Derechos y acciones <input type="checkbox"/> D24 %	3.3. Valor o precio del acto o contrato o precio de adquisición <input type="checkbox"/> D38		3.6. Tiempo transcurrido <input type="checkbox"/> D41
	230		3.7. Utilidad Neta <input type="checkbox"/> D42
	3.4. Utilidad Bruta (D37-D38) <input type="checkbox"/> D39		3.10. Tarifa <input type="checkbox"/> D47
	3.8. ¿Transferencia de dominio a título? Gratuito <input type="checkbox"/> D43 Oneroso <input type="checkbox"/> D44		3.11. Impuesto Causado <input type="checkbox"/> D48
	3.9. Se trata de la primera transferencia de dominio? Si <input type="checkbox"/> D45 No <input type="checkbox"/> D46		

**E. DATOS DEL (LOS) COMPRADOR(ES) DEL INMUEBLE:**

1. Persona natural		3. Ubicación y contacto del comprador:	
Apellido paterno: <input type="checkbox"/> E.11	Apellido materno: <input type="checkbox"/> E.11	Dirección: <input type="checkbox"/> E.111	
Nombres: <input type="checkbox"/> E.111		Calle principal: <input type="checkbox"/> E.111	
C.C./Pasaporte: <input type="checkbox"/> E.111		Nº: <input type="checkbox"/> E.111	
Cónyuge: <input type="checkbox"/> E.111		Secundaria: <input type="checkbox"/> E.111	
Apellido paterno: <input type="checkbox"/> E.12		Medios de contacto:	
Apellido materno: <input type="checkbox"/> E.12		Domicilio: <input type="checkbox"/> E.121	
Nombres: <input type="checkbox"/> E.121		Oficina: <input type="checkbox"/> E.121	
C.C./Pasaporte: <input type="checkbox"/> E.121		Celular: <input type="checkbox"/> E.121	
Cónyuge: <input type="checkbox"/> E.121		Correo electrónico: <input type="checkbox"/> E.121	
2. Persona jurídica		Claro <input type="checkbox"/> Movi <input type="checkbox"/> Alegra <input type="checkbox"/>	
Razón social: <input type="checkbox"/> E.21			
RUC: <input type="checkbox"/> E.22			

Con pleno conocimiento de las penas por ocultamiento o falsedad, declaro que toda información contenida en este formulario es verídica y correcta, sin perjuicio de las sanciones legales aplicables de comprobarse que es irreal, se considera como no obtenida la transferencia de dominio para los fines consiguientes.

**F. FIRMAS DECLARANTES:**

F11	F12
Firma Tradente - Vendedor	Firma Adquiriente - Comprador
C.C. 140480438-2	C.C. 171059543-4

NOTARIA 41a.

Firma y sello notario

Dr. Lidia Moreta Gavilanes

imprimir



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO DE VENTAS No.:** C130356748001

**FECHA DE INGRESO:** 12/04/2012

**CERTIFICACION**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: desde el año dos mil dos hasta la presente fecha se hace constar que A Fojas: 27047 Nro.:12538 Repertorio:32674 Tomo: 133 y con fecha:11/06/2002 se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, ante el Notario público del cantón Los Bancos, doctor Jorge A. Rubio Quinteros, de la cual consta que los cónyuges ANGEL ELICIO COSTALES OROZCO y SONIA MARIA CARRERA OÑA, por sus propios derechos, VENDEN a favor de los señores: YIME DARIO PAZMIÑO SALVATIERRA, soltero, por sus propios derechos, lo hace también acogándose al artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil vigente a nombre de la señorita EUGENIA DEL PILAR RAMIREZ GUERRERO, soltera, SEGUNDO CARLOS TELENCHANA YANCHATUÑA, casado con María Zoila Gualacata Gómez, LUIS IPIALES TUQUERRES, casado con María Farinango Guamán, ORACION ALTAGRACIA CEDEÑO MARCILLO, en unión libre con Pedro Pablo Gualoto Simbaña, MARIA NATIVIDAD CHICAIZA TORRES, casada con Andrés Ontaneda Criollo, EDISON FRANCISCO SEGURA ESTRELLA, soltero, JOSE RICARDO CHIPANTASI CHIPANTASI, casado con María Caiza Núñez, MARIA ALEJANDRINA LOOR VERA, soltera, MARIA LUISA LOOR VERA, casada con Iván Cedeño Marcillo, JOSE LUIS FLORES QUELAL, casado con Sandra Milena Carranza Duque, JUAN PAUCAR ARCOS, viudo, JOSE ANTONIO CAISA PILLIZA, casado con Myriam Rosalía Matavay Sigcha, ROBERTO SANCHEZ YEPEZ, soltero, JESUS MESIAS QUINCHIGUANGO HERNANDEZ, casado con María Paula Paucar Lugmaña, BEATRIZ MARGARITA BARCO FREIRE, soltera, FELIX ELOY BAQUERO YEPEZ, casado con Judith Mercedes Aguirre, ROCIO DEL PILAR QUINCHIGUANO MUÑOZ, casada con Angel Morales, RAUL EDUARDO POZO VILLA, soltero, LUIS ARMANDO BENAVIDES, casado con María Brígida Gramal, PATRICIO MAILA ACONDA, soltero, MARIA DOLORES PULI, casada con César Augusto Quitio, WILDER COLIMBA BENAVIDES, soltero, TANNY ELIZABETH MANTILLA PINTO, casada con René Cevallos Iglesias, SEGUNDO ABELINO SHUGULI SIGCHA, casado con María Hortencia Benítez, MARCELO RUBEN AGUILAR SALAZAR, soltero, representado por el señor Wilson Bladimir Aguilar Salazar, según poder inserto en copia, JAIME ENRIQUE MEDINA ALTAMIRANO, divorciado, MANUEL BENJAMIN CONDOR PROCEL, casado con María Luisa Pallo Cóndor, PEDRO QUISHPE MORALES, casado con María Tránsito Paucar Remache, MARIA ZOILA COLIMBA ANRRANGO, casada con Luis Antonio Gómez, AURA BEATRIZ SALVATIERRA LOOR, casada con Néstor Guillermo Mendoza Napa, JULIO ORLANDO SOTO SOTO, soltero, MARIA PAULA CHICOTA VEGA, soltera, JUAN HELEODORO BETANCOURT VALENZUELA, casado con Lidia Quiñónez, quien acogándose al artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil vigente, manifiesta en forma expresa que el presente contrato lo hace a favor de los señores ALFREDO CELORIO, EDGAR GRANJA, ENERGIO PARRAGA, BOLIVAR PUCHA, NELSON VALENCIA CABEZAS, cada uno la UNA SETENTA Y OCHO AVA PARTE, equivalente al uno punto veinte y ocho por ciento, y los de los señores ABDON BOLIVAR

BEDOYA CHAVEZ, casado con Blanca Villavicencio, MARIA PAULA CHICOTA VEGA, soltera, JOSE MIGUEL CHIPANTASI CHIPANTAXI, casado, por sus propios derechos, disuelta la sociedad conyugal formada con María Manuela Soria, según sentencia dictada por el señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, el primero de octubre de mil novecientos noventa y siete, inscrita y marginada en el Registro Civil el diez y siete de diciembre del mismo año, JOSE DAQUILEMA YASACA, en unión libre con Ilda Esperanza Chapi Vera, DOLORES MIREYA JUMBO VALLADOLID, casada con Luis Olmedo Hernández, SULMA ROCIO MALDONADO CAMPO, soltera, ROSALBA ORTIZ DUARTE, viuda, MARIA CONCHA PAUCAR LUGMAÑA, soltera, MANUEL MESIAS PILA GUANOQUIZA, casado con Beatriz Chicaiza, SEGUNDO ANIBAL PILA GUANOQUIZA, casado con María Eulalia Quishpe Tambaco, SILVIA ISABEL QUELAL JARAMILLO, soltera, ROSA MARGARITA ROMAN GOMEZ, casada con Luis Enrique Murminacho Caiza, representado por la señora María Carmelina Murminacho Chicaiza, según poder inserto en copia, y de VICENTE YAURI, para quien adquiere Juan Heleodoro Betancourt Valenzuela, acogiendo al artículo mil cuatrocientos noventa y seis del Código Civil, las DOS SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el dos punto cincuenta y seis por ciento cada uno, WASHINGTON GONZALO OROZCO VILLA, casado con María Etelvina Noima Ortiz, las SEIS SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el siete punto sesenta y nueve por ciento, JOSE ALFONSO ESCORZA TONGUINO, casado, disuelta la sociedad conyugal formada con Beatriz Naranjo, según sentencia dictada por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha el diez y siete de enero del dos mil dos, inscrita y marginada en el Registro Civil el dos de abril del mismo año, las SIETE SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el ocho punto noventa y seis por ciento, y de JUAN HELEODORO BETANCOURT VALENZUELA, casado con Lidia Quiñonez, las NUEVE SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el once punto sesenta y siete por ciento del lote de terreno situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón. -SUPERFICIE, uno punto noventa y ocho hectáreas.- al margen de la presente inscripción no se encuentra ventas marginadas a nombre de ROSALBA ORTIZ DUARTE. OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, doce de Abril del dos mil doce.

Responsable: DENISE RODRIGUEZ

Revisor: RAL

RPA-109336

CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





## **REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO DE VENTAS No.: C180457815001**

**FECHA DE INGRESO: 09/04/2012**

### **CERTIFICACION**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: desde el año dos mil dos, hasta la presente fecha, se hace constar que A fojas 27047 No 12538 de Propiedad Ordinaria tomo 133, y con fecha 11/06/2002, se encuentra inscrita una escritura otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, ante el Notario publico del cantón Los Bancos, doctor Jorge A. Rubio Quinteros, de la cual consta que los cónyuges ANGEL ELICIO COSTALES OROZCO y SONIA MARIA CARRERA OÑA, por sus propios derechos, VENDEN a favor de los señores: YIME DARIO PAZMIÑO SALVATIERRA, soltero, por sus propios derechos, lo hace también acogándose al artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil vigente a nombre de la señorita EUGENIA DEL PILAR RAMIREZ GUERRERO, soltera, SEGUNDO CARLOS TELENCHANA YANCHATUÑA, casado con María Zoila Gualacata Gómez, LUIS IPIALES TUQUERRES, casado con María Farinango Guamán, ORACION ALTAGRACIA CEDEÑO MARCILLO, en unión libre con Pedro Pablo Gualoto Simbaña, MARIA NATIVIDAD CHICAIZA TORRES, casada con Andrés Ontaneda Criollo, EDISON FRANCISCO SEGURA ESTRELLA, soltero, JOSE RICARDO CHIPANTASI CHIPANTASI, casado con María Caiza Núñez, MARIA ALEJANDRINA LOOR VERA, soltera, MARIA LUISA LOOR VERA, casada con Iván Cedeño Marcillo, JOSE LUIS FLORES QUELAL, casado con Sandra Milena Carranza Duque, JUAN PAUCAR ARCOS, viudo, JOSE ANTONIO CAISA PILLIZA, casado con Myriam Rosalía Matavay Sigcha, ROBERTO SANCHEZ YEPEZ, soltero, JESUS MESIAS QUINCHIGUANGO HERNANDEZ, casado con María Paula Paucar Lugmaña, BEATRIZ MARGARITA BARCO FREIRE, soltera, FELIX ELOY BAQUERO YEPEZ, casado con Judith Mercedes Aguirre, ROCIO DEL PILAR QUINCHIGUANO MUÑOZ, casada con Angel Morales, RAUL EDUARDO POZO VILLA, soltero, LUIS ARMANDO BENAVIDES, casado con María Brígida Gramal, PATRICIO MAILA ACONDA, soltero, MARIA DOLORES PULI, casada con César Augusto Quitio, WILDER COLIMBA BENAVIDES, soltero, TANNY ELIZABETH MANTILLA PINTO, casada con René Cevallos Iglesias, SEGUNDO ABELINO SHUGULI SIGCHA, casado con María Hortencia Benítez, MARCELO RUBEN AGUILAR SALAZAR, soltero, representado por el señor Wilson Bladimir Aguilar Salazar, según poder inserto en copia, JAIME ENRIQUE MEDINA ALTAMIRANO, divorciado, MANUEL BENJAMIN CONDOR PROCEL, casado con María Luisa Pallo Cóndor, PEDRO QUISHPE MORALES, casado con María Tránsito Paucar Remache, MARIA ZOILA COLIMBA ANRRANGO, casada con Luis Antonio Gómez, AURA BEATRIZ SALVATIERRA LOOR, casada con Néstor Guillermo Mendoza Napa, JULIO ORLANDO SOTO SOTO, soltero, MARIA PAULA CHICOTA VEGA, soltera, JUAN HELEODORO BETANCOURT VALENZUELA, casado con Lidia Quiñónez, quien acogándose al artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil vigente, manifiesta en forma expresa que el presente contrato lo hace a favor de los señores ALFREDO CELORIO, EDGAR GRANJA, ENERGIO PARRAGA, BOLIVAR PUCHA, NELSON VALENCIA CABEZAS, cada uno la UNA SETENTA Y OCHO AVA PARTE, equivalente al uno punto veinte y ocho por ciento, y los de los señores ABDON BOLIVAR

BEDOYA CHAVEZ, casado con Blanca Villavicencio, MARIA PAULA CHICOTA VEGA, soltera, JOSE MIGUEL CHIPANTASI CHIPANTAXI, casado, por sus propios derechos, disuelta la sociedad conyugal formada con María Manuela Soria, según sentencia dictada por el señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, el primero de octubre de mil novecientos noventa y siete, inscrita y marginada en el Registro Civil el diez y siete de diciembre del mismo año, JOSE DAQUILEMA YASACA, en unión libre con Ilda Esperanza Chapi Vera, DOLORES MIREYA JUMBO VALLADOLID, casada con Luis Olmedo Hernández, SULMA ROCIO MALDONADO CAMPO, soltera, ROSALBA ORTIZ DUARTE, viuda, MARIA CONCHA PAUCAR LUGMAÑA, soltera, MANUEL MESIAS PILA GUANOQUIZA, casado con Beatriz Chicaiza, SEGUNDO ANIBAL PILA GUANOQUIZA, casado con María Eulalia Quishpe Tambaco, SILVIA ISABEL QUELAL JARAMILLO, soltera, ROSA MARGARITA ROMAN GOMEZ, casada con Luis Enrique Murminacho Caiza, representado por la señora María Carmelina Murminacho Caiza, según poder inserto en copia, y de VICENTE YAURI, para quien adquiere Juan Heleodoro Betancourt Valenzuela, acogiéndose al artículo mil cuatrocientos noventa y cinco del Código Civil, las DOS SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el dos punto cincuenta y seis por ciento cada uno, WASHINGTON GONZALO OROZCO VILLA, casado con María Etelvina Noima Ortiz, las SEIS SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el seis punto sesenta y nueve por ciento, JOSE ALFONSO ESCORZA TONGUINO, casado, disuelta la sociedad conyugal formada con Beatriz Naranjo, según sentencia dictada por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha el diez y siete de enero del dos mil dos, inscrita y marginada en el Registro Civil el dos de abril del mismo año, las SIETE SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el ocho punto noventa y seis por ciento, y de JUAN HELEODORO BETANCOURT VALENZUELA, casado con Lidia Quiñón, las NUEVE SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el once punto sesenta y siete por ciento del lote de terreno situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón, al margen de la presente inscripción no se encuentra ventas marginadas de María Concha Paucar Lugmaña. OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 15 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, nueve de Abril del dos mil doce.

Responsable: FABIAN HERNANDEZ  
Revisor-RAL

  
  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C180457816001

FECHA DE INGRESO: 09/04/2012

**CERTIFICACION**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: desde el año dos mil dos, hasta la presente fecha, se hace constar que A fojas 27047 No 12538 de Propiedad Ordinaria tomo 133, y con fecha 11/06/2002, se encuentra inscrita una escritura otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, ante el Notario publico del cantón Los Bancos, doctor Jorge A. Rubio Quinteros, de la cual consta que los cónyuges ANGEL ELICIO COSTALES OROZCO y SONIA MARIA CARRERA OÑA, por sus propios derechos, VENDEN a favor de los señores: YIME DARIO PAZMIÑO SALVATIERRA, soltero, por sus propios derechos, lo hace también acogándose al artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil vigente a nombre de la señorita EUGENIA DEL PILAR RAMIREZ GUERRERO, soltera, SEGUNDO CARLOS TELENCHANA YANCHATUÑA, casado con María Zoila Gualacata Gómez, LUIS IPIALES TUQUERRES, casado con María Farinango Guamán, ORACION ALTAGRACIA CEDEÑO MARCILLO, en unión libre con Pedro Pablo Gualoto Simbaña, MARIA NATIVIDAD CHICAIZA TORRES, casada con Andrés Ontaneda Criollo, EDISON FRANCISCO SEGURA ESTRELLA, soltero, JOSE RICARDO CHIPANTASI CHIPANTASI, casado con María Caiza Núñez, MARIA ALEJANDRINA LOOR VERA, soltera, MARIA LUISA LOOR VERA, casada con Iván Cedeño Marcillo, JOSE LUIS FLORES QUELAL, casado con Sandra Milena Carranza Duque, y JUAN PAUCAR ARCOS, viudo, JOSE ANTONIO CAISA PILLIZA, casado con Myriam Rosalía Matavay Sigcha, ROBERTO SANCHEZ YEPEZ, soltero, JESUS MESIAS QUINCHIGUANGO HERNANDEZ, casado con María Paula Paucar Lugmaña, BEATRIZ MARGARITA BARCO FREIRE, soltera, FELIX ELOY BAQUERO YEPEZ, casado con Judith Mercedes Aguirre, ROCIO DEL PILAR QUINCHIGUANO MUÑOZ, casada con Angel Morales, RAUL EDUARDO POZO VILLA, soltero, LUIS ARMANDO BENAVIDES, casado con María Brígida Gramal, PATRICIO MAILA ACONDA, soltero, MARIA DOLORES PULI, casada con César Augusto Quitio, WILDER COLIMBA BENAVIDES, soltero, TANNY ELIZABETH MANTILLA PINTO, casada con René Cevallos Iglesias, SEGUNDO ABELINO SHUGULI SIGCHA, casado con María Hortencia Benítez, MARCELO RUBEN AGUILAR SALAZAR, soltero, representado por el señor Wilson Bladimir Aguilar Salazar, según poder inserto en copia, JAIME ENRIQUE MEDINA ALTAMIRANO, divorciado, MANUEL BENJAMIN CONDOR PROCEL, casado con María Luisa Pallo Cóndor, PEDRO QUISHPE MORALES, casado con María Tránsito Paucar Remache, MARIA ZOILA COLIMBA ANRRANGO, casada con Luis Antonio Gómez, AURA BEATRIZ SALVATIERRA LOOR, casada con Néstor Guillermo Mendoza Napa, JULIO ORLANDO SOTO SOTO, soltero, MARIA PAULA CHICOTA VEGA, soltera, JUAN HELEODORO BETANCOURT VALENZUELA, casado con Lidia Quiñónez, quien acogándose al artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil vigente, manifiesta en forma expresa que el presente contrato lo hace a favor de los señores ALFREDO CELORIO, EDGAR GRANJA, ENERGIO PARRAGA, BOLIVAR PUCHA, NELSON VALENCIA CABEZAS, cada uno la UNA SETENTA Y OCHO AVA PARTE, equivalente al uno punto veinte y ocho por ciento, y los de los señores ABDON BOLIVAR



BEDOYA CHAVEZ, casado con Blanca Villavicencio, MARIA PAULA CHICOTA VEGA, soltera, JOSE MIGUEL CHIPANTASI CHIPANTAXI, casado, por sus propios derechos, disuelta la sociedad conyugal formada con María Manuela Soria, según sentencia dictada por el señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, el primero de octubre de mil novecientos noventa y siete, inscrita y marginada en el Registro Civil el diez y siete de diciembre del mismo año, JOSE DAQUILEMA YASACA, en unión libre con Ilda Esperanza Chapi Vera, DOLORES MIREYA JUMBO VALLADOLID, casada con Luis Olmedo Hernández, SULMA ROCIO MALDONADO CAMPO, soltera, ROSALBA ORTIZ DUARTE, viuda, MARIA CONCHA PAUCAR LUGMAÑA, soltera, MANUEL MESIAS PILA GUANOQUIZA, casado con Beatriz Chicaiza, SEGUNDO ANIBAL PILA GUANOQUIZA, casado con María Eulalia Quishpe Tambaco, SILVIA ISABEL QUELAL JARAMILLO, soltera, ROSA MARGARITA ROMAN GOMEZ, casada con Luis Enrique Murminacho Caiza, representado por la señora María Carmelina Murminacho Caiza, según poder inserto en copia, y de VICENTE YAURI, para quien adquiere Juan Heleodoro Betancourt Valenzuela, acogiéndose al artículo mil cuatrocientos noventa y uno del Código Civil, las DOS SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el dos punto cincuenta y seis por ciento cada uno, WASHINGTON GONZALO OROZCO VILLA, casado con María Etelevina Noima Ortiz, las SEIS SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el siete punto sesenta y nueve por ciento, JOSE ALFONSO ESCORZA TONGUINO, casado, disuelta la sociedad conyugal formada con Beatriz Naranjo, según sentencia dictada por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha el diez y siete de enero del dos mil dos, inscrita y marginada en el Registro Civil el dos de abril del mismo año, las SIETE SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el ocho punto noventa y seis por ciento, y de JUAN HELEODORO BETANCOURT VALENZUELA, casado con Lidia Quiñonez, las NUEVE SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el once punto sesenta y siete por ciento del lote de terreno situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón. Superficie UNO PUNTO NOVENTA Y OCHO HECTÁREAS; al margen de la presente inscripción no se encuentra ventas marginadas a nombre de JUAN PAUCAR ARCOS. OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, nueve de Abril del dos mil doce.

Responsable: DENISE RODRIGUEZ 

Revisor: RAL 

 105653  
  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO No.:** C130358387001

**FECHA DE INGRESO:** 02/05/2012

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 30/08/2010-PO-65369f-26109i-67524r

**Tarjetas:**;T00000436925;

**Matriculas:**;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El UNO PUNTO VEINTE Y OCHO POR CIENTO DE DERECHOS ACCIONES, fincados en el inmueble, situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón. con matrícula número PICH10000600.

**2.- PROPIETARIO(S):**

La señorita ALEXANDRA PAMELA PARREÑO AGUIRRE, soltera.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante compra a los cónyuges AURA BEATRIZ SALVATIERRA LOOR y NÉSTOR GUILLERMO MENDOZA NAPA, según escritura pública otorgada el VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, ante la Notaria SÉPTIMA SUPLENTE del cantón Quito, Doctora Marcia Naranjo Borja, que interviene por licencia concedida al titular Doctor Luis Vargas Hinostroza, inscrita el treinta de agosto de dos mil diez. Repertorio 67524. ANTECEDENTES.- Y los vendedores habiendo adquirido mediante compra a los cónyuges ANGEL ELICIO COSTALES OROZCO y SONIA MARIA CARRERA OÑA, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, ante el Notario público del cantón Los Bancos, doctor Jorge A. Rubio Quinteros, inscrita el once de junio del dos mil dos

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

NINGUNO.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego

de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 2 DE MAYO DEL 2012 ocho a.m.

  
Responsable: TSM

REVISADO POR MC 

PO-124852  
  
  
**DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C70236569001

FECHA DE INGRESO: 10/04/2012

**CERTIFICACION**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: A Fojas: 65369 Nro.:26109 Repertorio:67524 Tomo: 141 y con fecha:30/08/2010 se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, ante la Notaria SÉPTIMA SUPLENTE del cantón Quito, Doctora Marcia Naranjo Borja, que interviene por licencia concedida al titular Doctor Luis Vargas Hinostroza, de la cual consta que los cónyuges AURA BEATRIZ SALVATIERRA LOOR y NÉSTOR GUILLERMO MENDOZA NAPA VENDEN a favor de la señorita ALEXANDRA PAMELA PARREÑO AGUIRRE, soltera, el UNO PUNTO VEINTE Y OCHO POR CIENTO DE DERECHOS ACCIONES, fincados en el inmueble, situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón. SUPERFICIE: UNO PUNTO NOVENTA Y OCHO HECTÁREAS; al margen de la presente inscripción no se encuentra ventas marginadas. OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, diez de Abril del dos mil doce.

Responsable: DENISE RODRIGUEZ

Revisor: RAL

  
DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO No.:** C30163369001

**FECHA DE INGRESO:** 02/05/2012

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 06/10/2003-PO-48278f-20852i-55527r

**Tarjetas:** T00000436748;

**Matriculas:** 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Los Derechos y acciones equivalentes a uno punto veinte y ocho por ciento, fincados en el predio, situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón. con matrícula número PIC-00002897.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

Señor YIME DARIO PAZMIÑO SALVATIERRA, soltero.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante COMPRA al señor WILDER ALCIBAR COLIMBA BENAVIDES, soltero, según escritura pública otorgada el DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario DECIMA SEXTA del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrito el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES.- ANTECEDENTES.- El señor WILDER ALCIBAR COLIMBA BENAVIDES, soltero, propietario de los Derechos y acciones equivalentes a uno punto veinte y ocho por ciento, fincados en el predio, situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón. con matrícula Nro. PIC-00002897; adquirido por compra a los cónyuges ANGEL ELICIO COSTALES OROZCO y SONIA MARIA CARRERA OÑA, según escritura celebrada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, ante el Notario publico del cantón Los Bancos, doctor Jorge A. Rubio Quinteros, inscrita el once de junio del dos mil dos, quienes adquirieron mediante adjudicación de la Cooperativa Agrícola Rumicucho, según acta aprobada por el IERAC el quince de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, inscrita el veinte y uno de marzo de mil novecientos ochenta y tres.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

No está embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros

y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 2 DE MAYO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: LE *[Signature]*  
Validado por: RO *[Signature]*

PG-12467  
*[Signature]*

**REGISTRO DE CERTIFICACIONES  
DE LA OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO No.:** C180457644001

**FECHA DE INGRESO:** 04/04/2012

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 11/06/2002-PO-27047f-12538i-32674r

**Tarjetas:**;T00000080964;

**Matriculas:**;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y acciones equivalentes a la UNA SETENTA Y OCHO AVA PARTE, equivalente al uno punto veinte y ocho por ciento, fincados en el inmueble, situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

YIME DARIO PAZMIÑO SALVATIERRA, soltero.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a los cónyuges ANGEL ELICIO COSTALES OROZCO y SONIA MARIA CARRERA OÑA, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, ante el Notario publico del cantón Los Bancos, doctor Jorge A. Rubio Quinteros, inscrita el once de junio del dos mil dos; éstos mediante adjudicación de la Cooperativa Agrícola Rumicucho, según acta aprobada por el IERAC el quince de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, inscrita el veinte y uno de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Ninguno.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación”.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de

la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 4 DE ABRIL DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: JS.

VALIDADO POR MC.

RPQ-105333  
999999

**REGISTRO DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**







**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO DE VENTAS No.: C130356159001**

**FECHA DE INGRESO: 05/04/2012**

**CERTIFICACION**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: desde el año dos mil dos, hasta la presente fecha, se hace constar que A fojas 27047 No 12538 de Propiedad Ordinaria tomo 133, y con fecha 11/06/2002, se encuentra inscrita una escritura otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, ante el Notario público del cantón Los Bancos, doctor Jorge A. Rubio Quinteros, de la cual consta que los cónyuges ANGEL ELICIO COSTALES OROZCO y SONIA MARIA CARRERA OÑA, por sus propios derechos, VENDEN a favor de los señores: YIME DARIO PAZMIÑO SALVATIERRA, soltero, por sus propios derechos, lo hace también acogiendo al artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil vigente a nombre de la señorita EUGENIA DEL PILAR RAMIREZ GUERRERO, soltera, SEGUNDO CARLOS TELENCHANA YANCHATUÑA, casado con María Zoila Gualacata Gómez, LUIS IPIALES TUQUERRES, casado con María Farinango Guamán, ORACION ALTAGRACIA CEDEÑO MARCILLO, en unión libre con Pedro Pablo Gualoto Simbaña, MARIA NATIVIDAD CHICAIZA TORRES, casada con Andrés Ontaneda Criollo, EDISON FRANCISCO SEGURA ESTRELLA, soltero, JOSE RICARDO CHIPANTASI CHIPANTASI, casado con María Caiza Núñez, MARIA ALEJANDRINA LOOR VERA, soltera, MARIA LUISA LOOR VERA, casada con Iván Cedeño Marcillo, JOSE LUIS FLORES QUELAL, casado con Sandra Milena Carranza Duque, JUAN PAUCAR ARCOS, viudo, JOSE ANTONIO CAISA PILLIZA, casado con Myriam Rosalía Matavay Sigcha, ROBERTO SANCHEZ YEPEZ, soltero, JESUS MESIAS QUINCHIGUANGO HERNANDEZ, casado con María Paula Paucar Lugmaña, BEATRIZ MARGARITA BARCO FREIRE, soltera, FELIX ELOY BAQUERO YEPEZ, casado con Judith Mercedes Aguirre, ROCIO DEL PILAR QUINCHIGUANO MUÑOZ, casada con Angel Morales, RAUL EDUARDO POZO VILLA, soltero, LUIS ARMANDO BENAVIDES, casado con María Brígida Gramal, PATRICIO MAILA ACONDA, soltero, MARIA DOLORES PULI, casada con César Augusto Quitio, WILDER COLIMBA BENAVIDES, soltero, TANNY ELIZABETH MANTILLA PINTO, casada con René Cevallos Iglesias, SEGUNDO ABELINO SHUGULI SIGCHA, casado con María Hortencia Benítez, MARCELO RUBEN AGUILAR SALAZAR, soltero, representado por el señor Wilson Bladimir Aguilar Salazar, según poder inserto en copia, JAIME ENRIQUE MEDINA ALTAMIRANO, divorciado, MANUEL BENJAMIN CONDOR PROCEL, casado con María Luisa Pallo Cóndor, PEDRO QUISHPE MORALES, casado con María Tránsito Paucar Remache, MARIA ZOILA COLIMBA ANRRANGO, casada con Luis Antonio Gómez, AURA BEATRIZ SALVATIERRA LOOR, casada con Néstor Guillermo Mendoza Napa, JULIO ORLANDO SOTO SOTO, soltero, MARIA PAULA CHICOTA VEGA, soltera, JUAN HELEODORO BETANCOURT VALENZUELA, casado con Lidia Quiñónez, quien acogiendo al artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil vigente, manifiesta en forma expresa que el presente contrato lo hace a favor de los señores ALFREDO CELORIO, EDGAR GRANJA, ENERGIO PARRAGA, BOLIVAR PUCHA, NELSON VALENCIA CABEZAS, cada uno la UNA SETENTA Y OCHO AVA PARTE, equivalente al uno punto veinte y ocho por ciento, y los de los señores ABDON BOLIVAR

BEDOYA CHAVEZ, casado con Blanca Villavicencio, MARIA PAULA CHICOTA VEGA, soltera, JOSE MIGUEL CHIPANTASI CHIPANTAXI, casado, por sus propios derechos, disuelta la sociedad conyugal formada con María Manuela Soria, según sentencia dictada por el señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, el primero de octubre de mil novecientos noventa y siete, inscrita y marginada en el Registro Civil el diez y siete de diciembre del mismo año, JOSE DAQUILEMA YASACA, en unión libre con Ilda Esperanza Chapi Vera, DOLORES MIREYA JUMBO VALLADOLID, casada con Luis Olmedo Hernández, SULMA ROCIO MALDONADO CAMPO, soltera, ROSALBA ORTIZ DUARTE, viuda, MARIA CONCHA PAUCAR LUGMAÑA, soltera, MANUEL MESIAS PILA GUANOQUIZA, casado con Beatriz Chicaiza, SEGUNDO ANIBAL PILA GUANOQUIZA, casado con María Eulalia Quishpe Tambaco, SILVIA ISABEL QUELAL JARAMILLO, soltera, ROSA MARGARITA ROMAN GOMEZ, casada con Luis Enrique Murminacho Caiza, representado por la señora María Carmelina Murminacho Caiza, según poder inserto en copia, y de VICENTE YAURI, para quien adquiere Juan Heleodoro Betancourt Valenzuela, acogiéndose al artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil, las DOS SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el dos punto cincuenta y seis por ciento cada uno, WASHINGTON GONZALO OROZCO VILLA, casado con María Etelvina Noima Ortiz, las SEIS SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el siete punto sesenta y nueve por ciento, JOSE ALFONSO ESCORZA TONGUINO, casado, disuelta la sociedad conyugal formada con Beatriz Naranjo, según sentencia dictada por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha el diez y siete de enero del dos mil dos, inscrita y marginada en el Registro Civil el dos de abril del mismo año, las SIETE SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el ocho punto noventa y seis por ciento, y de JUAN HELEODORO BETANCOURT VALENZUELA, casado con Lidia Quiñón, las NUEVE SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el once punto sesenta y siete por ciento del lote de terreno situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón, de la cual se hace constar que al margen de la presente inscripción no se encuentra ventas marginadas de YIME DARIO PAZMIÑO SALVATIERRA OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión de mismo. SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES. Quito, cinco de Abril del dos mil doce

Responsable: MARTIN NOBOA

REVISADO: RA

RP  
108767

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO No.:** C110323311001

**FECHA DE INGRESO:** 23/04/2012

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 11/06/2002-PO-27047f-12538i-32674r ventas sms

**Tarjetas:**;T00000112858;

**Matriculas:**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y acciones equivalentes a la UNA SETENTA Y OCHO AVA PARTE equivalentes al uno punto veinte y ocho por ciento fincados en el lote de terreno situado en parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

Adquirido por el señor ENERGIO PARRAGA.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Por compra a los cónyuges ÁNGEL ELICIO COSTALES OROZCO y SONIA MARÍA CARRERA OÑA, según escritura otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, ante el Notario público del cantón Los Bancos, doctor Jorge A. Rubio Quinteros, inscrita el once de junio del dos mil dos; éstos mediante adjudicación de la Cooperativa Agrícola Rumicucho, según acta aprobada por el IERAC el quince de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos, inscrita el veinte y uno de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

NINGUNO.- Se aclara que por cuanto no constan los nombres y apellidos completos en el acta de inscripción, a petición de parte interesada se revisó gravámenes a nombre ENERGIO BENEDITO PARRAGA MEJIA.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de

2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 23 DE ABRIL DEL 2012** ocho a.m.

Responsable: TSM

REVISADO POR



PPQ-118109

**DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C180457642001

FECHA DE INGRESO: 04/04/2012

**CERTIFICACION**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: desde el año dos mil tres, hasta la presente fecha: A fojas 48278 No 20852, Repertorio: 55527, de Propiedad Ordinaria, tomo 134, y con fecha 06/10/2003, se encuentra inscrita una escritura otorgada el DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario DECIMA SEXTA del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, de loa cual consta que el señor WILDER ALCIBAR COLIMBA BENAVIDES, soltero, VENDE a favor del señor YIME DARIO PAZMIÑO SALVATIERRA, soltero, los Derechos y acciones equivalentes a uno punto veinte y ocho por ciento, fincados en el predio, situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón. SUPERFICIE, uno punto noventa y ocho hectáreas, al margen de la presente inscripción no se encuentra ventas marginadas. OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, cuatro de Abril del dos mil doce.

Responsable: FABIAN HERNANDEZ  
Revisor -RAL



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO DE VENTAS No.: C100291917001**

**FECHA DE INGRESO: 09/04/2012**

**CERTIFICACION**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: desde el año dos mil dos, hasta la presente fecha, se hace constar que A fojas 27047 No 12538 de Propiedad Ordinaria tomo 133, y con fecha 11/06/2002, se encuentra inscrita una escritura otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, ante el Notario público del cantón Los Bancos, doctor Jorge A. Rubio Quinteros, de la cual consta que los cónyuges ANGEL ELICIO COSTALES OROZCO y SONIA MARIA CARRERA OÑA, por sus propios derechos, VENDEN a favor de los señores: YIME DARIO PAZMIÑO SALVATIERRA, soltero, por sus propios derechos, lo hace también acogiendo al artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil vigente a nombre de la señorita EUGENIA DEL PILAR RAMIREZ GUERRERO, soltera, SEGUNDO CARLOS TELENCHANA YANCHATUÑA, casado con María Zoila Gualacata Gómez, LUIS IPIALES TUQUERRES, casado con María Farinango Guamán, ORACION ALTAGRACIA CEDEÑO MARCILLO, en unión libre con Pedro Pablo Gualoto Simbaña, MARIA NATIVIDAD CHICAIZA TORRES, casada con Andrés Ontaneda Criollo, EDISON FRANCISCO SEGURA ESTRELLA, soltero, JOSE RICARDO CHIPANTASI CHIPANTASI, casado con María Caiza Núñez, MARIA ALEJANDRINA LOOR VERA, soltera, MARIA LUISA LOOR VERA, casada con Iván Cedeño Marcillo, JOSE LUIS FLORES QUELAL, casado con Sandra Milena Carranza Duque, JUAN PAUCAR ARCOS, viudo, JOSE ANTONIO CAISA PILLIZA, casado con Myriam Rosalía Matavay Sigcha, ROBERTO SANCHEZ YEPEZ, soltero, JESUS MESIAS QUINCHIGUANGO HERNANDEZ, casado con María Paula Paucar Lugmaña, BEATRIZ MARGARITA BARCO FREIRE, soltera, FELIX ELOY BAQUERO YEPEZ, casado con Judith Mercedes Aguirre, ROCIO DEL PILAR QUINCHIGUANO MUÑOZ, casada con Angel Morales, RAUL EDUARDO POZO VILLA, soltero, LUIS ARMANDO BENAVIDES, casado con María Brígida Gramal, PATRICIO MAILA ACONDA, soltero, MARIA DOLORES PULI, casada con César Augusto Quitio, WILDER COLIMBA BENAVIDES, soltero, TANNY ELIZABETH MANTILLA PINTO, casada con René Cevallos Iglesias, SEGUNDO ABELINO SHUGULI SIGCHA, casado con María Hortencia Benítez, MARCELO RUBEN AGUILAR SALAZAR, soltero, representado por el señor Wilson Bladimir Aguilar Salazar, según poder inserto en copia, JAIME ENRIQUE MEDINA ALTAMIRANO, divorciado, MANUEL BENJAMIN CONDOR PROCEL, casado con María Luisa Pallo Cóndor, PEDRO QUISHPE MORALES, casado con María Tránsito Paucar Remache, MARIA ZOILA COLIMBA ANRRANGO, casada con Luis Antonio Gómez, AURA BEATRIZ SALVATIERRA LOOR, casada con Néstor Guillermo Mendoza Napa, JULIO ORLANDO SOTO SOTO, soltero, MARIA PAULA CHICOTA VEGA, soltera, JUAN HELEODORO BETANCOURT VALENZUELA, casado con Lidia Quiñónez, quien acogiendo al artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil vigente, manifiesta en forma expresa que el presente contrato lo hace a favor de los señores ALFREDO CELORIO, EDGAR GRANJA, ENERGIO PARRAGA, BOLIVAR PUCHA, NELSON VALENCIA CABEZAS, cada uno la UNA SETENTA Y OCHO AVA PARTE, equivalente al uno punto veinte y ocho por ciento, y los de los señores ABDON BOLIVAR

BEDOYA CHAVEZ, casado con Blanca Villavicencio, MARIA PAULA CHICOTA VEGA, soltera, JOSE MIGUEL CHIPANTASI CHIPANTAXI, casado, por sus propios derechos, disuelta la sociedad conyugal formada con María Manuela Soria, según sentencia dictada por el señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, el primero de octubre de mil novecientos noventa y siete, inscrita y marginada en el Registro Civil el diez y siete de diciembre del mismo año, JOSE DAQUILEMA YASACA, en unión libre con Ilda Esperanza Chapi Vera, DOLORES MIREYA JUMBO VALLADOLID, casada con Luis Olmedo Hernández, SULMA ROCIO MALDONADO CAMPO, soltera, ROSALBA ORTIZ DUARTE, viuda, MARIA CONCHA PAUCAR LUGMAÑA, soltera, MANUEL MESIAS PILA GUANOQUIZA, casado con Beatriz Chicaiza, SEGUNDO ANIBAL PILA GUANOQUIZA, casado con María Eulalia Quishpe Tambaco, SILVIA ISABEL QUELAL JARAMILLO, soltera, ROSA MARGARITA ROMAN GOMEZ, casada con Luis Enrique Murminacho Caiza, representado por la señora María Carmelina Murminacho Caiza, según poder inserto en copia, y de VICENTE YAURI, para quien adquiere Juan Heleodoro Betancourt Valenzuela, acogiéndose al artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil, las DOS SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el dos punto cincuenta y seis por ciento cada uno, WASHINGTON GONZALO OROZCO VILLA, casado con María Etelvina Noima Ortiz, las SEIS SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el siete punto sesenta y nueve por ciento, JOSE ALFONSO ESCORZA TONGUINO, casado, disuelta la sociedad conyugal formada con Beatriz Naranjo, según sentencia dictada por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha el diez y siete de enero del dos mil dos, inscrita y marginada en el Registro Civil el dos de abril del mismo año, las SIETE SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el ocho punto noventa y seis por ciento, y de JUAN HELEODORO BETANCOURT VALENZUELA, casado con Lidia Quiñón, las NUEVE SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el once punto sesenta y siete por ciento del lote de terreno situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón, de la cual se hace constar que al margen de la presente inscripción no se encuentra ventas marginadas de RAUL EDUARDO POZO VILLA. OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, nueve de Abril del dos mil doce.

Responsable: MARTIN NOBOA



REVISADO. RA



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



RPP-10876



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO DE VENTAS No.:** C140369855001

**FECHA DE INGRESO:** 10/04/2012

**CERTIFICACION**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: desde el año dos mil dos, hasta la presente fecha, se hace constar que A fojas 27047 No 12538 de Propiedad Ordinaria tomo 133, y con fecha 11/06/2002, se encuentra inscrita una escritura otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, ante el Notario publico del cantón Los Bancos, doctor Jorge A. Rubio Quinteros, de la cual consta que los cónyuges ANGEL ELICIO COSTALES OROZCO y SONIA MARIA CARRERA OÑA, por sus propios derechos, VENDEN a favor de los señores: YIME DARIO PAZMIÑO SALVATIERRA, soltero, por sus propios derechos, lo hace también acogiendo al artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil vigente a nombre de la señorita EUGENIA DEL PILAR RAMIREZ GUERRERO, soltera, SEGUNDO CARLOS TELENCHANA YANCHATUÑA, casado con María Zoila Gualacata Gómez, LUIS IPIALES TUQUERRES, casado con María Farinango Guamán, ORACION ALTAGRACIA CEDEÑO MARCILLO, en unión libre con Pedro Pablo Gualoto Simbaña, MARIA NATIVIDAD CHICAIZA TORRES, casada con Andrés Ontaneda Criollo, EDISON FRANCISCO SEGURA ESTRELLA, soltero, JOSE RICARDO CHIPANTASI CHIPANTASI, casado con María Caiza Núñez, MARIA ALEJANDRINA LOOR VERA, soltera, MARIA LUISA LOOR VERA, casada con Iván Cedeño Marcillo, JOSE LUIS FLORES QUELAL, casado con Sandra Milena Carranza Duque, JUAN PAUCAR ARCOS, viudo, JOSE ANTONIO CAISA PILLIZA, casado con Myriam Rosalía Matavay Sigcha, ROBERTO SANCHEZ YEPEZ, soltero, JESUS MESIAS QUINCHIGUANGO HERNANDEZ, casado con María Paula Paucar Lugmaña, BEATRIZ MARGARITA BARCO FREIRE, soltera, FELIX ELOY BAQUERO YEPEZ, casado con Judith Mercedes Aguirre, ROCIO DEL PILAR QUINCHIGUANO MUÑOZ, casada con Angel Morales, RAUL EDUARDO POZO VILLA, soltero, LUIS ARMANDO BENAVIDES, casado con María Brígida Gramal, PATRICIO MAILA ACONDA, soltero, MARIA DOLORES PULI, casada con César Augusto Quitio, WILDER COLIMBA BENAVIDES, soltero, TANNY ELIZABETH MANTILLA PINTO, casada con René Cevallos Iglesias, SEGUNDO ABELINO SHUGULI SIGCHA, casado con María Hortencia Benítez, MARCELO RUBEN AGUILAR SALAZAR, soltero, representado por el señor Wilson Bladimir Aguilar Salazar, según poder inserto en copia, JAIME ENRIQUE MEDINA ALTAMIRANO, divorciado, MANUEL BENJAMIN CONDOR PROCEL, casado con María Luisa Pallo Cándor, PEDRO QUISHPE MORALES, casado con María Tránsito Paucar Remache, MARIA ZOILA COLIMBA ANRRANGO, casada con Luis Antonio Gómez, AURA BEATRIZ SALVATIERRA LOOR, casada con Néstor Guillermo Mendoza Napa, JULIO ORLANDO SOTO SOTO, soltero, MARIA PAULA CHICOTA VEGA, soltera, JUAN HELEODORO BETANCOURT VALENZUELA, casado con Lidia Quiñónez, quien acogiendo al artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil vigente, manifiesta en forma expresa que el presente contrato lo hace a favor de los señores ALFREDO CELORIO, EDGAR GRANJA, ENERGIO PARRAGA, BOLIVAR PUCHA, NELSON VALENCIA CABEZAS, cada uno la UNA SETENTA Y OCHO AVA PARTE, equivalente al uno punto veinte y ocho por ciento, y los de los señores ABDON BOLIVAR



BEDOYA CHAVEZ, casado con Blanca Villavicencio, MARIA PAULA CHICOTA VEGA, soltera, JOSE MIGUEL CHIPANTASI CHIPANTAXI, casado, por sus propios derechos, disuelta la sociedad conyugal formada con María Manuela Soria, según sentencia dictada por el señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, el primero de octubre de mil novecientos noventa y siete, inscrita y marginada en el Registro Civil el diez y siete de diciembre del mismo año, JOSE DAQUILEMA YASACA, en unión libre con Ilda Esperanza Chapi Vera, DOLORES MIREYA JUMBO VALLADOLID, casada con Luis Olmedo Hernández, SULMA ROCIO MALDONADO CAMPO, soltera, ROSALBA ORTIZ DUARTE, viuda, MARIA CONCHA PAUCAR LUGMAÑA, soltera, MANUEL MESIAS PILA GUANOQUIZA, casado con Beatriz Chicaiza, SEGUNDO ANIBAL PILA GUANOQUIZA, casado con María Eulalia Quishpe Tambaco, SILVIA ISABEL QUELAL JARAMILLO, soltera, ROSA MARGARITA ROMAN GOMEZ, casada con Luis Enrique Murminacho Caiza, representado por la señora María Carmelina Murminacho Caiza, según poder inserto en copia, y de VICENTE YAURI, para quien adquiere Juan Heleodoro Betancourt Valenzuela, acogiéndose al artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil, las DOS SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el dos punto cincuenta y seis por ciento cada uno, WASHINGTON GONZALO OROZCO VILLA, casado con María Etelevina Noima Ortiz, las SEIS SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el siete punto sesenta y nueve por ciento, JOSE ALFONSO ESCORZA TONGUINO, casado, disuelta la sociedad conyugal formada con Beatriz Naranjo, según sentencia dictada por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha el diez y siete de enero del dos mil dos, inscrita y marginada en el Registro Civil el dos de abril del mismo año, las SIETE SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el ocho punto noventa y seis por ciento, y de JUAN HELEODORO BETANCOURT VALENZUELA, casado con Lidia Quiñónez, las NUEVE SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el once punto sesenta y siete por ciento del lote de terreno situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón, de la cual se hace constar que al margen de la presente inscripción no se encuentra ventas marginadas a nombre de MARIA DOLORES PULI GUAMAN. OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES. Quito, diez de Abril del dos mil doce.

Responsable: MARTIN NOBOA

REVISADO: RA...

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO No.:** C30164894001

**FECHA DE INGRESO:** 15/05/2012

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 11/06/2002-PRO-27047f-12538i-32674r

**Tarjetas:;**T00000438021;

**Matriculas:;**0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y acciones equivalentes a las dos setenta y ocho avas partes, esto es el dos punto cincuenta y seis por ciento, fincados en el inmueble, situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

MARIA DOLORES PULI, casada con César Augusto Quitio

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquiridos mediante compra en junta de otros a los cónyuges ANGEL ELICIO COSTALES OROZCO y SONIA MARIA CARRERA OÑA, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, ante el Notario público del cantón Los Bancos, doctor Jorge A. Rubio Quinteros, inscrita el once de junio del dos mil dos; éstos mediante adjudicación de la Cooperativa Agrícola Rumicucho, según acta aprobada por el IERAC el quince de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, inscrita el veinte y uno de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**


Se aclara que, por cuanto no constan los nombres completos en el acta de inscripción, a petición y bajo responsabilidad de parte interesada, se revisó gravámenes a nombre de César Augusto Quitio, con un solo apellido.- No está Hipotecado, ni Embargado, ni Prohibido de Enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan

proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- “En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación”.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE MAYO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: ACB 

VALIDADO POR: FM 



  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO** 





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO DE VENTAS No.: C180457803001**

**FECHA DE INGRESO: 09/04/2012**

**CERTIFICACION**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: desde el año dos mil dos, hasta la presente fecha, se hace constar que A fojas 27047 No 12538 de Propiedad Ordinaria tomo 133, y con fecha 11/06/2002, se encuentra inscrita una escritura otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, ante el Notario público del cantón Los Bancos, doctor Jorge A. Rubio Quinteros, de la cual consta que los cónyuges ANGEL ELICIO COSTALES OROZCO y SONIA MARIA CARRERA OÑA, por sus propios derechos, VENDEN a favor de los señores: YIME DARIO PAZMIÑO SALVATIERRA, soltero, por sus propios derechos, lo hace también acogiendo al artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil vigente a nombre de la señorita EUGENIA DEL PILAR RAMIREZ GUERRERO, soltera, SEGUNDO CARLOS TELENCHANA YANCHATUÑA, casado con María Zoila Gualacata Gómez, LUIS IPIALES TUQUERRES, casado con María Farinango Guamán, ORACION ALTAGRACIA CEDEÑO MARCILLO, en unión libre con Pedro Pablo Gualoto Simbaña, MARIA NATIVIDAD CHICAIZA TORRES, casada con Andrés Ontaneda Criollo, EDISON FRANCISCO SEGURA ESTRELLA, soltero, JOSE RICARDO CHIPANTASI CHIPANTASI, casado con María Caiza Núñez, MARIA ALEJANDRINA LOOR VERA, soltera, MARIA LUISA LOOR VERA, casada con Iván Cedeño Marcillo, JOSE LUIS FLORES QUELAL, casado con Sandra Milena Carranza Duque, JUAN PAUCAR ARCOS, viudo, JOSE ANTONIO CAISA PILLIZA, casado con Myriam Rosalía Matavay Sigcha, ROBERTO SANCHEZ YEPEZ, soltero, JESUS MESIAS QUINCHIGUANGO HERNANDEZ, casado con María Paula Paucar Lugmaña, BEATRIZ MARGARITA BARCO FREIRE, soltera, FELIX ELOY BAQUERO YEPEZ, casado con Judith Mercedes Aguirre, ROCIO DEL PILAR QUINCHIGUANO MUÑOZ, casada con Angel Morales, RAUL EDUARDO POZO VILLA, soltero, LUIS ARMANDO BENAVIDES, casado con María Brígida Gramal, PATRICIO MAILA ACONDA, soltero, MARIA DOLORES PULI, casada con César Augusto Quitio, WILDER COLIMBA BENAVIDES, soltero, TANNY ELIZABETH MANTILLA PINTO, casada con René Cevallos Iglesias, SEGUNDO ABELINO SHUGULI SIGCHA, casado con María Hortencia Benítez, MARCELO RUBEN AGUILAR SALAZAR, soltero, representado por el señor Wilson Bladimir Aguilar Salazar, según poder inserto en copia, JAIME ENRIQUE MEDINA ALTAMIRANO, divorciado, MANUEL BENJAMIN CONDOR PROCEL, casado con María Luisa Pallo Córdor, PEDRO QUISHPE MORALES, casado con María Tránsito Paucar Remache, MARIA ZOILA COLIMBA ANRRANGO, casada con Luis Antonio Gómez, AURA BEATRIZ SALVATIERRA LOOR, casada con Néstor Guillermo Mendoza Napa, JULIO ORLANDO SOTO SOTO, soltero, MARIA PAULA CHICOTA VEGA, soltera, JUAN HELEODORO BETANCOURT VALENZUELA, casado con Lidia Quiñónez, quien acogiendo al artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil vigente, manifiesta en forma expresa que el presente contrato lo hace a favor de los señores ALFREDO CELORIO, EDGAR GRANJA, ENERGIO PARRAGA, BOLIVAR PUCHA, NELSON VALENCIA CABEZAS, cada uno la UNA SETENTA Y OCHO AVA PARTE, equivalente al uno punto veinte y ocho por ciento, y los de los señores ABDON BOLIVAR

BEDOYA CHAVEZ, casado con Blanca Villavicencio, MARIA PAULA CHICOTA VEGA, soltera, JOSE MIGUEL CHIPANTASI CHIPANTAXI, casado, por sus propios derechos, disuelta la sociedad conyugal formada con María Manuela Soria, según sentencia dictada por el señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, el primero de octubre de mil novecientos noventa y siete, inscrita y marginada en el Registro Civil el diez y siete de diciembre del mismo año, JOSE DAQUILEMA YASACA, en unión libre con Ilda Esperanza Chapi Vera, DOLORES MIREYA JUMBO VALLADOLID, casada con Luis Olmedo Hernández, SULMA ROCIO MALDONADO CAMPO, soltera, ROSALBA ORTIZ DUARTE, viuda, MARIA CONCHA PAUCAR LUGMAÑA, soltera, MANUEL MESIAS PILA GUANOQUIZA, casado con Beatriz Chicaiza, SEGUNDO ANIBAL PILA GUANOQUIZA, casado con María Eulalia Quishpe Tambaco, SILVIA ISABEL QUELAL JARAMILLO, soltera, ROSA MARGARITA ROMAN GOMEZ, casada con Luis Enrique Murminacho Caiza, representado por la señora María Carmelina Murminacho Caiza, según poder inserto en copia, y de VICENTE YAURI, para quien adquiere Juan Heleodoro Betancourt Valenzuela, acogiéndose al artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil, las DOS SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el dos punto cincuenta y seis por ciento cada uno, WASHINGTON GONZALO OROZCO VILLA, casado con María Etelvina Noima Ortiz, las SEIS SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el siete punto sesenta y nueve por ciento, JOSE ALFONSO ESCORZA TONGUINO, casado, disuelta la sociedad conyugal formada con Beatriz Naranjo, según sentencia dictada por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha el diez y siete de enero del dos mil dos, inscrita y marginada en el Registro Civil el dos de abril del mismo año, las SIETE SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el ocho punto noventa y seis por ciento, y de JUAN HELEODORO BETANCOURT VALENZUELA, casado con Lidia Quiñón, las NUEVE SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el once punto sesenta y siete por ciento del lote de terreno situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón, de la cual se hace constar que al margen de la presente inscripción no se encuentra ventas marginadas de MANUEL MESIAS PILA GUANOQUIZA. OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, nueve de Abril del dos mil doce.

Responsable: MARTIN NOBOA

REVISADO

SECRETARÍA DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO DE VENTAS No.: C220542183001**


**FECHA DE INGRESO: 23/04/2012**

**CERTIFICACION**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: desde el año dos mil dos, hasta la presente fecha, se hace constar que A fojas 27047 No 12538 de Propiedad Ordinaria tomo 133, y con fecha 11/06/2002, se encuentra inscrita una escritura otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, ante el Notario publico del cantón Los Bancos, doctor Jorge A. Rubio Quinteros, de la cual consta que los cónyuges ANGEL ELICIO COSTALES OROZCO y SONIA MARIA CARRERA OÑA, por sus propios derechos, VENDEN a favor de los señores: YIME DARIO PAZMIÑO SALVATIERRA, soltero, por sus propios derechos, lo hace también acogándose al artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil vigente a nombre de la señorita EUGENIA DEL PILAR RAMIREZ GUERRERO, soltera, SEGUNDO CARLOS TELENCHANA YANCHATUÑA, casado con María Zoila Gualacata Gómez, LUIS IPIALES TUQUERRES, casado con María Farinango Guamán, ORACION ALTAGRACIA CEDEÑO MARCILLO, en unión libre con Pedro Pablo Gualoto Simbaña, MARIA NATIVIDAD CHICAIZA TORRES, casada con Andrés Ontaneda Criollo, EDISON FRANCISCO SEGURA ESTRELLA, soltero, JOSE RICARDO CHIPANTASI CHIPANTASI, casado con María Caiza Núñez, MARIA ALEJANDRINA LOOR VERA, soltera, MARIA LUISA LOOR VERA, casada con Iván Cedeño Marcillo, JOSE LUIS FLORES QUELAL, casado con Sandra Milena Carranza Duque, JUAN PAUCAR ARCOS, viudo, JOSE ANTONIO CAISA PILLIZA, casado con Myriam Rosalía Matavay Sigcha, ROBERTO SANCHEZ YEPEZ, soltero, JESUS MESIAS QUINCHIGUANGO HERNANDEZ, casado con María Paula Paucar Lugmaña, BEATRIZ MARGARITA BARCO FREIRE, soltera, FELIX ELOY BAQUERO YEPEZ, casado con Judith Mercedes Aguirre, ROCIO DEL PILAR QUINCHIGUANO MUÑOZ, casada con Angel Morales, RAUL EDUARDO POZO VILLA, soltero, LUIS ARMANDO BENAVIDES, casado con María Brígida Gramal, PATRICIO MAILA ACONDA, soltero, MARIA DOLORES PULI, casada con César Augusto Quitio, WILDER COLIMBA BENAVIDES, soltero, TANNY ELIZABETH MANTILLA PINTO, casada con René Cevallos Iglesias, SEGUNDO ABELINO SHUGULI SIGCHA, casado con María Hortencia Benítez, MARCELO RUBEN AGUILAR SALAZAR, soltero, representado por el señor Wilson Bladimir Aguilar Salazar, según poder inserto en copia, JAIME ENRIQUE MEDINA ALTAMIRANO, divorciado, MANUEL BENJAMIN CONDOR PROCEL, casado con María Luisa Pallo Cóndor, PEDRO QUISHPE MORALES, casado con María Tránsito Paucar Remache, MARIA ZOILA COLIMBA ANRRANGO, casada con Luis Antonio Gómez, AURA BEATRIZ SALVATIERRA LOOR, casada con Néstor Guillermo Mendoza Napa, JULIO ORLANDO SOTO SOTO, soltero, MARIA PAULA CHICOTA VEGA, soltera, JUAN HELEODORO BETANCOURT VALENZUELA, casado con Lidia Quiñónez, quien acogándose al artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil vigente, manifiesta en forma expresa que el presente contrato lo hace a favor de los señores ALFREDO CELORIO, EDGAR GRANJA, ENERGIO PARRAGA, BOLIVAR PUCHA, NELSON VALENCIA CABEZAS, cada uno la UNA SETENTA Y OCHO AVA PARTE, equivalente al uno punto veinte y ocho por ciento, y los de los señores ABDON BOLIVAR

BEDOYA CHAVEZ, casado con Blanca Villavicencio, MARIA PAULA CHICOTA VEGA, soltera, JOSE MIGUEL CHIPANTASI CHIPANTAXI, casado, por sus propios derechos, disuelta la sociedad conyugal formada con María Manuela Soria, según sentencia dictada por el señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, el primero de octubre de mil novecientos noventa y siete, inscrita y marginada en el Registro Civil el diez y siete de diciembre del mismo año, JOSE DAQUILEMA YASACA, en unión libre con Ilda Esperanza Chapi Vera, DOLORES MIREYA JUMBO VALLADOLID, casada con Luis Olmedo Hernández, SULMA ROCIO MALDONADO CAMPO, soltera, ROSALBA ORTIZ DUARTE, viuda, MARIA CONCHA PAUCAR LUGMAÑA, soltera, MANUEL MESIAS PILA GUANOQUIZA, casado con Beatriz Chicaiza, SEGUNDO ANIBAL PILA GUANOQUIZA, casado con María Eulalia Quishpe Tambaco, SILVIA ISABEL QUELAL JARAMILLO, soltera, ROSA MARGARITA ROMAN GOMEZ, casada con Luis Enrique Murminacho Caiza, representado por la señora María Carmelina Murminacho Caiza, según poder inserto en copia, y de VICENTE YAURI, para quien adquiere Juan Heleodoro Betancourt Valenzuela, acogiéndose al artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil, las DOS SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el dos punto cincuenta y seis por ciento cada uno, WASHINGTON GONZALO OROZCO VILLA, casado con María Etelvina Noima Ortiz, las SEIS SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el siete punto sesenta y nueve por ciento, JOSE ALFONSO ESCORZA TONGUINO, casado, disuelta la sociedad conyugal formada con Beatriz Naranjo, según sentencia dictada por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha el diez y siete de enero del dos mil dos, inscrita y marginada en el Registro Civil el dos de abril del mismo año, las SIETE SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el ocho punto noventa y seis por ciento, y de JUAN HELEODORO BETANCOURT VALENZUELA, casado con Lidia Quiñonez, las NUEVE SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el once punto sesenta y siete por ciento del lote de terreno situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón, al margen de la presente inscripción no se encuentra ventas marginadas, de Silvia Isabel Quelal Jaramillo. OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 5 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, veinte y tres de Abril del dos mil doce.

Responsable: FABIAN HERNANDEZ 

Revisor -RAL 

  
  
DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO No.:** C30163453001

**FECHA DE INGRESO:** 02/05/2012

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 11/06/2002-PO-27047f-12538i-32674r

**Tarjetas:**;T00000290822;

**Matriculas:**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y acciones equivalentes a las dos setenta y ocho avas partes, esto es el dos punto cincuenta y seis por ciento, fincados en el inmueble, situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

SEGUNDO ANIBAL PILA GUANOQUIZA casado con MARIA EULALIA QUISHPE TAMBACO.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquiridos mediante compra a los cónyuges ANGEL ELICIO COSTALES OROZCO y SONIA MARIA CARRERA OÑA, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, ante el Notario público del cantón Los Bancos, doctor Jorge A. Rubio Quinteros, inscrita el once de junio del dos mil dos; éstos mediante adjudicación de la Cooperativa Agrícola Rumicucho, según acta aprobada por el IERAC el quince de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, inscrita el veinte y uno de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

NINGUNO.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente



certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 2 DE MAYO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: L.F.

REVISADO

PPQ-124459



REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C220540868001

FECHA DE INGRESO: 09/04/2012

**CERTIFICACION**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: desde el año dos mil dos, hasta la presente fecha, se hace constar que A fojas 27047 No 12538 de Propiedad Ordinaria tomo 133, y con fecha 11/06/2002, se encuentra inscrita una escritura otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, ante el Notario publico del cantón Los Bancos, doctor Jorge A. Rubio Quinteros, de la cual consta que los cónyuges ANGEL ELICIO COSTALES OROZCO y SONIA MARIA CARRERA OÑA, por sus propios derechos, VENDEN a favor de los señores: YIME DARIO PAZMIÑO SALVATIERRA, soltero, por sus propios derechos, lo hace también acogándose al artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil vigente a nombre de la señorita EUGENIA DEL PILAR RAMIREZ GUERRERO, soltera, SEGUNDO CARLOS TELENCHANA YANCHATUÑA, casado con María Zoila Gualacata Gómez, LUIS IPIALES TUQUERRES, casado con María Farinango Guamán, ORACION ALTAGRACIA CEDEÑO MARCILLO, en unión libre con Pedro Pablo Gualoto Simbaña, MARIA NATIVIDAD CHICAIZA TORRES, casada con Andrés Ontaneda Criollo, EDISON FRANCISCO SEGURA ESTRELLA, soltero, JOSE RICARDO CHIPANTASI CHIPANTASI, casado con María Caiza Núñez, MARIA ALEJANDRINA LOOR VERA, soltera, MARIA LUISA LOOR VERA, casada con Iván Cedeño Marcillo, JOSE LUIS FLORES QUELAL, casado con Sandra Milena Carranza Duque, JUAN PAUCAR ARCOS, viudo, JOSE ANTONIO CAISA PILLIZA, casado con Myriam Rosalía Matavay Sigcha, ROBERTO SANCHEZ YEPEZ, soltero, JESUS MESIAS QUINCHIGUANGO HERNANDEZ, casado con María Paula Paucar Lugmaña, BEATRIZ MARGARITA BARCO FREIRE, soltera, FELIX ELOY BAQUERO YEPEZ, casado con Judith Mercedes Aguirre, ROCIO DEL PILAR QUINCHIGUANO MUÑOZ, casada con Angel Morales, RAUL EDUARDO POZO VILLA, soltero, LUIS ARMANDO BENAVIDES, casado con María Brígida Gramal, PATRICIO MAILA ACONDA, soltero, MARIA DOLORES PULI, casada con César Augusto Quitio, WILDER COLIMBA BENAVIDES, soltero, TANNY ELIZABETH MANTILLA PINTO, casada con René Cevallos Iglesias, SEGUNDO ABELINO SHUGULI SIGCHA, casado con María Hortencia Benítez, MARCELO RUBEN AGUILAR SALAZAR, soltero, representado por el señor Wilson Bladimir Aguilar Salazar, según poder inserto en copia, JAIME ENRIQUE MEDINA ALTAMIRANO, divorciado, MANUEL BENJAMIN CONDOR PROCEL, casado con María Luisa Pallo Cóndor, PEDRO QUISHPE MORALES, casado con María Tránsito Paucar Remache, MARIA ZOILA COLIMBA ANRRANGO, casada con Luis Antonio Gómez, AURA BEATRIZ SALVATIERRA LOOR, casada con Néstor Guillermo Mendoza Napa, JULIO ORLANDO SOTO SOTO, soltero, MARIA PAULA CHICOTA VEGA, soltera, JUAN HELEODORO BETANCOURT VALENZUELA, casado con Lidia Quiñóñez, quien acogándose al artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil vigente, manifiesta en forma expresa que el presente contrato lo hace a favor de los señores ALFREDO CELORIO, EDGAR GRANJA, ENERGIO PARRAGA, BOLIVAR PUCHA, NELSON VALENCIA CABEZAS, cada uno la UNA SETENTA Y OCHO AVA PARTE, equivalente al uno punto veinte y ocho por ciento, y los de los señores ABDON BOLIVAR BEDOYA CHAVEZ, casado con Blanca Villavicencio, MARIA PAULA CHICOTA VEGA,

soltera, JOSE MIGUEL CHIPANTASI CHIPANTAXI, casado, por sus propios derechos, disuelta la sociedad conyugal formada con María Manuela Soria, según sentencia dictada por el señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, el primero de octubre de mil novecientos noventa y siete, inscrita y marginada en el Registro Civil el diez y siete de diciembre del mismo año, JOSE DAQUILEMA YASACA, en unión libre con Ilda Esperanza Chapi Vera, DOLORES MIREYA JUMBO VALLADOLID, casada con Luis Olmedo Hernández, SULMA ROCIO MALDONADO CAMPO, soltera, ROSALBA ORTIZ DUARTE, viuda, MARIA CONCHA PAUCAR LUGMAÑA, soltera, MANUEL MESIAS PILA GUANOQUIZA, casado con Beatriz Chicaiza, SEGUNDO ANIBAL PILA GUANOQUIZA, casado con María Eulalia Quishpe Tambaco, SILVIA ISABEL QUELAL JARAMILLO, soltera, ROSA MARGARITA ROMAN GOMEZ, casada con Luis Enrique Murminacho Caiza, representado por la señora María Carmelina Murminacho Caiza, según poder inserto en copia, y de VICENTE YAURI, para quien adquiere Juan Heleodoro Betancourt Valenzuela, acogiéndose al artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil, las DOS SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el dos punto cincuenta y seis por ciento cada uno, WASHINGTON GONZALO OROZCO VILLA, casado con María Etelevina Noima Ortiz, las SEIS SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el siete punto sesenta y nueve por ciento, JOSE ALFONSO ESCORZA TONGUINO, casado, disuelta la sociedad conyugal formada con Beatriz Naranjo, según sentencia dictada por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha el diez y siete de enero del dos mil dos, inscrita y marginada en el Registro Civil el dos de abril del mismo año, las SIETE SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el ocho punto noventa y seis por ciento, y de JUAN HELEODORO BETANCOURT VALENZUELA, casado con Lidia Quinónez, las NUEVE SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el once punto sesenta y siete por ciento del lote de terreno situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón. Superficie UNO PUNTO NOVENTA Y OCHO HECTÁREAS; al margen de la presente inscripción no se encuentra ventas marginadas a nombre de SEGUNDO ANIBAL PILA GUANOQUIZA. OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, nueve de Abril del dos mil doce.

Responsable: DENISE RODRÍGUEZ 

Revisor: RA 

PPG-10564

  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO No.:** C130356258001  
**FECHA DE INGRESO:** 09/04/2012

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 11/06/2002-PO-27047f-12538i-32674r VENTAS /SMS

**Tarjetas:**;T00000112858;

**Matriculas:**;0;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y acciones equivalentes a la UNA SETENTA Y OCHO AVA PARTE equivalentes al uno punto veinte y ocho por ciento fincados en el lote de terreno situado en parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

Adquirido por el señor JESUS MESIAS QUINCHIGUANGO HERNANDEZ, casado con María Paula Paucar Lugmaña.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Por compra a los cónyuges ÁNGEL ELICIO COSTALES OROZCO y SONIA MARÍA CARRERA OÑA, según escritura otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, ante el Notario público del cantón Los Bancos, doctor Jorge A. Rubio Quinteros, inscrita el once de junio del dos mil dos; éstos mediante adjudicación de la Cooperativa Agrícola Rumicucho, según acta aprobada por el IERAC el quince de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos, inscrita el veinte y uno de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos no se encuentra hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los

índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. “En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación”.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 9 DE ABRIL DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: TB

Revisado por: RO

PO-107151

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C110324204001

FECHA DE INGRESO: 30/04/2012

**CERTIFICACION**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: desde el año dos mil dos, hasta la presente fecha, se hace constar que A fojas 27047 No 12538 de Propiedad Ordinaria tomo 133, y con fecha 11/06/2002, se encuentra inscrita una escritura otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, ante el Notario publico del cantón Los Bancos, doctor Jorge A. Rubio Quinteros, de la cual consta que los cónyuges ANGEL ELICIO COSTALES OROZCO y SONIA MARIA CARRERA OÑA, por sus propios derechos, VENDEN a favor de los señores: YIME DARIO PAZMIÑO SALVATIERRA, soltero, por sus propios derechos, lo hace también acogándose al artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil vigente a nombre de la señorita EUGENIA DEL PILAR RAMIREZ GUERRERO, soltera, SEGUNDO CARLOS TELENCHANA YANCHATUÑA, casado con María Zoila Gualacata Gómez, LUIS IPIALES TUQUERRES, casado con María Farinango Guamán, ORACION ALTAGRACIA CEDEÑO MARCILLO, en unión libre con Pedro Pablo Gualoto Simbaña, MARIA NATIVIDAD CHICAIZA TORRES, casada con Andrés Ontaneda Criollo, EDISON FRANCISCO SEGURA ESTRELLA , soltero, JOSE RICARDO CHIPANTASI CHIPANTASI, casado con María Caiza Núñez, MARIA ALEJANDRINA LOOR VERA, soltera, MARIA LUISA LOOR VERA, casada con Iván Cedeño Marcillo, JOSE LUIS FLORES QUELAL, casado con Sandra Milena Carranza Duque, JUAN PAUCAR ARCOS, viudo, JOSE ANTONIO CAISA PILLIZA, casado con Myriam Rosalía Matavay Sigcha, ROBERTO SANCHEZ YEPEZ, soltero, JESUS MESIAS QUINCHIGUANGO HERNANDEZ, casado con María Paula Paucar Lugmaña, BEATRIZ MARGARITA BARCO FREIRE, soltera, FELIX ELOY BAQUERO YEPEZ, casado con Judith Mercedes Aguirre, ROCIO DEL PILAR QUINCHIGUANO MUÑOZ, casada con Angel Morales, RAUL EDUARDO POZO VILLA, soltero, LUIS ARMANDO BENAVIDES, casado con María Brígida Gramal, PATRICIO MAILA ACONDA, soltero, MARIA DOLORES PULI, casada con César Augusto Quitio, WILDER COLIMBA BENAVIDES, soltero, TANNY ELIZABETH MANTILLA PINTO, casada con René Cevallos Iglesias, SEGUNDO ABELINO SHUGULI SIGCHA, casado con María Hortencia Benítez, MARCELO RUBEN AGUILAR SALAZAR, soltero, representado por el señor Wilson Bladimir Aguilar Salazar, según poder inserto en copia, JAIME ENRIQUE MEDINA ALTAMIRANO, divorciado, MANUEL BENJAMIN CONDOR PROCEL, casado con María Luisa Pallo Córdor, PEDRO QUISHPE MORALES, casado con María Tránsito Paucar Remache, MARIA ZOILA COLIMBA ANRRANGO, casada con Luis Antonio Gómez, AURA BEATRIZ SALVATIERRA LOOR, casada con Néstor Guillermo Mendoza Napa, JULIO ORLANDO SOTO SOTO, soltero, MARIA PAULA CHICOTA VEGA, soltera, JUAN HELEODORO BETANCOURT VALENZUELA, casado con Lidia Quiñónez, quien acogándose al artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil vigente, manifiesta en forma expresa que el presente contrato lo hace a favor de los señores ALFREDO CELORIO, EDGAR GRANJA, ENERGIO PARRAGA, BOLIVAR PUCHA, NELSON VALENCIA CABEZAS, cada uno la UNA SETENTA Y OCHO AVA PARTE, equivalente al uno punto veinte y ocho por ciento, y los de los señores ABDON BOLIVAR

BEDOYA CHAVEZ, casado con Blanca Villavicencio, MARIA PAULA CHICOTA VEGA, soltera, JOSE MIGUEL CHIPANTASI CHIPANTAXI, casado, por sus propios derechos, disuelta la sociedad conyugal formada con María Manuela Soria, según sentencia dictada por el señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, el primero de octubre de mil novecientos noventa y siete, inscrita y marginada en el Registro Civil el diez y siete de diciembre del mismo año, JOSE DAQUILEMA YASACA, en unión libre con Ilda Esperanza Chapi Vera, DOLORES MIREYA JUMBO VALLADOLID, casada con Luis Olmedo Hernández, SULMA ROCIO MALDONADO CAMPO, soltera, ROSALBA ORTIZ DUARTE, viuda, MARIA CONCHA PAUCAR LUGMAÑA, soltera, MANUEL MESIAS PILA GUANOQUIZA, casado con Beatriz Chicaiza, SEGUNDO ANIBAL PILA GUANOQUIZA, casado con María Eulalia Quishpe Tambaco, SILVIA ISABEL QUELAL JARAMILLO, soltera, ROSA MARGARITA ROMAN GOMEZ, casada con Luis Enrique Murminacho Caiza, representado por la señora María Carmelina Murminacho Caiza, según poder inserto en copia, y de VICENTE YAURI, para quien adquiere Juan Heleodoro Betancourt Valenzuela, acogiéndose al artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil, las DOS SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el dos punto cincuenta y seis por ciento cada uno, WASHINGTON GONZALO OROZCO VILLA, casado con María Etelevina Noima Ortiz, las SEIS SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el siete punto sesenta y nueve por ciento, JOSE ALFONSO ESCORZA TONGUINO, casado, disuelta la sociedad conyugal formada con Beatriz Naranjo, según sentencia dictada por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha el diez y siete de enero del dos mil dos, inscrita y marginada en el Registro Civil el dos de abril del mismo año, las SIETE SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el ocho punto noventa y seis por ciento, y de JUAN HELEODORO BETANCOURT VALENZUELA, casado con Lidia Quiñónez, las NUEVE SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el once punto sesenta y siete por ciento del lote de terreno situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón, de la cual se hace constar que al margen de la presente inscripción no se encuentran ventas marginadas a nombre de: PAZMIÑO SALVATIERRA YIME DARIO.- SUPERFICIE: uno punto noventa y ocho hectáreas (diecinueve mil ochocientos metros cuadrados) OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, treinta de Abril del dos mil doce.

Responsable: MARTIN NOBOA 

REVISADO: RAL 

  
  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO No.:** C30163368001  
**FECHA DE INGRESO:** 02/05/2012

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 25/08/2010-PO-64399f-25708i-66514r

**Tarjetas:;**T00000436765;

**Matriculas:;**0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

La NUDA PROPIEDAD sobre los derechos y acciones equivalentes a la UNA SETENTA Y OCHO AVA PARTE, equivalente al uno punto veinte y ocho por ciento, fincados en el inmueble, situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

El menor de edad BRYAN ALEXANDER RAMIREZ PAZMIÑO por quien estipula el señor Daniel Gaston Albert Hoofr casado amparado en el articulo mil cuatrocientos sesenta y cinco del código civil vigente

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante COMPRA a la señora EUGENIA DEL PILAR RAMIREZ GUERRERO casada por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario TRIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas, e inscrita el veinticinco de agosto de dos mil diez. ANTECEDENTES .-


La señora EUGENIA DEL PILAR RAMIREZ GUERRERO soltera, adquirió los derechos y acciones equivalentes a la UNA SETENTA Y OCHO AVA PARTE, equivalente al uno punto veinte y ocho por ciento, fincados en el inmueble, situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón, mediante compra a los cónyuges ANGEL ELICIO COSTALES OROZCO y SONIA MARIA CARRERA OÑA, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, ante el Notario publico del cantón Los Bancos, doctor Jorge A. Rubio Quinteros, inscrita el once de junio del dos mil dos.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos, se hace constar, que no se encuentra ningún gravamen hipotecario, ni prohibición de enajenar, ni está embargado.-. Se aclara que EUGENIA DEL PILAR RAMIREZ GUERRERO se reserva para sí el derecho de usufructo vitalicio sobre el porcentaje de derechos y acciones que se vende. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de

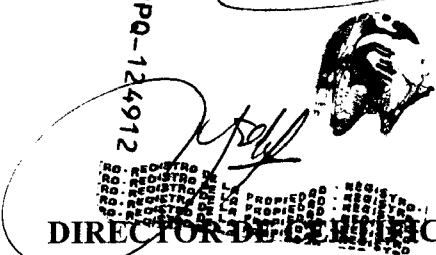


1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 2 DE MAYO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: Ve 

Validado por MC 

RPQ-124912



**DIRECTOR DE REGISTRACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C180457643001

FECHA DE INGRESO: 04/04/2012

**CERTIFICACION**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: desde el año dos mil diez hasta la presente fecha se hace constar que A Fojas: 64399 Nro.:25708 Repertorio:66514 Tomo: 141 y con fecha :25/08/2010 se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario TRIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas, de la cual consta que la señora EUGENIA DEL PILAR RAMIREZ GUERRERO casada por sus propios derechos VENDE a favor del menor de edad BRYAN ALEXANDER RAMIREZ PAZMIÑO por quien estipula el señor Daniel Gastón Albert Hoofr casado amparado en el articulo mil cuatrocientos sesenta y cinco del código civil vigente la NUDA PROPIEDAD sobre los derechos y acciones equivalentes a la UNA SETENTA Y OCHO AVA PARTE, equivalente al uno punto veinte y ocho por ciento, fincados en el inmueble, situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón. Se aclara que la vendedora se reserva para si el derecho de usufructo vitalicio sobre el porcentaje de derechos y acciones que se vende.- SUPERFICIE: uno punto noventa y ocho hectáreas (diecinueve mil ochocientos metros cuadrados).- al margen de la presente inscripción no se encuentra ventas marginadas. OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, cuatro de Abril del dos mil doce.

Responsable: DENISE RODRIGUEZ

Revisor: RAL

104-104-126  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO No.:** C110324254001

**FECHA DE INGRESO:** 02/05/2012

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 15/06/2007-PO-43067f-17490i-39854r

**Tarjetas;** T00000436780;

**Matriculas;** 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

UNA SETENTA Y OCHO AVA PARTE, de derechos y acciones equivalente al UNO PUNTO VEINTIOCHO POR CIENTO fincados en el lote de terreno situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA.- MATRICULA ASIGNADA: PICH10000600.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

Señora GEOVANNA DEL ROCIO REDROVAN TACO, viuda.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a los cónyuges CARLOS MANUEL MORALES CARDENAS y MARIA NATALIA GORDON QUILAPA, casados por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el quince de junio de dos mil siete. Habiendo adquirido mediante compra a los cónyuges EDGAR DUBAR GRANJA LITA y MARIA JOSEFINA MORAN; casados, según escritura otorgada el treinta de junio del dos mil cinco, ante el notario doctor Gonzalo Román, inscrita el veinte y seis de agosto del dos mil cinco

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos no está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan

proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 2 DE MAYO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: TB

Revisado por: RO

RPQ-124506

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
OFICINA DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**


CERTIFICADO DE VENTAS No.: C100293630001

FECHA DE INGRESO: 26/04/2012

**CERTIFICACION**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: desde el año de dos mil siete hasta la presente fecha se hace constar que: A fojas 43068. No 17490, Tomo 138, Repertorio 39854 de fecha 15/06/2007, consta una escritura pública otorgada el CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón.- De la cual consta que los cónyuges CARLOS MANUEL MORALES CARDENAS y MARIA NATALIA GORDON QUILAPA, casados por sus propios derechos VENDEN a favor de la señora GEOVANNA DEL ROCIO REDROVAN TACO, viuda por sus propios derechos UNA SETENTA Y OCHO AVA PARTE, de derechos y acciones equivalente al UNO PUNTO VEINTIOCHO POR CIENTO fincados en el lote de terreno situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA.- SUPERFICIE, uno punto noventa y ocho hectáreas.- Al margen de la presente inscripción no se encuentran ventas marginadas.- OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.- c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, veinte y seis de Abril del dos mil doce.

Responsable: GIOVANNA PADRON 

Revisado por: RAL 

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO DE VENTAS No.: C30160961001**

**FECHA DE INGRESO: 09/04/2012**


**CERTIFICACION**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: desde el año dos mil dos, hasta la presente fecha, se hace constar que A fojas 27047 No 12538 de Propiedad Ordinaria tomo 133, y con fecha 11/06/2002, se encuentra inscrita una escritura otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, ante el Notario publico del cantón Los Bancos, doctor Jorge A. Rubio Quinteros, de la cual consta que los cónyuges ANGEL ELICIO COSTALES OROZCO y SONIA MARIA CARRERA OÑA, por sus propios derechos, VENDEN a favor de los señores: YIME DARIO PAZMIÑO SALVATIERRA, soltero, por sus propios derechos, lo hace también acogándose al artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil vigente a nombre de la señorita EUGENIA DEL PILAR RAMIREZ GUERRERO, soltera, SEGUNDO CARLOS TELENCHANA YANCHATUÑA, casado con María Zoila Gualacata Gómez, LUIS IPIALES TUQUERRES, casado con María Farinango Guamán, ORACION ALTAGRACIA CEDEÑO MARCILLO, en unión libre con Pedro Pablo Gualoto Simbaña, MARIA NATIVIDAD CHICAIZA TORRES, casada con Andrés Ontaneda Criollo, EDISON FRANCISCO SEGURA ESTRELLA, soltero, JOSE RICARDO CHIPANTASI CHIPANTASI, casado con María Caiza Núñez, MARIA ALEJANDRINA LOOR VERA, soltera, MARIA LUISA LOOR VERA, casada con Iván Cedeño Marcillo, JOSE LUIS FLORES QUELAL, casado con Sandra Milena Carranza Duque, JUAN PAUCAR ARCOS, viudo, JOSE ANTONIO CAISA PILLIZA, casado con Myriam Rosalía Matavay Sigcha, ROBERTO SANCHEZ YEPEZ, soltero, JESUS MESIAS QUINCHIGUANGO HERNANDEZ, casado con María Paula Paucar Lugmaña, BEATRIZ MARGARITA BARCO FREIRE, soltera, FELIX ELOY BAQUERO YEPEZ, casado con Judith Mercedes Aguirre, ROCIO DEL PILAR QUINCHIGUANO MUÑOZ, casada con Angel Morales, RAUL EDUARDO POZO VILLA, soltero, LUIS ARMANDO BENAVIDES, casado con María Brígida Gramal, PATRICIO MAILA ACONDA, soltero, MARIA DOLORES PULI, casada con César Augusto Quitio, WILDER COLIMBA BENAVIDES, soltero, TANNY ELIZABETH MANTILLA PINTO, casada con René Cevallos Iglesias, SEGUNDO ABELINO SHUGULI SIGCHA, casado con María Hortencia Benítez, MARCELO RUBEN AGUILAR SALAZAR, soltero, representado por el señor Wilson Bladimir Aguilar Salazar, según poder inserto en copia, JAIME ENRIQUE MEDINA ALTAMIRANO, divorciado, MANUEL BENJAMIN CONDOR PROCEL, casado con María Luisa Pallo Cóndor, PEDRO QUISHPE MORALES, casado con María Tránsito Paucar Remache, MARIA ZOILA COLIMBA ANRRANGO, casada con Luis Antonio Gómez, AURA BEATRIZ SALVATIERRA LOOR, casada con Néstor Guillermo Mendoza Napa, JULIO ORLANDO SOTO SOTO, soltero, MARIA PAULA CHICOTA VEGA, soltera, JUAN HELEODORO BETANCOURT VALENZUELA, casado con Lidia Quiñónez, quien acogándose al artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil vigente, manifiesta en forma expresa que el presente contrato lo hace a favor de los señores ALFREDO CELORIO, EDGAR GRANJA, ENERGIO PARRAGA, BOLIVAR PUCHA, NELSON VALENCIA CABEZAS, cada uno la UNA SETENTA Y OCHO AVA PARTE, equivalente al uno punto veinte y ocho por ciento, y los de los señores ABDON BOLIVAR

050

BEDOYA CHAVEZ, casado con Blanca Villavicencio, MARIA PAULA CHICOTA VEGA, soltera, JOSE MIGUEL CHIPANTASI CHIPANTAXI, casado, por sus propios derechos, disuelta la sociedad conyugal formada con María Manuela Soria, según sentencia dictada por el señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, el primero de octubre de mil novecientos noventa y siete, inscrita y marginada en el Registro Civil el diez y siete de diciembre del mismo año, JOSE DAQUILEMA YASACA, en unión libre con Ilda Esperanza Chapi Vera, DOLORES MIREYA JUMBO VALLADOLID, casada con Luis Olmedo Hernández, SULMA ROCIO MALDONADO CAMPO, soltera, ROSALBA ORTIZ DUARTE, viuda, MARIA CONCHA PAUCAR LUGMAÑA, soltera, MANUEL MESIAS PILA GUANOQUIZA, casado con Beatriz Chicaiza, SEGUNDO ANIBAL PILA GUANOQUIZA, casado con María Eulalia Quishpe Tambaco, SILVIA ISABEL QUELAL JARAMILLO, soltera, ROSA MARGARITA ROMAN GOMEZ, casada con Luis Enrique Murminacho Caiza, representado por la señora María Carmelina Murminacho Caiza, según poder inserto en copia, y de VICENTE YAURI, para quien adquiere Juan Heleodoro Betancourt Valenzuela, acogiendo al artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil, las DOS SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el dos punto cincuenta y seis por ciento cada uno, WASHINGTON GONZALO OROZCO VILLA, casado con María Etelvina Noima Ortiz, las SEIS SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el siete punto sesenta y nueve por ciento, JOSE ALFONSO ESCORZA TONGUINO, casado, disuelta la sociedad conyugal formada con Beatriz Naranjo, según sentencia dictada por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha el diez y siete de enero del dos mil dos, inscrita y marginada en el Registro Civil el dos de abril del mismo año, las SIETE SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el ocho punto noventa y seis por ciento, y de JUAN HELEODORO BETANCOURT VALENZUELA, casado con Lidia Quiñonez, las NUEVE SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el once punto sesenta y siete por ciento del lote de terreno situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón, al margen de la presente inscripción no se encuentra ventas marginadas de ROSA margarita Roman Gomez. OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 5 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, nueve de Abril del dos mil doce.

Responsable: FABIAN HERNANDEZ 

Revisor -RAL 

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO No.:** C110324941001

**FECHA DE INGRESO:** 07/05/2012

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 18/02/2009-PO-12468f-4893i-12636r

**Tarjetas:;**T00000437177;

**Matriculas:;**0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los derechos y acciones de las dos setenta y ocho avas partes, esto es el DOS PUNTO CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO, (uno punto veintiocho por ciento) fincados en el inmueble, situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA.

**2.- PROPIETARIO(S):**

La señora MARIA SUSANA TOAPANTA CABASCANGO casada con LUIS AUGUSTO LEMA MARTINEZ

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a la señorita MARIA PAULA CHICOTA VEGA soltera , según escritura pública otorgada el CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, inscrita el dieciocho de febrero del dos mil nueve. La señorita MARIA PAULA CHICOTA VEGA soltera es propietaria de los Derechos y acciones equivalentes a las dos setenta y ocho avas partes, esto es el DOS PUNTO CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO, fincados en el inmueble, situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, adquiridos mediante compra hecha en junta de otros, a los cónyuges ANGEL ELICIO COSTALES OROZCO y SONIA MARIA CARRERA OÑA, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, ante el Notario publico del cantón Los Bancos, doctor Jorge A. Rubio Quinteros, inscrita el once de junio del dos mil dos.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos



erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación" LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 7 DE MAYO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: MRM 

VALIDADO POR FM 

PQ-128345

  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
**DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO** 





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**

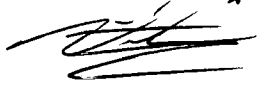
CERTIFICADO DE VENTAS No.: C180458500001

FECHA DE INGRESO: 13/04/2012

**CERTIFICACION**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, **CERTIFICO:** Desde el año de dos mil nueve hasta la presente fecha, se hace constar que : A fojas 12468 , No. 4893, Tomo 140 , Repertorio 12636 , de fecha dieciocho de febrero de dos mil nueve ; consta la escritura pública otorgada el CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva. Consta que: la señorita MARIA PAULA CHICOTA VEGA soltera por sus propios derechos, VENDE a favor de la señora MARIA SUSANA TOAPANTA CABASCANGO casada con LUIS AUGUSTO LEMA MARTINEZ por sus propios derechos, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los derechos y acciones de las dos setenta y ochoavas partes, esto es el DOS PUNTO CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO, (uno punto veintiocho por ciento) fincados en el inmueble, situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA. MATRICULA ASIGNADA PICH10000600.- SUPERFICIE: uno punto noventa y ocho hectáreas (diecinueve mil ochocientos metros cuadrados).-Al margen de la presente inscripción no se encuentra marginada ninguna venta.- OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.- c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- **SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES.** Quito, trece de Abril del dos mil doce.

Responsable: DENISE RODRIGUEZ 

Revisado por: RAL 

  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

RPD-109350





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO DE VENTAS No.: C110322807001  
FECHA DE INGRESO: 18/04/2012**

**CERTIFICACION**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: y dando contestación a la solicitud de búsqueda en los seguimientos términos: desde el año dos mil dos, hasta la presente fecha, se hace constar que A fojas 27047 No 12538 de Propiedad Ordinaria tomo 133, y con fecha 11/06/2002, se encuentra inscrita una escritura otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, ante el Notario público del cantón Los Bancos, doctor Jorge A. Rubio Quinteros, de la cual consta que los cónyuges ANGEL ELICIO COSTALES OROZCO y SONIA MARIA CARRERA OÑA, por sus propios derechos, VENDEN a favor de los señores: YIME DARIO PAZMIÑO SALVATIERRA, soltero, por sus propios derechos, lo hace también acogándose al artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil vigente a nombre de la señorita EUGENIA DEL PILAR RAMIREZ GUERRERO, soltera, SEGUNDO CARLOS TELENCHANA YANCHATUÑA, casado con María Zoila Gualacata Gómez, LUIS IPIALES TUQUERRES, casado con María Farinango Guamán, ORACION ALTAGRACIA CEDEÑO MARCILLO, en unión libre con Pedro Pablo Gualoto Simbaña, MARIA NATIVIDAD CHICAIZA TORRES, casada con Andrés Ontaneda Criollo, EDISON FRANCISCO SEGURA ESTRELLA, soltero, JOSE RICARDO CHIPANTASI CHIPANTASI, casado con María Caiza Núñez, MARIA ALEJANDRINA LOOR VERA, soltera, MARIA LUISA LOOR VERA, casada con Iván Cedeño Marcillo, JOSE LUIS FLORES QUELAL, casado con Sandra Milena Carranza Duque, JUAN PAUCAR ARCOS, viudo, JOSE ANTONIO CAISA PILLIZA, casado con Myriam Rosalía Matavay Sigcha, ROBERTO SANCHEZ YEPEZ, soltero, JESUS MESIAS QUINCHIGUANGO HERNANDEZ, casado con María Paula Paucar Lugmaña, BEATRIZ MARGARITA BARCO FREIRE, soltera, FELIX ELOY BAQUERO YEPEZ, casado con Judith Mercedes Aguirre, ROCIO DEL PILAR QUINCHIGUANO MUÑOZ, casada con Angel Morales, RAUL EDUARDO POZO VILLA, soltero, LUIS ARMANDO BENAVIDES, casado con María Brígida Gramal, PATRICIO MAILA ACONDA, soltero,

MARIA DOLORES PULI, casada con César Augusto Quitio, WILDER COLIMBA BENAVIDES, soltero, TANNY ELIZABETH MANTILLA PINTO, casada con René Cevallos Iglesias, SEGUNDO ABELINO SHUGULI SIGCHA, casado con María Hortencia Benítez, MARCELO RUBEN AGUILAR SALAZAR, soltero, representado por el señor Wilson Bladimir Aguilar Salazar, según poder inserto en copia, JAIME ENRIQUE MEDINA ALTAMIRANO, divorciado, MANUEL BENJAMIN CONDOR PROCEL, casado con María Luisa Pallo Cóndor, PEDRO QUISHPE MORALES, casado con María Tránsito Paucar Remache, MARIA ZOILA COLIMBA ANRRANGO, casada con Luis Antonio Gómez, AURA BEATRIZ SALVATIERRA LOOR, casada con Néstor Guillermo Mendoza Napa, JULIO ORLANDO SOTO SOTO, soltero, MARIA PAULA CHICOTA VEGA, soltera, JUAN HELEODORO BETANCOURT VALENZUELA, casado con Lidia Quiñónez, quien acogándose al artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil vigente, manifiesta en forma expresa que el presente contrato hace a favor de los señores ALFREDO CELORIO, EDGAR GRANJA, ENERGIO PARRA, BOLIVAR PUCHA, NELSON VALENCIA CABEZAS, cada uno la UNA SETENTA Y OCHO AVA PARTE, equivalente al uno punto veinte y ocho por ciento, y los de los señores ABDON BOLIVAR BEDOYA CHAVEZ, casado con Blanca Villavicencio, MARIA PAULA CHICOTA VEGA, soltera, JOSE MIGUEL CHIPANTASI CHIPANTAXI, casado, por sus propios derechos, disuelta la sociedad conyugal formada con María Manuela Soria, según sentencia dictada por el señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, el primero de octubre de mil novecientos noventa y siete, inscrita y marginada en el Registro Civil el diez y siete de diciembre del mismo año, JOSE DAQUILEMA YASACA, en unión libre con Ilda Esperanza Chapi Vera, DOLORES MIREYA JUMBO VALLADOLID, casada con Luis Olmedo Hernández, SULMA ROCIO MALDONADO CAMPO, soltera, ROSALBA ORTIZ DUARTE, viuda, MARIA CONCHA PAUCAR LUGMAÑA, soltera, MANUEL MESIAS PILA GUANOQUIZA, casado con Beatriz Chicaiza, SEGUNDO ANIBAL PILA GUANOQUIZA, casado con María Eulalia Quishpe Tambaco, SILVIA ISABEL QUELAL JARAMILLO, soltera, ROSA MARGARITA ROMAN GOMEZ, casada con Luis Enrique Murminacho Caiza, representado por la señora María Carmelina Murminacho Caiza, según poder inserto en copia, y de VICENTE YAURI, para quien adquiere Juan Heleodoro Betancourt Valenzuela, acogándose al artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil, las DOS SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el dos punto cincuenta y seis por ciento cada uno, WASHINGTON GONZALO OROZCO VILLA, casado con María Etelvina Noima Ortiz, las SEIS SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el siete punto sesenta y nueve por ciento, JOSE ALFONSO ESCORZA TONGUINO, casado, disuelta la sociedad conyugal formada con Beatriz Naranjo, según sentencia dictada por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha el diez y siete de enero del dos mil dos, inscrita y marginada en el Registro Civil el dos de abril del mismo año, las SIETE SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el ocho punto noventa y seis por ciento, y de JUAN HELEODORO BETANCOURT VALENZUELA, casado con Lidia Quiñónez, las NUEVE SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el once punto sesenta y siete por ciento del lote de terreno situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón, de la cual se hace constar que al margen de la presente inscripción se encuentra una ventas marginadas de Luis Armando Benavides y es la siguiente; a fojas 59410 No 25854, Repertorio: 69391, de Propiedad Ordinaria, tomo 134, y con fecha 16/12/2003, se encuentra inscrita una escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario DECIMA SEXTA del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, de la cual consta que los cónyuges señores LUIS ARMANDO BENAVIDES FUENTES Y MARIA BRIGIDA GRAMAL CRUZ, por sus propios derechos VENDEN a favor del señor JULIO ORLANDO SOTO SOTO, soltero, por sus propios derechos, el UNO PUNTO VEINTE Y OCHO POR CIENTO, de derechos y acciones, equivalente a una acción fincados en el predio situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón.- Al margen de la presente inscripción no se encuentran ventas marginadas a nombre del señor JULIO ORLANDO SOTO SOTO .-



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Nº 00084100

OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- **SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES.** Quito, dieciocho de Abril del dos mil doce.

Responsable: FABIAN HERNANDEZ

Revisor: RA



RPO-113379

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO DE VENTAS No.: C270635653001**

**FECHA DE INGRESO: 05/04/2012**

**CERTIFICACION**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: desde el año dos mil dos, hasta la presente fecha, se hace constar que A fojas 27047 No 12538 de Propiedad Ordinaria tomo 133, y con fecha 11/06/2002, se encuentra inscrita una escritura otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, ante el Notario publico del cantón Los Bancos, doctor Jorge A. Rubio Quinteros, de la cual consta que los cónyuges ANGEL ELICIO COSTALES OROZCO y SONIA MARIA CARRERA OÑA, por sus propios derechos, VENDEN a favor de los señores: YIME DARIO PAZMIÑO SALVATIERRA, soltero, por sus propios derechos, lo hace también acogiendo al artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil vigente a nombre de la señorita EUGENIA DEL PILAR RAMIREZ GUERRERO, soltera, SEGUNDO CARLOS TELENCHANA YANCHATUÑA, casado con María Zoila Gualacata Gómez, LUIS IPIALES TUQUERRES, casado con María Farinango Guamán, ORACION ALTAGRACIA CEDEÑO MARCILLO, en unión libre con Pedro Pablo Gualoto Simbaña, MARIA NATIVIDAD CHICAIZA TORRES, casada con Andrés Ontaneda Criollo, EDISON FRANCISCO SEGURA ESTRELLA, soltero, JOSE RICARDO CHIPANTASI CHIPANTASI, casado con María Caiza Núñez, MARIA ALEJANDRINA LOOR VERA, soltera, MARIA LUISA LOOR VERA, casada con Iván Cedeño Marcillo, JOSE LUIS FLORES QUELAL, casado con Sandra Milena Carranza Duque, JUAN PAUCAR ARCOS, viudo, JOSE ANTONIO CAISA PILLIZA, casado con Myriam Rosalía Matavay Sigcha, ROBERTO SANCHEZ YEPEZ, soltero, JESUS MESIAS QUINCHIGUANGO HERNANDEZ, casado con María Paula Paucar Lugmaña, BEATRIZ MARGARITA BARCO FREIRE, soltera, FELIX ELOY BAQUERO YEPEZ, casado con Judith Mercedes Aguirre, ROCIO DEL PILAR QUINCHIGUANO MUÑOZ, casada con Angel Morales, RAUL EDUARDO POZO VILLA, soltero, LUIS ARMANDO BENAVIDES, casado con María Brígida Gramal, PATRICIO MAILA ACONDA, soltero,

MARIA DOLORES PULI, casada con César Augusto Quitio, WILDER COLIMBA BENAVIDES, soltero, TANNY ELIZABETH MANTILLA PINTO, casada con René Cevallos Iglesias, SEGUNDO ABELINO SHUGULI SIGCHA, casado con María Hortencia Benítez, MARCELO RUBEN AGUILAR SALAZAR, soltero, representado por el señor Wilson Bladimir Aguilar Salazar, según poder inserto en copia, JAIME ENRIQUE MEDINA ALTAMIRANO, divorciado, MANUEL BENJAMIN CONDOR PROCEL, casado con María Luisa Pallo Cóndor, PEDRO QUISHPE MORALES, casado con María Tránsito Paucar Remache, MARIA ZOILA COLIMBA ANRRANGO, casada con Luis Antonio Gómez, AURA BEATRIZ SALVATIERRA LOOR, casada con Néstor Guillermo Mendoza Napa, JULIO ORLANDO SOTO SOTO, soltero, MARIA PAULA CHICOTA VEGA, soltera, JUAN HELEODORO BETANCOURT VALENZUELA, casado con Lidia Quiñónez, quien acogiendo al artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil vigente, manifiesta en forma expresa que el presente contrato hace a favor de los señores ALFREDO CELORIO, EDGAR GRANJA, ENERGIO PARRA, BOLIVAR PUCHA, NELSON VALENCIA CABEZAS, cada uno la UNA SETENTA Y OCHO AVA PARTE, equivalente al uno punto veinte y ocho por ciento, y los de los señores ABDON BOLIVAR BEDOYA CHAVEZ, casado con Blanca Villavicencio, MARIA PAULA CHICOTA VEGA, soltera, JOSE MIGUEL CHIPANTASI CHIPANTAXI, casado, por sus propios derechos, disuelta la sociedad conyugal formada con María Manuela Soria, según sentencia dictada por el señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, el primero de octubre de mil novecientos noventa y siete, inscrita y marginada en el Registro Civil el diez y siete de diciembre del mismo año, JOSE DAQUILEMA YASACA, en unión libre con Ilda Esperanza Chapi Vera, DOLORES MIREYA JUMBO VALLADOLID, casada con Luis Olmedo Hernández, SULMA ROCIO MALDONADO CAMPO, soltera, ROSALBA ORTIZ DUARTE, viuda, MARIA CONCHA PAUCAR LUGMAÑA, soltera, MANUEL MESIAS PILA GUANOQUIZA, casado con Beatriz Chicaiza, SEGUNDO ANIBAL PILA GUANOQUIZA, casado con María Eulalia Quishpe Tambaco, SILVIA ISABEL QUELAL JARAMILLO, soltera, ROSA MARGARITA ROMAN GOMEZ, casada con Luis Enrique Murminacho Caiza, representado por la señora María Carmelina Murminacho Caiza, según poder inserto en copia, y de VICENTE YAURI, para quien adquiere Juan Heleodoro Betancourt Valenzuela, acogiendo al artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil, las DOS SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el dos punto cincuenta y seis por ciento cada uno, WASHINGTON GONZALO OROZCO VILLA, casado con María Etelvina Noima Ortiz, las SEIS SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el siete punto sesenta y nueve por ciento, JOSE ALFONSO ESCORZA TONGUINO, casado, disuelta la sociedad conyugal formada con Beatriz Naranjo, según sentencia dictada por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha el diez y siete de enero del dos mil dos, inscrita y marginada en el Registro Civil el dos de abril del mismo año, las SIETE SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el ocho punto noventa y seis por ciento, y de JUAN HELEODORO BETANCOURT VALENZUELA, casado con Lidia Quiñónez, las NUEVE SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el once punto sesenta y siete por ciento del lote de terreno situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón, de la cual se hace constar que al margen de la presente inscripción se encuentra una ventas marginadas de Luis Armando Benavides y es la siguiente; a fojas 59410 No 25854, Repertorio: 69391, de Propiedad Ordinaria, tomo 134, y con fecha 16/12/2003, se encuentra inscrita una escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario DECIMA SEXTA del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, de la cual consta que los cónyuges señores LUIS ARMANDO BENAVIDES FUENTES Y MARIA BRIGIDA GRAMAL CRUZ, por sus propios derechos VENDEN a favor del señor JULIO ORLANDO SOTO SOTO, soltero, por sus propios derechos, el UNO PUNTO VEINTE Y OCHO POR CIENTO, de derechos y acciones, equivalente a una acción fincados en el predio situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón. OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros,




# REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Nº 00063145

registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES.** Quito, cinco de Abril del dos mil doce.

Responsable: FABIAN HERNANDEZ 

Revisor -RAL 

  
  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
**DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**







**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C140372220001

FECHA DE INGRESO: 22/05/2012

**CERTIFICACION**

Referencias: 11/06/2002-PRO-27047f-12538i-32674r

Tarjetas:;T00000438021;

Matriculas:;0 revisado ven SMS

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y acciones equivalentes a la una setenta y ocho avas partes, esto es el uno punto veinte y ocho por ciento, fincados en el inmueble, situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

SEGUNDO ABELINO SHUGULI SIGCHA, casado con MARIA HORTENCIA BENITEZ

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquiridos mediante compra en junta de otros a los cónyuges ANGEL ELICIO COSTALES OROZCO y SONIA MARIA CARRERA OÑA, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, ante el Notario público del cantón Los Bancos, doctor Jorge A. Rubio Quinteros, inscrita el once de junio del dos mil dos; éstos mediante adjudicación de la Cooperativa Agrícola Rumicucho, según acta aprobada por el IERAC el quince de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, inscrita el veinte y uno de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Con repertorio 22876 del registro de hipotecas de fecha cuatro de mayo del dos mil cuatro, se encuentra inscrita la escritura pública otorgada el CINCO DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario VIGESIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, de la cual consta que: "el señor SEGUNDO ABELINO SHUGULI SIGCHA, casado, por sus propios derechos PROMETE VENDER a favor de los cónyuges JORGE ANIBAL ANELOA CHIPANTASHI y MARTHA JOSEFINA FARINANGO CHONTA, por sus propios derechos los DERECHOS Y ACCIONES equivalentes a UNA SETENTA Y OCHO AVAS PARTES es decir , el UNO PUNTO VEINTE Y OCHO POR CIENTO del Lote de terreno ubicado en la Cooperativa Veintinueve de Junio Rumicucho situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón con MATRICULA número PICH0000259.-" OBSERVACIONES Plazo, Las partes acuerdan que las escrituras definitivas se suscriben en el momento que se realice la adjudicación del lote de terreno como cuerpo cierto en base a los derechos y acciones que les corresponde. CLAUSULA PENAL.- Para el caso de que la parte que incumpla en lo estipulado en el presente contrato, pagará a la otra parte, la suma de MIL DOLARES estadounidenses.No está Hipotecado, ni Embargado, ni Prohibido de Enajenar.- Se revisa gravámenes a nombre de MARIA HORTENCIA

BENITEZ, con un solo apellido; “En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación”; a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 22 DE MAYO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: WPM

Validado: JG.-

000007944

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C140372221001

FECHA DE INGRESO: 22/05/2012

**CERTIFICACION**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: desde el año dos mil dos, hasta la presente fecha: A fojas 27047 N° 12538 Rep. 32674 de PO tomo 133, y con fecha once de junio del dos mil dos, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, ante el Notario público del cantón Los Bancos, doctor Jorge A. Rubio Quinteros, de la cual consta que los cónyuges ANGEL ELICIO COSTALES OROZCO y SONIA MARIA CARRERA OÑA, por sus propios derechos, VENDEN a favor de los señores: YIME DARIO PAZMIÑO SALVATIERRA, soltero, por sus propios derechos, lo hace también acogándose al artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil vigente a nombre de la señorita EUGENIA DEL PILAR RAMIREZ GUERRERO, soltera, SEGUNDO CARLOS TELENCHANA YANCHATUÑA, casado con María Zoila Gualacata Gómez, LUIS IPIALES TUQUERRES, casado con María Farinango Guamán, ORACION ALTAGRACIA CEDEÑO MARCILLO, en unión libre con Pedro Pablo Gualoto Simbaña, MARIA NATIVIDAD CHICAIZA TORRES, casada con Andrés Ontaneda Criollo, EDISON FRANCISCO SEGURA ESTRELLA, soltero, JOSE RICARDO CHIPANTASI CHIPANTASI, casado con María Caiza Núñez, MARIA ALEJANDRINA LOOR VERA, soltera, MARIA LUISA LOOR VERA, casada con Iván Cedeño Marcillo, JOSE LUIS FLORES QUELAL, casado con Sandra Milena Carranza Duque, JUAN PAUCAR ARCOS, viudo, JOSE ANTONIO CAISA PILLIZA, casado con Myriam Rosalía Matavay Sigcha, ROBERTO SANCHEZ YEPEZ, soltero, JESUS MESIAS QUINCHIGUANGO HERNANDEZ, casado con María Paula Paucar Lugmaña, BEATRIZ MARGARITA BARCO FREIRE, soltera, FELIX ELOY BAQUERO YEPEZ, casado con Judith Mercedes Aguirre, ROCIO DEL PILAR QUINCHIGUANO MUÑOZ, casada con Ángel Morales, RAUL EDUARDO POZO VILLA, soltero, LUIS ARMANDO BENAVIDES, casado con María Brígida Gramal, PATRICIO MAILA ACONDA, soltero, MARIA DOLORES PULI, casada con César Augusto Quitio, WILDER COLIMBA BENAVIDES, soltero, TANNY ELIZABETH MANTILLA PINTO, casada con René Cevallos Iglesias, SEGUNDO ABELINO SHUGULI SIGCHA, casado con María Hortencia Benítez, MARCELO RUBEN AGUILAR SALAZAR, soltero, representado por el señor Wilson Bladimir Aguilar Salazar, según poder inserto en copia, JAIME ENRIQUE MEDINA ALTAMIRANO, divorciado, MANUEL BENJAMIN CONDOR PROCEL, casado con María Luisa Pallo Cóndor, PEDRO QUISHPE MORALES, casado con María Tránsito Paucar Remache, MARIA ZOILA COLIMBA ANRRANGO, casada con Luis Antonio Gómez, AURA BEATRIZ SALVATIERRA LOOR, casada con Néstor Guillermo Mendoza Napa, JULIO ORLANDO SOTO SOTO, soltero, MARIA PAULA CHICOTA VEGA, soltera, JUAN HELEODORO BETANCOURT VALENZUELA, casado con Lidia Quiñónez, quien acogándose al artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil vigente, manifiesta en forma expresa que el presente contrato lo hace a favor de los señores ALFREDO CELORIO, EDGAR GRANJA, ENERGIO PARRAGA, BOLIVAR PUCHA, NELSON VALENCIA CABEZAS, cada uno la UNA SETENTA Y OCHO AVA PARTE, equivalente al uno punto veinte y ocho por ciento, y los de los señores ABDON BOLIVAR BEDOYA CHAVEZ, casado con Blanca Villavicencio, MARIA PAULA CHICOTA VEGA,

soltera, JOSE MIGUEL CHIPANTASI CHIPANTAXI, casado, por sus propios derechos, disuelta la sociedad conyugal formada con María Manuela Soria, según sentencia dictada por el señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, el primero de octubre de mil novecientos noventa y siete, inscrita y marginada en el Registro Civil el diez y siete de diciembre del mismo año, JOSE DAQUILEMA YASACA, en unión libre con Ilda Esperanza Chapi Vera, DOLORES MIREYA JUMBO VALLADOLID, casada con Luis Olmedo Hernández, SULMA ROCIO MALDONADO CAMPO, soltera, ROSALBA ORTIZ DUARTE, viuda, MARIA CONCHA PAUCAR LUGMAÑA, soltera, MANUEL MESIAS PILA GUANOQUIZA, casado con Beatriz Chicaiza, SEGUNDO ANIBAL PILA GUANOQUIZA, casado con María Eulalia Quishpe Tambaco, SILVIA ISABEL QUELAL JARAMILLO, soltera, ROSA MARGARITA ROMAN GOMEZ, casada con Luis Enrique Murminacho Caiza, representado por la señora María Carmelina Murminacho Caiza, según poder inserto en copia, y de VICENTE YAURI, para quien adquiere Juan Heleodoro Betancourt Valenzuela, acogiéndose al artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil, las DOS SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el dos punto cincuenta y seis por ciento cada uno, WASHINGTON GONZALO OROZCO VILLA, casado con María Etelvina Noima Ortiz, las SEIS SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el siete punto sesenta y nueve por ciento, JOSE ALFONSO ESCORZA TONGUINO, casado, disuelta la sociedad conyugal formada con Beatriz Naranjo, según sentencia dictada por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha el diez y siete de enero del dos mil dos, inscrita y marginada en el Registro Civil el dos de abril del mismo año, las SIETE SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el ocho punto noventa y seis por ciento, y de JUAN HELEODORO BETANCOURT VALENZUELA, casado con Lidia Quiñónez, las NUEVE SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el once punto sesenta y siete por ciento del lote de terreno situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón. - MATRICULA ASIGNADA: PIC-00001465.- Al margen de la presente inscripción no se encuentran ventas marginada a nombre de SEGUNDO ABELINO SHUGULI SIGCHA. OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, veinte y dos de Mayo del dos mil doce.

Responsable: JAR

*JAR*

Revisado: FHP

*[Firma]*

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO D.  
DEL DISTRITO MET.**

**UITO**

**CERTIFICADO No.:** C220543202001

**FECHA DE INGRESO:** 02/05/2012

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 22/08/2006-PO-47697f-19815i-52392r

**Tarjetas:**;T00000436731;

**Matriculas:**;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Los Derechos y acciones equivalentes a la una setenta y ocho ava parte, equivalente al uno punto veinte y ocho por ciento, fincados en el inmueble, situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, de este Cantón, con matrícula número PICH10000600.

**2.- PROPIETARIO(S):**

CARLOS VINICIO TOAPANTA FLORES, soltero.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante compra a los cónyuges ANGEL GIOVANNY MORALES SANCHEZ y ROCIO DEL PILAR QUINCHIGUANO MUÑOZ según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina inscrita el veinte y dos de agosto del dos mil seis. ANTECEDENTES.- La señora ROCÍO DEL PILAR QUINCHIGUANO MUÑOZ, casada con Ángel Morales, son propietarios de los Derechos y acciones equivalentes a la una setenta y ocho ava parte, equivale al uno punto veinte y ocho por ciento, fincados en el inmueble, situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón. adquirido mediante compra hecha en junta de otros, a los cónyuges ÁNGEL ELICIO COSTALES OROZCO y SONIA MARÍA CARRERA OÑA, según escritura otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, ante el Notario público del cantón Los Bancos, doctor Jorge A. Rubio Quinteros, inscrita el once de junio del dos mil dos; éstos mediante adjudicación de la Cooperativa Agrícola Rumicucho, según acta aprobada por el IERAC el quince de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, inscrita el veinte y uno de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

No está embargado ni hipotecado ni prohibido de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error

o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 2 DE MAYO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: LSY



Revisado: FHP

RPQ-123784

  
**REGISTRO DE CERTIFICACIONES**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
**DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO No.:** C220543202001

**FECHA DE INGRESO:** 02/05/2012

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 22/08/2006-PO-47697f-19815i-52392r

**Tarjetas:**;T00000436731;

**Matriculas:**;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Los Derechos y acciones equivalentes a la una setenta y ocho avas partes, equivalente al uno punto veinte y ocho por ciento, fincados en el inmueble, situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, de este Cantón, con matrícula número PICH10000600.

**2.- PROPIETARIO(S):**

CARLOS VINICIO TOAPANTA FLORES, soltero.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

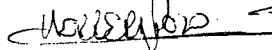
Adquirido mediante compra a los cónyuges ANGEL GIOVANNY MORALES SANCHEZ y ROCIO DEL PILAR QUINCHIGUANO MUÑOZ según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina inscrita el veinte y dos de agosto del dos mil seis. ANTECEDENTES.- La señora ROCÍO DEL PILAR QUINCHIGUANO MUÑOZ, casada con Ángel Morales, son propietarios de los Derechos y acciones equivalentes a la una setenta y ocho avas partes, equivale al uno punto veinte y ocho por ciento, fincados en el inmueble, situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón. adquirido mediante compra hecha en junta de otros, a los cónyuges ÁNGEL ELICIO COSTALES OROZCO y SONIA MARÍA CARRERA OÑA, según escritura otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, ante el Notario público del cantón Los Bancos, doctor Jorge A. Rubio Quinteros, inscrita el once de junio del dos mil dos; éstos mediante adjudicación de la Cooperativa Agrícola Rumicucho, según acta aprobada por el IERAC el quince de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, inscrita el veinte y uno de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

No está embargado ni hipotecado ni prohibido de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error

o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 2 DE MAYO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: LSY



Revisado: FHP

RPQ-123784

  
REGISTRADOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO







**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C110321657001

FECHA DE INGRESO: 09/04/2012

**CERTIFICACION**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: desde el año dos seis, hasta la presente fecha, se hace constar que ; a fojas 47697 No 19815, Repertorio: 52392, de Propiedad Ordinaria, tomo 137, y con fecha 22/08/2006, se encuentra inscrita una escritura otorgada el VEINTE Y DOS DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que los cónyuges ANGEL GIOVANNY MORALES SANCHEZ y ROCIO DEL PILAR QUINCHIGUANO MUÑOZ, VENDEN a favor del señor CARLOS VINICIO TOAPANTA FLORES, soltero, los Derechos y acciones equivalentes a la una setenta y ocho avas partes, equivalente al uno punto veinte y ocho por ciento, fincados en el inmueble, situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, de este Cantón.- Superficie.- de uno punto noventa y ocho hectáreas, al margen de la presente inscripción no se encuentra ventas marginadas. OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, nueve de Abril del dos mil doce.

Responsable: FABIAN HERNANDEZ

Revisor: RAL

*[Handwritten signatures and stamps]*  
R-105738  
DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



I

**CERTIFICACION**

condnsj Referencias:11/06/2002-po-27048f-12538i-32674r El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y Acciones lineados en el lote de terreno situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón. - MATRICULA ASIGNADA: PIC-00001465.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

YIME DARIO PAZMIÑO SALVATIERRA, soltero, por sus propios derechos, lo hace también acogándose al artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil vigente a nombre de la señorita EUGENIA DEL PILAR RAMIREZ GUERRERO, soltera, SEGUNDO CARLOS TELENCHANA YANCHIATUÑA, casado con María Zoila Gualacata Gómez, LUIS IPIALES TUQUERRES, casado con María Farinango Guamán, ORACION ALTAGRACIA CEDEÑO MARCILLO, en unión libre con Pedro Pablo Gualoto Simbaña, MARIA NATIVIDAD CHICAIZA TORRES, casada con Andrés Ontaneda Criollo, EDISON FRANCISCO SEGURA ESTRELLA, soltero, JOSE RICARDO CHIPANTASI CHIPANTASI, casado con María Caiza Núñez, MARIA ALEJANDRINA LOOR VERA, soltera, MARIA LUISA LOOR VERA, casada con Iván Cedeño Marcillo, JOSE LUIS FLORES QUELAL, casado con Sandra Milena Carranza Duque, JUAN PAUCAR ARCOS, viudo, JOSE ANTONIO CAISA PILIZA, casado con Myriam Rosalía Matavay Sigcha, ROBERTO SANCHEZ YEPEZ, soltero, JESUS MESIAS QUINCHIGUANGO HERNANDEZ, casado con María Paula Paucar Lugmaña, BEATRIZ MARGARITA BARCO FREIRE, soltera, FELIX ELOY BAQUERO YEPEZ, casado con Judith Mercedes Aguirre, ROCIO DEL PILAR QUINCHIGUANO MUÑOZ, casada con Angel Morales, RAUL EDUARDO POZO VILLA, soltero, LUIS ARMANDO BENAVIDES, casado con María Brígida Gramal, PATRICIO MAILA ACONDA, soltero, MARIA DOLORES PULLI, casada con César Augusto Quitio, WILDER COLIMBA BENAVIDES, soltero, TANNY ELIZABETH MANTILLA PINTO, casada con René Cevallos Iglesias, SEGUNDO ABELINO SHUGULI SIGCHA, casado con María Hortencia Benítez, MARCELO RUBEN AGUILAR SALAZAR, soltero, representado por el señor Wilson Bladimir Aguilar Salazar, según poder inserto en copia, JAIME ENRIQUE MEDINA ALTAMIRANO, divorciado, MANUEL BENJAMIN CONDOR PROCEL, casado con María Luisa Pallo Cóndor, PEDRO QUISHPE MORALES, casado con María Tránsito Paucar Remache, MARIA ZOILA COLIMBA ANRRANGO, casada con Luis Antonio Gómez, AURA BEATRIZ SALVATIERRA LOOR, casada con Néstor Guillermo Mendoza Napa, JULIO ORLANDO SOTO SOTO, soltero, MARIA PAULA CHICOTA VEGA, soltera, JUAN HELEODORO BETANCOURT VALENZUELA, casado con Lidia Quiñónez, quien acogándose al artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil vigente, manifiesta en forma expresa que el presente contrato lo hace a favor de los señores ALFREDO CELORIO, EDGAR GRANJA, ENERGIO PARRAGA, BOLIVAR PUCHA, NELSON VALENCIA CABEZAS, cada uno la UNA SETENTA Y OCHO AVA PARTE, equivalente al uno punto veinte y ocho por ciento, y los de los señores ABDON BOLIVAR BEDOYA CHAVEZ, casado con Blanca Villavicencio, MARIA PAULA CHICOTA VEGA, soltera, JOSE MIGUEL CHIPANTASI CHIPANTASI, casado, por sus propios derechos, disuelta la sociedad conyugal formada con María Manuela Soria, según sentencia dictada por el señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, el primero de octubre de mil novecientos noventa y siete, inserta y marginada en el Registro Civil el diez y siete de diciembre del

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE ENIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE

VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



mismo año, JOSE DAQUILEMA YASACA, en unión libre con Ilda Esperanza Chapi Verá; DOLORES MIREYA JUMBO VALLADOLID, casada con Luis Olmedo Hernández, SULMA ROCIO MALDONADO CAMPO, soltera, ROSALBA ORTIZ DUARTE, viuda, MARIA CONCHA PAUCAR LUGMAÑA, soltera, MANUEL MESIAS PILA GUANOQUIZA, casado con Beatriz Chicaiza, SEGUNDO ANIBAL PILA GUANOQUIZA, casado con María Eulalia Quishpe Tambaco, SILVIA ISABEL QUELAL JARAMILLO, soltera, ROSA MARGARITA ROMAN GOMEZ, casada con Luis Enrique Murminacho Caiza, representado por la señora María Carmelina Murminacho Caiza, según poder inserto en copia, y de VICENTE YAURI, para quien adquiere Juan Heleodoro Betancourt Valenzuela, acogiéndose al artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil, las DOS SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el dos punto cincuenta y seis por ciento cada uno, WASHINGTON GONZALO OROZCO VILLA, casado con María Eitelvina Noima Ortiz, las SEIS SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el siete punto sesenta y nueve por ciento, y de JUAN HELEODORO BETANCOURT VALENZUELA, casado con Lidia Quiñónez, las NUEVE SETENTA Y OCHO AVAS PARTES, esto es el once punto sesenta y siete por ciento.

### **3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

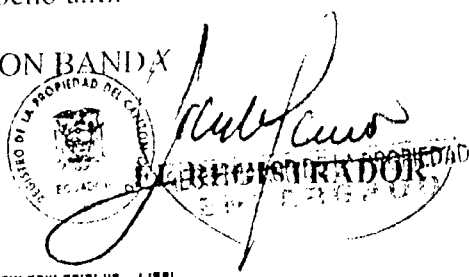
Por compra a los cónyuges ANGEL ELICIO COSTALES OROZCO y SONIA MARIA CARRERA OÑA, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, ante el Notario público del cantón Los Bancos, doctor Jorge A. Rubio Quinteros, inscrita el once de junio del dos mil dos; éstos mediante adjudicación de la Cooperativa Agrícola Rumicucho, según acta aprobada por el IERAC el quince de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, inscrita el veinte y uno de marzo de mil novecientos ochenta y tres.- Con fecha trece de noviembre del dos mil dos, se encuentra inscrita la escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario DECIMA SEXTA del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, de la cual consta que: JOSE ALFONSO ESCORZA TONGUINO, casado, por sus propios derechos, en virtud de hallarse disuelta la sociedad conyugal formada con Beatriz Naranjo, según sentencia dictada por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha el diez y siete de enero del dos mil dos, inscrita y marginada en el Registro Civil el dos de abril del mismo año. VENDE, a favor de la señora MARIA MANUELA DE LA CRUZ TIPANTUÑA, Viuda, por sus propios derechos, los Derechos y Acciones equivalentes al UNO COMA VEINTE Y OCHO POR CIENTO (1,28%), Fincados en el lote de terreno Ubicado en la Cooperativa Veinte y nueve de Junio Rumicucho, situado en la Parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, de este Cantón.- Con fecha trece de noviembre del dos mil dos, se encuentra inscrita la escritura pública otorgada el DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, de la cual consta que: JOSE ALFONSO ESCORZA TONGUINO, casado, disuelta la sociedad conyugal formada con Beatriz Naranjo, por sus propios derechos, VENDEN a favor del señor WILLIAMS GIOVANNY MARTINEZ LOACHAMIN, soltero, por sus propios derechos, el DOS PUNTO CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO de derechos y acciones, fincados en el inmueble situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón.- Con fecha trece de noviembre del dos mil dos, se encuentra inscrita la escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, de la cual consta que: JOSE ALFONSO ESCORZA TONGUINO, casado, disuelta la sociedad conyugal formada con Beatriz Naranjo, según sentencia dictada por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha el diez y siete de enero del dos mil dos, inscrita y marginada en el Registro Civil el dos de abril del mismo año, VENDEN a favor de la señora MARIA TRANSITO DE LA CRUZ TIPANTUNA, viuda, por sus propios derechos, EL TRES PUNTO OCHENTA Y CUATRO POR CIENTO, de Derechos y Acciones equivalentes a tres de las acciones que lo adquiriera en la forma constante en los antecedentes fincados en el predio, situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón. Se aclara

que la revisión de gravámenes a nombre de los propietarios, se realizó únicamente como consta en la inscripción.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Ninguno.- .LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 28 DE Enero DEL 2003 ocho a.m.

Responsable: WASHINGTON BANDA



# IMPUESTO PREDIAL



LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE LA DELICIA

**LA DELICIA  
PREDIAL RUSTICO**



Título de Crédito: 20122056390

Fecha Emisión: 2011-12-31

Año Tributación : 2012

Fecha Pago: 2012-01-09

Identificación : 00001711035822

Contribuyente : PAZMINO SALVATIERRA YIME Y OTROS

**UBICACIÓN:**

Clave Catastral: 16513 08 004

Pedio: 5205639

Calle:

Let. Casa:

Barrio:

Parroquia:

Placa: 00000

**INFORMACIÓN:**

A. TERRENO	19.800,00m2	1.235,52
B. CONSTRUC	m2	
AVALUO A mas B	1.235,52 PATRIM	1.235,52
F.BASICA	0,700000X MIL	
DINAC DCRTO SUPRM 869 120866		

**CONCEPTO:**

SERVICIO ADMINISTRA	\$	1.00
BOMBEROS RUSTICOS	\$	0.05
TASA SEGURIDAD CIUD	\$	2.00

Subtotal:	\$	3.05
Descuentos:	\$	0.00
Total:	\$	3.05

=====

**GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR  
EL QUITO QUE QUEREMOS**

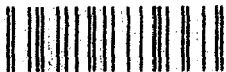
Transacción: 1661036

Forma de Pago: VAL EFE \$3.05

Institución:

1/1

Cajero: MARIA GABRIELA



Nº. 002- 1922550

DIRECCIÓN METROPOLITANA  
FINANCIERA / TRIBUTARIA

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
DIRECCION FINANCIERA



2.003  
20032056390

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO

02/01/2003

CEDULA/RUC.

1711035822

NOMBRE

PAZMIND SALVATIERRA YIME Y OTROS

DIRECCION

SAN ANTONIO DE

CLAVE CATASTRAL

SAN ANTONIO DE

SECTOR ECO. 9

16612-02-001

AVALUO COMERCIAL

229,08

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

137,44

EMISION

31/12/2002

NUMERO DE PREDIO

5205639

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

PREDIAL RUSTICO

\$3.45

DESCUENTOS

\$ .35

ADICIONALES MUNICIPIO

\$ .17

MEJORES OTRAS INSTITUC

\$ .96

SERVICIOS ADMINISTR.

\$ .20

TASA SEGURIDAD CIUDAD

\$2.00

ANSACCION

1229421

PAGINA DE

1

VENTANILLA

04

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

PAGO TOTAL \$6,43

DIVISION DE TITULOS

RESPONSABLE

IVAN MUÑOZ

1828391



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE

# PERSONERIA JURÍDICA



NOTARIA DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS



Dr. Jorge A. Rubio Q.  
NOTARIO

EXTRACTO

1.- ACTO O CONTRATO  
COMPRA-VENTA

2.- FECHA  
OTORGAMIENTO 6 DE OCTUBRE DEL 2001.

3.- OTORGANTES:		
CE-DUI / RUC O PASAPORTE	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD
060074555 8	COSTALES OROZCO ANGEL ELICIO	OTORGANTE
060090968 3	SONIA CARRERA OÑA	OTORGANTE
170948780 3	AGUILAR SALAZAR MARCEL O RUBEN	BENEFICIARIO
150025587 0	BAQUERO YEPEZ FELIX ELOY JUDITH MERCEDES AGUIRRE	BENEFICIARIO
171129485 8	BARCO FREIRE BEATRIZ MARGARITA	BENEFICIARIA
170364989 5	BEDOYA CHAVEZ ABDON BOLIVAR BLANCA VILLAVICENCIO	BENEFICIARIO
100075382 0	BENAVIDES FUENTES LUIS ARMANDO MARIA BRIGIDA GRAMAL	BENEFICIARIO
040021553 9	BETANCOURT VALENZUELA JUAN HELEODORO LIDIA QUIÑONEZ	BENEFICIARIO
171201066 7	CAISA PILLIZA JOSE ANTONIO MIRYAM ROSALIA MATAVAY SIGCHA	BENEFICIARIO
130627241 8	CEDEÑO MARCILLO ORACION ALTAGRACIA	BENEFICIARIA
170344014 7	PEDRO PABLO GUALOTO SIMBAÑA CHICALZA TORRES MARIA NATIVIDAD ANDRES ONTANEDA CRIOLLO	BENEFICIARIA
170848908 1	CHICOTA VEGA MARIA PAULA	BENEFICIARIA
170442384 5	CHIIPANTASI CHIIPANTASI JOSE RICARDO MARIA CAIZA NUÑEZ	BENEFICIARIO
170444807 3	CHIIPANTASI CHIIPANTAXI JOSE MIGUEL	BENEFICIARIO
170521240 3	COLIMBA ANRRAGO MARIA LUIS ANTONIO GOMEZ	BENEFICIARIA
100188912 8	COLIMBA BENAVIDES WILDER ALCIDES	BENEFICIARIO
060249688 7	CONDOR PROCEL MANUEL BENJAMIN MARIA LUIS PALLO CONDOR	BENEFICIARIO
171374653 3	DAQUILEMA YASACA JOSE ILDA ESPERANZA CHAPI VERA (u.l.)	BENEFICIARIO
170246339 7	ESCORZA TONGUINO JOSE ALFONSO	BENEFICIARIO
171084526 2	FLORES QUELAL JOSE LUIS SANDRA MILENA CARRANZA DUQUE	BENEFICIARIO
100099742 7	IPIALES TUQUERRES LUIS MARIA FARINANGO GUAMAN	BENEFICIARIO
110282161 4	JUMBO VALLADOLID DOLORES MIREYA LUIS OLMEDO HERNANDEZ	BENEFICIARIA
170878210 5	LOOR VERA MARIA ALEJANDRINA	BENEFICIARIA

170951218-8	LOOR VERA MARIA LUISA IVAN CEDEÑO MARCILLO	BENEFICIARIA
170778306-2	MAILA ACONDA VICTOR PATRICIO	BENEFICIARIO
171253779-2	MALDONADO CAMPO SULMA ROCIO	BENEFICIARIA
171123137-1	MANTILLA PINTO TANNY ELIZABETH RENE CEVALLOS IGLESIAS	BENEFICIARIA
170063355-3	MEDINA ALTAMIRANO JAIME ENRIQUE	BENEFICIARIO
170780738-2	OROZCO VILLA WASHINGTON GONZALO MARIA ETELVINA NOINA ORTIZ	BENEFICIARIO
17053265-4-2	ORTIZ DUARTE ROSALBA	BENEFICIARIA
170240472-2	PAUCAR ARCOS JUAN	BENEFICIARIO
171235194-7	PAUCAR LUGMAÑA MARIA CONCHA	BENEFICIARIA
171103982-2	PAZMIÑO SALVATIERRA YIME DARIO	BENEFICIARIO
170136461-2	PILA GUANOQUIZA MANUEL MESIAS BEATRIZ CHICAIZA	BENEFICIARIO
170758857-8	PILA GUANOQUIZA SEGUNDO ANIBAL MARIA EULALIA QUISHPE TAMBACO	BENEFICIARIO
040083265-5	POZO VILLA RAUL EDUARDO	BENEFICIARIO
030069985-7	PULI GUAMAN MARIA DOLORES CESAR AUGUSTO QUITIO	BENEFICIARIA
170862113-9	QUELAL JARAMILLO SILVIA ISABEL	BENEFICIARIA
170320474-1	QUINCHIGUANGO HERNANDEZ JESUS MESIAS MARIA PAULA PAUCAR LUGMAÑA	BENEFICIARIO
171308621-1	QUINCHIGUANO MUÑOZ ROCIO DEL PILAR ANGEL MORALES	BENEFICIARIA
170218325-0	QUISHPE MORALES PEDRO MARIA TRANSITO PAUCAR REMACHE	BENEFICIARIO
171051067-6	RAMIREZ GUERRERO EUGENIA DEL PILAR	BENEFICIARIA
170928195-8	ROMAN GOMEZ ROSA MARGARITA LUIS ENRIQUE MURMINACHO-CAIZA	BENEFICIARIA
130353492-7	SALVATIERRA LOOR AURA BEATRIZ NESTOR GUILLERMO MENDOZA NAPA	BENEFICIARIA
170669443-5	SANCHEZ YEPEZ ROBERTO	BENEFICIARIO
170820875-4	SEGURA ESTRELLA EDISON FRANCISCO	BENEFICIARIO
170006711-5	SHUGULI SIGCHA SEGUNDO ABELINO MARIA HORTENCIA BENITES	BENEFICIARIO
171381221-1	SOTO SOTO JULIO ORLANDO	BENEFICIARIO
180214668-6	TELENCHIANA YANCHATUÑA SEGUNDO CARLOS MARIA ZOILA GUALACATA GOMEZ	BENEFICIARIO

4.- OBJETO  
PROTOCOLIZACION

5.- CUANTIA : \$ 230,00

6.- UBICACION ACTUAL DEL INMUEBLE

CANTON: QUITO  
PARROQUIA: SAN ANTONIO  
PROVINCIA: PICHINCHA



*Ministerio de Bienestar Social*  
**DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA**

**ACUERDO No 01785**

ECON. PABLO SALAZAR CANELOS

**SUBSECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 19 del Art. 23 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a la libre asociación con fines pacíficos.

Que, según el Art. 584 del Código Civil corresponde al Presidente de la República aprobar las personas jurídicas que se constituyen de conformidad con las normas del Título XXIX, Libro I, del citado cuerpo legal.

Que, con Decreto Ejecutivo 003, de enero 23 del 2000, el Dr. Gustavo Noboa Bejarano, Presidente Constitucional de la República, reorganiza la Función Ejecutiva, subsistiendo el Ministerio de Bienestar Social, como tal conforme consta en el literal l) del Art. 1 del citado Instrumento Legal.

Que, de conformidad con el Art. 19 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, el número y atribuciones de los Subsecretarios Ministeriales que habrá en cada Ministerio será definido por el respectivo Ministro.

Que, de conformidad con el literal j) del Art. 10 del Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Bienestar Social, el señor Ministro mediante Acuerdo No 001-N, de febrero 15 del 2000, delega al señor Subsecretario de Bienestar Social, otorgar personería jurídica a las organizaciones de derecho privado, sin fines de lucro, sujetas a las disposiciones del Título XXIX, Libro I, el Código Civil.

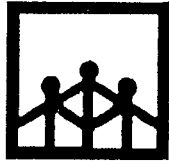
Que, el **COMITÉ BARRIAL PRO-MEJORAS "CIUDAD FUTURA"**, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, ha presentado la documentación para que se apruebe el Estatuto, la misma que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Ministerial No 3354 de septiembre 12 del 2001.

Que, la Dirección Nacional de Recursos Comunitarios, mediante memorando No.671-DNRC-2002 de octubre 28 de 2002 **INFORMA FAVORABLEMENTE**, para la concesión de personería jurídica.

En ejercicio de las facultades legales que se halla investido,

**ACUERDA:**

Art. 1.- Aprobar el estatuto y conceder personería jurídica al **COMITÉ BARRIAL PRO-MEJORAS "CIUDAD FUTURA"**, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, **CON LAS REFORMAS INTRODUCIDAS Y LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:**



01785

*Ministerio de Bienestar Social*

**DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA**

**PRIMERA:** En el Art. 10, antes de "su ingreso" intercálese "por escrito"

**SEGUNDA:** En el Art. 14, después de "convocados por segunda vez" agréguese "y la Asamblea"

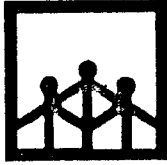
**TERCERA:** En el Art. 21, cámbiese "Septiembre de cada dos años" por "Asamblea General, posterior a la aprobación del Estatuto"

Art. 2.- Registrar en calidad de socios fundadores de la citada entidad a las siguientes personas:

<b>NOMBRES</b>	<b>CÉDULAS</b>
=====	=====
BEDOYA CHÁVEZ ABDÓN BOLÍVAR	170364989-5
BENAVIDES FUENTES LUIS ARMANDO	100075382-0
CEDEÑO MARCILLO ORACIÓN ALTAGRACIA	130627241-8
COLIMBA BENAVIDES WILDER ALCIBAR	100188912-8
CÓNDOR PROCEL MANUEL BENJAMÍN	060249688-7
CHIPANTASI CHIPANTASI JOSÉ RICARDO	170442384-5
CHIPANTASI CHIPANTAXI JOSÉ MIGUEL	170444807-3
DAQUILEMA YASACA JOSÉ	171374653-3
• DE LA CRUZ TIPANTUÑA MARIA MANUELA	170136132-9
• DE LA CRUZ TIPANTUÑA MARIA TRANSITO	170136957-9
ESCORZA TONGUINO JOSÉ ALFONSO	170246339-7
IPIALES TUQUERRES LUIS	100099742-7
JUMBO VALLADOLID DOLORES MIREYA	110282181-4
LOOR VERA MARIA ALEJANDRINA	170878210-5
LOOR VERA MARIA LUISA	170951218-8
• MARTINEZ LOACHAMIN WILLIANS GIOVANNY	171153954-2
MEDINA ALTAMIRANO JAIME ENRIQUE	170063355-3
OROZCO VILLA WASHINGTON GONZALO	170780738-2
PAZMIÑO SALVATIERRA YIME DARÍO	171103582-2
PAUCAR ARCOS JUAN	170240472-2
PAUCAR LUGMAÑA MARIA CONCHA	171235194-7
PILA GUANOQUIZA MANUEL MESIAS	170136461-2
PILA GUANOQUIZA SEGUNDO ANÍBAL	170758857-8
POZO VILLA RAÚL EDUARDO	040083265-5
PULÍ GUAMAN MARIA DOLORES	030069985-7
QUISHPE MORALES PEDRO	170218325-0
SEGURA ESTRELLA EDISON FRANCISCO	170820875-4
• SARANGO VALDEZ BETTY NOEMI	171474823-1
• TELENCHANA YANCHATUNA SEGUNDO C.	180214668-6
• VALDEZ VEGA MANUEL IGNACIO	170779537-1
• VALDEZ RUEDA ORFA MARIA	110160904-6

Art. 3.- Disponer que el **COMITÉ BARRIAL PRO-MEJORAS "CIUDAD FUTURA"**, ponga en conocimiento del Ministerio de Bienestar Social, la nómina de la directiva designada una vez adquirida la personería jurídica y las que sucedan, en el plazo de quince días posteriores a la fecha de elección, para el registro respectivo y el correspondiente archivo de la documentación presentada.

01785



*Ministerio de Bienestar Social*

**DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA**

Art. 4.- Reconocer a la Asamblea General de Socios como la máxima autoridad y organismo competente para resolver los problemas internos del **COMITÉ BARRIAL PRO-MEJORAS "CIUDAD FUTURA"**, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

Art. 5.- La solución de los conflictos que se presentaren al interior del **COMITÉ BARRIAL PRO-MEJORAS "CIUDAD FUTURA"**, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, y de ésta con otras, se someterá a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No 145, de septiembre 4 de 1997.

Dado en Quito, a

14 JAN 2003

  
ECON. PABLO SALAZAR CANELOS  
SUBSECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL

ZAM./SR.



# ESTATUTOS DEL COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS "CIUDAD FUTURA"

## CAPITULO I CONSTITUCIÓN Y FINES

Art. 1.- Con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha y por tiempo indefinido, se constituye el Comité Barrial Promejoras "Ciudad Futura" integrado por los moradores del sector barrial Ciudad Futura - Rumicucho, regulado por las disposiciones del título XXIX del Libro Primero del Código Civil vigente y del presente estatuto.

Art. 2.- SON FINES DEL COMITÉ:

- a) Agrupar en su seno a todos los moradores del sector barrial Ciudad Futura - Rumicucho comprendido en la parroquia San Antonio, cantón Quito, provincia de Pichincha, así como los que posterior a la constitución lo deseen.
- b) Laborar activamente en defensa de los intereses de los socios, y en especial del sector barrial al que representa.
- c) Mantener relaciones de confraternidad con las organizaciones similares.
- d) Buscar el mejoramiento social, económico, cultural, técnico y científico del comité
- e) Promover una relación justa en el aspecto económico al valorizar los diferentes trabajos contratados por personas jurídicas o naturales con el comité; y,
- f) Patrocinar deportes y otras actividades lícitas en beneficio de sus integrantes.

Art. 3.- Para el cumplimiento de sus fines la organización obtendrá los permisos de los organismos respectivos;

Art. 4.- El Comité se sujetará a la legislación nacional vigente y a los respectivos organismos de control.



Art. 5.- Por su naturaleza y fines la organización queda prohibida de intervenir y representar en asuntos inherentes a posesión, lotización y adjudicación de bienes raíces destinados para vivienda, fincas vacacionales o recreacionales, unidades de producción agrícola o ganadera, sin perjuicio del ejercicio del derecho de dominio que establece el Código Civil.

Art. 6.- El Comité como tal no intervendrá en asuntos de carácter político, racial, laboral, sindical y religioso. Tampoco ejercerá actividades de crédito o de comercio.

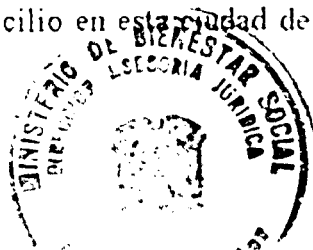
Art. 7.- El Comité en caso de recibir subvenciones presupuestarias del Estado, se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado y a la normativa legal aplicable.

## CAPITULO II DE SUS INTEGRANTES

Art. 8.- Pueden ser miembros del Comité Barrial Promejoras "Ciudad Futura", todas las personas que hayan hecho de su domicilio real, habitacional y permanente, y que reúnan los demás requisitos del siguiente artículo, cumpliendo para ello conforme dispone el artículo diez del presente estatuto.

Art. 9.- PARA SER INTEGRANTE SE REQUIERE:

- a) Ser mayor de dieciocho años de edad, y estar en capacidad legal para adquirir derechos y contraer obligaciones.
- b) Comprometerse a cumplir con los fines que persigue el Comité Barrial "Ciudad Futura".
- c) Presentar una solicitud de ingreso por escrito, quienes ingresaren con posterioridad a la suscripción del Acta Constitutiva.
- d) No haber sido expulsados de alguna organización barrial; y,
- e) Cada miembro tendrá su domicilio en esta ciudad de Quito, suscrito dentro del Comité Barrial.



Art. 10.- Son miembros fundadores del Comité Barrial Promejoras "Ciudad Futura", las personas que hayan suscrito el Acta de Constitución y salgan insertos en el Acuerdo Ministerial que concede personería jurídica. Además son socios los que posteriormente soliciten <sup>por escrito</sup> su ingreso y sean aceptados por la Asamblea General, debiendo comunicar a la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Bienestar Social, para su registro. ✓

#### Art. 11.- SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS

- a) Elegir y ser elegidos para Miembros de la Directiva, tienen voz y voto en la Asamblea General;
- b) Demandar ante el organismo directivo del Comité Barrial "Ciudad Futura" el cumplimiento de las normas y disposiciones tanto estatutarias como reglamentarias;
- c) Gozar de los servicios y beneficios que mantenga el Comité Barrial Promejoras "Ciudad Futura" a favor de sus miembros e integrantes, y,
- d) Presentar al Presidente así como también a la Asamblea General, sugerencias que se consideren de interés barrial.

#### Art. 12.- SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

- a) Cumplir las disposiciones legales contenidas en los estatutos y reglamentos, las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio;
- b) Pagar mensualmente la suma de USD. 1,00 (Un dólar) para los gastos de la Administración;
- c) Pagar en forma puntual las cuotas ordinarias y extraordinarias;
- d) Asistir a las Asambleas Generales para las que sean convocados, en forma puntual;
- e) Cumplir las comisiones que la entidad lo recomendaré; y,
- f) Fomentar la unidad y fraternidad que debe reinar entre los miembros de la comunidad y Comité Barrial Promejoras "Ciudad Futura", para conseguir de mejor manera los fines propuestos por la misma.





CAPITULO III  
DE LOS ORGANISMOS DEL COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS  
"CIUDAD FUTURA"

Art. 13.- Son organismos directivos del Comité Barrial Promejoras "Ciudad Futura": La Asamblea y el Directorio.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

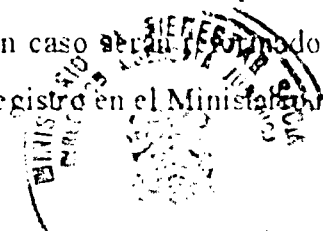
Art. 14.- La Asamblea General, es la Autoridad máxima del Comité Barrial Promejoras "Ciudad Futura" y se constituye con la mitad más uno de sus miembros por lo menos, cuando se trata de la primera convocatoria, si no existe quórum los socios quedan convocados por segunda vez <sup>en la Asamblea</sup> se constituirá con el número de miembros que asistan, particular que debe constar en la convocatoria ~~y la Asamblea~~; la convocatoria para la sesión se hará con cuarenta y ocho horas de anticipación por lo menos, indicando el objeto de la misma, el lugar, fecha y hora de la reunión.

Art. 15.- La Asamblea General, puede ser ordinaria y extraordinaria: la Asamblea General Ordinaria, se reunirá trimestralmente en los meses de Septiembre, Diciembre, Marzo y Junio de cada año.

Art. 16.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo cuando convoque por propia iniciativa del Presidente, o a pedido de por lo menos de la tercera parte de sus miembros, sesiones en las que se tratarán única y exclusivamente los asuntos específicos para los que fue convocada.

Art. 17.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

- a) Elegir a los miembros del directorio, de acuerdo con las normas que se establecen en los presentes estatutos;
- b) Reformar los estatutos, los que serán discutidos y aprobados en tres sesiones diferentes y con el voto de las dos terceras partes de sus miembros por lo menos. Estos estatutos, en ningún caso serán reformados antes de dos años contados a partir de la fecha de su Registro en el Ministerio respectivo.



- c) Conocer los informes anuales sobre la marcha del Comité Barrial Promejoras "Ciudad Futura" que presentare el Directorio y más responsables de los diferentes servicios y vocaldas de las diferentes obligaciones.
- d) Considerar aceptándolas o negándolas las renunciaciones de los miembros del directorio;
- e) Expulsar y rehabilitar a los miembros del Comité Barrial Promejoras "Ciudad Futura" de acuerdo a los estatutos, y no podrán ser rehabilitados quienes hubieren desfalcado fondos del comité.
- f) Resolver los conflictos y asuntos que se susciten y que no estén previstos en los estatutos;
- g) Facultar al Presidente y Tesorero la cancelación de contratos, relativos a la adquisición de bienes para la entidad, así como también para la presentación de actos que vayan en función social para el Comité Barrial Promejoras "Ciudad Futura".
- h) Ordenar la liquidación de cualquiera de los servicios que se crearen para sus miembros.
- i) Resolver lo relacionado con la terminación y respectiva liquidación del Comité Barrial Promejoras "Ciudad Futura" lo que se hará con el voto del setenta y cinco por ciento de sus miembros; y,
- j) Ejercer todas las atribuciones que los estatutos y reglamentos confieren a la Asamblea General.

Art. 18.- Tanto la Asamblea General como el Directorio estarán presididos por el Presidente.

#### DEL DIRECTORIO

Art. 19.- El organismo que regirá los destinos del Comité Barrial Promejoras "Ciudad Futura", sean estos administrativos y la representación general es el Directorio, el mismo que estará constituido por:

- a) Presidente;
- b) Vicepresidente;
- c) Secretario;



- d) Tesorero;
- e) Tres vocales principales y tres vocales suplentes.

Art. 20.- Los miembros de la directiva serán elegidos en forma directa y por votación secreta por todos los socios, reunidos en Asamblea General. Los miembros suplentes, serán elegidos de la misma forma que los principales. Para ser miembro se requiere estar legalmente registrado como socios en el Ministerio de Bienestar Social, con capacidad para elegir y ser elegidos.

Art. 21.- El Directorio del Comité Barrial Promejoras "Ciudad Futura", durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegidos hasta para otro período igual; tal designación se la hará en la sesión ordinaria de ~~Septiembre de cada dos años.~~ *Asamblea General posterior a la aprobación del Estatuto.*

Art. 22.- Es deber de la Directiva, al término de un mes posterior a la fecha de posesión, presentar el plan de acción y la pro forma presupuestaria a consideración de la Asamblea General Extraordinaria.

Art. 23.- La directiva sesionará por lo menos una vez cada mes en forma ordinaria y extraordinaria cuando fuere convocada por el Presidente, o a petición escrita de tres miembros del mismo.

Art. 24.- Para las sesiones del Directorio se necesitará la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros.

Art. 25.- SON OBLIGACIONES DEL DIRECTORIO

- a) Organizar la Administración de sus miembros;
- b) Elaborar el proyecto de plan de acción y el presupuesto anual que será presentado a la Asamblea General para su estudio y aprobación definitiva;
- c) Estudiar y formular los proyectos de reforma de los estatutos, conforme a las necesidades del momento;
- d) Ejecutar las resoluciones que fueren acordadas por la Asamblea General;
- e) Imponer Multas, decretos, sanciones, suspensiones en los casos contemplados en los estatutos;



- f) Orientar y dirigir las actividades de sus miembros, procurando por todos los medios alcanzar los fines propuestos;
- g) Supervigilar el movimiento económico de la Tesorería y autorizar los gastos que deban hacerse;
- h) Considerar las solicitudes de ingreso de los miembros y las renunciaciones que fueren presentadas;
- i) Nombrar comisiones.

#### DEL PRESIDENTE

Art. 26.- El Presidente, es el representante legal, judicial y extrajudicial de los miembros del Comité Barrial Promejoras "Ciudad Futura", y como tal lo representará en todos sus actos.

Art. 27.- El Presidente será elegido para el Período de dos años.

Art. 28.- EL PRESIDENTE TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y DEBERES:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los estatutos, y disposiciones que emanen de la Asamblea General y Directorio;
- b) Convocar y presidir las sesiones, tanto en la Asamblea General como del Directorio;
- c) Llevar a conocimiento del directorio la correspondencia oficial de la entidad y autorizar su despacho, suscribir las actas de las sesiones de la Asamblea y del Directorio;
- d) Transmitir todos los beneficios sociales a favor de sus miembros, de acuerdo con lo que ordene el Directorio;
- e) Vigilar el trabajo de todos los miembros del Directorio, exigiendo su puntual cumplimiento;
- f) Convocar a sesiones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria;
- g) Comunicar por escrito al Directorio cuando desee retirarse de su cargo temporal o definitivamente.



✓

## DEL VICEPRESIDENTE

### Art. 29.- SON ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE

- a) Subrogar al Presidente con todas sus atribuciones en caso de ausencia temporal o definitiva del titular, o cuando éste participe de las discusiones y debates de las sesiones. En caso de ausencia definitiva del Presidente, es su deber convocar a Asamblea General dentro de los próximos treinta días, para considerar la vacante producida;
- b) Presentar al Directorio un informe cuando hubiere hecho las veces de Presidente;
- c) Mantenerse debidamente informado de los asuntos de la Presidencia y su actividad, para el mejor desenvolvimiento de sus funciones, cuando deba reemplazar al Presidente;
- d) Informar al Directorio de las faltas disciplinaria en las que incurrieran sus miembros; y,
- e) Representar a sus miembros en todos los actos relacionados con su cargo.

## DEL SECRETARIO

Art.30.- El Secretario será elegido para el período de dos años, podrá ser reelegido hasta por otro período igual y sus funciones principales son:

- a) Llevar en orden alfabético un registro general de todos los miembros del Comité Barrial Promejoras "Ciudad Futura";
- b) Dar lectura de las actas en las sesiones del Directorio y de la Asamblea General, igualmente de la correspondencia recibida y enviada;
- c) Redactar, firmar y tener bajo su custodia y responsabilidad el libro de las actas de la Asamblea y de las sesiones del Directorio;
- d) Publicar las convocatorias aprobadas por la Asamblea General o por el Directorio; o su Presidente;
- e) Redactar y firmar las convocatorias a la Asamblea General y las citaciones de los miembros del Directorio;



- f) Hacer la entrega de la secretaría al dignatario entrante bajo inventario, los libros, archivos y valores del Comité Barrial Promejoras "Ciudad Futura", que está bajo su responsabilidad y cuidado.

#### DEL TESORERO

Art. 31.- Son obligaciones y atribuciones del Tesorero:

- a) Tener a su cargo bajo su responsabilidad todos los bienes y fondos del Comité Barrial Promejoras "Ciudad Futura";
- b) Ejercer el cobro de cuotas, multas y demás entradas del Comité barrial;
- c) Recibir, contestar y archivar toda la correspondencia relacionada a la tesorería;
- d) Tener la contabilidad al día, con sujeción a las disposiciones de la Asamblea y del Directorio;
- e) Emitir un informe al Directorio sobre los motivos y causas de la mora en la cobranza de las cuotas y otros haberes del Comité, para que el Directorio tome las medidas necesarias y convenientes; y,
- f) Depositar los fondos recaudados en un Banco a nombre del Comité Barrial Promejoras "Ciudad Futura".

#### DE LOS VOCALES

Art. 32.- SON ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES:

- a) Ser portavoces de los pedidos y anhelos de los miembros, su fundamentación y su defensa;
- b) Asistir a las sesiones del Directorio y participar en los debates;
- c) En ausencia del vocal de turno, hará sus veces cualquiera de los otros vocales, teniendo preferencia el de turno cesante; y,
- d) Todas aquellas que señale el Directorio.



## REQUISITOS PARA SER MIEMBRO ELEGIDO DEL DIRECTORIO

Art. 33.- Para ser elegido miembro del Directorio, es necesario haber pertenecido al Comité Barrial Promejoras "Ciudad Futura", por lo menos seis meses antes de las elecciones, excepto los fundadores, encontrándose al día en el pago de sus cuotas y demás obligaciones para con la organización, no haber incurrido en faltas o procedimientos de deslealtad a los intereses del comité, como de sus miembros y ser legalmente registrados.

Art. 34.- Los dirigentes cesarán en sus funciones, o la Asamblea podrá declarar vacantes los cargos en los siguientes casos:

- a) Cesarán en sus funciones cuando legalmente sean reemplazados, mediante elecciones y posesión de la directiva, en cada período para el cual fueron electos;
- b) Será declarado el cargo vacante cuando el dirigente sin causa justificada faltare a cinco sesiones alternadas o a tres sesiones seguidas, durante el período para el cual fue elegido;
- c) Por deslealtad para con los miembros del comité en las reclamaciones de carácter legal, como también faltamiento reiterado a las normas disciplinarias; y,
- d) Por violación a los presentes estatutos.

## CAPITULO IV

### DE LAS FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

Art. 35.- El Comité Barrial Promejoras "Ciudad Futura" establece las siguientes sanciones para sus afiliados:

- a) Multas;
- b) Censura;
- c) Privaciones temporal o definitiva de los derechos que confieren estos estatutos;
- y,
- d) Expulsión del Comité.



Art. 36.- SON ACREEDORES DE MULTAS:

- a) Los que sin causa justificada no asistieren a las sesiones ordinarias, o extraordinarias previstas en los estatutos;
- b) Los que no cumplieren con el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias por el tiempo de sesenta días;
- c) Los que no votaren en las elecciones o en cualquier otro caso que a juicio de la Directiva determine que es acreedor a sanción;
- d) Que a pesar de ser amonestado, censurado, reincida en el cometimiento de faltas;
- e) El que se presentare en estado de embriaguez;
- f) El acusado tiene derecho a defenderse, y podrá tomar la palabra hasta tres veces, si fuera necesario, pudiendo buscar un miembro del comité con el objeto de que le acompañe en la defensa; y,
- g) Fijase la multa de USD. 5,00 (Cinco dólares), cada vez que incurra en las faltas indicadas; pero en caso de reincidencia se duplicará el valor.

Art. 37.- SON CAUSAS DE CENSURA:

- a) La negativa sin motivo de desempeñar cargos o comisiones que se le confiera;
- b) Demostrar falta de cultura en el Comité o fuera de él. La censura lo hará el Presidente de la entidad, en presencia de los miembros o en Asamblea General.

Art. 38.- Quedarán privados temporalmente de sus derechos los miembros que reincidan por tres veces seguidas en las faltas enumeradas, quedando a juicio del Directorio, en vista de la reincidencia aplicar las sanciones, debiendo fijar el tiempo.

Art. 39.- SERAN SANCIONADOS CON EXPULSIÓN:

- a) Los que se les comprobare embriaguez consuetudinaria o autor de hechos que vayan en mengua del prestigio del Comité, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en su caso que la ejerza quien creyere tenerlo;
- b) Los que sabotearen o traicionaren al Comité;





- c) Los que malversaren o desfalcaren fondos del Comité, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles consiguientes;

Art. 40.- La expulsión será resuelta en la Asamblea General, previo el sumario que deberá llevarse a cabo ante la comisión designada por la Directiva, con audiencia o de acuerdo a las pruebas presentadas ante la comisión y previo el dictamen de ésta, se harán todas las investigaciones que se creyeren del caso y la Asamblea dictará su resolución.

Art. 41.- El expulsado pierde todo el derecho y no podrá exigir reembolso alguno de las cuotas de administración y en general.

Art. 42.- Los que sufrieren expulsión, podrán ser rehabilitados, a juicio de los organismos que les impusiere las penas.

Art. 43.- En las sesiones se observará el Régimen Parlamentario.

Art. 44.- DEJARAN DE SER AFILIADOS:

- a) Los que manifestaren voluntariamente el deseo de separarse del Comité
- b) Los que fueren expulsados, y
- c) Por fallecimiento.

## CAPITULO V

### DE LAS COMISIONES DE CALIFICACIÓN Y SANCIONES

Art. 45.- Una sospecha no es un delito, ni infracción cometida por quien o quienes se presume, por ello se investigará prolijamente en la siguiente forma:

- a) Cuando en cualquiera de los Miembros del Directorio, especialmente en lo relacionado con el Tesorero, se sospechare fraude o actuación indebida, se nombrará una comisión fiscalizadora integrada por los miembros



- designados para el efecto por la Asamblea General, o por el Presidente del Directorio, comisión que realizará las investigaciones e informará por escrito;
- b) Comprobado el delito de la distracción de los fondos o el uso fraudulento de ellos, serán sancionados los autores, cómplices y encubridores, con la inmediata expulsión del Comité, sin perjuicio de ponerlos a órdenes de las autoridades competentes, para la devolución de los valores desfalcados y para la respectiva sanción por tal ilícito;

## CAPITULO VI DEL REGIMEN ECONOMICO

Art. 46.- Son fondos del Comité Barrial Promejoras "Ciudad Futura":

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias, las erogaciones voluntarias y donaciones que se hicieren a favor de la entidad;
- b) Lo que se recaude por eventos deportivos, programas sociales o de actividades artístico-culturales que se realicen;
- c) Los valores que se recauden por concepto de multas; y,
- d) Las otras cantidades por cualquier concepto.

Art. 47.- El Comité Barrial Promejoras "Ciudad Futura", de los ingresos provenientes de sus miembros y demás personas, establece el siguiente presupuesto:

- |  |          |
|--|----------|
| a) Para gastos de útiles de escritorio durante el año  | .....10% |
| b) Para auxilio en caso de calamidad doméstica, beneficio que no podrá darse, sino una vez comprobada la calamidad | .....25% |
| c) Para actividades sociales en general  | .....10% |
| d) Para actividades deportivas   | .....10% |
| e) Para fondos en caso de gastos imprevistos   | .....15% |
| f) Para educación y formación cultural   | .....10% |
| g) Para gastos de Aniversario del Comité   | .....10% |
| h) Reservas  | .....10% |



✓

Art. 48.- SON BIENES DE LA ASOCIACIÓN:

- a) Los muebles, inmuebles y accesorios obtenidos; y,
- b) Los legados y donaciones.

Art. 49.- Los fondos del Comité Barrial Promejoras "Ciudad Futura", serán depositados en el Banco que designe el Directorio.

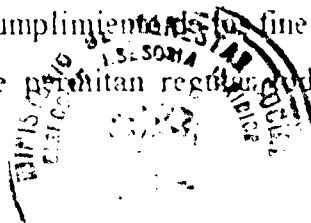
## CAPITULO VII DE LA DISOLUCIÓN DEL COMITÉ

Art. 50.- SON CAUSAS DE LA DISOLUCIÓN DEL COMITÉ:

- a) La falta de miembros que exige la ley, para la existencia legal para este tipo de asociaciones;
- b) Por resolución de las tres cuartas partes de sus miembros activos, acompañando copias certificadas de las sesiones en que fue resuelta la disolución;
- c) Por incumplimiento de sus fines u objetivos para lo que fue creado;
- d) Por utilizar la organización para objetivos de carácter proselitista, religioso o político;
- e) Por comprometer la seguridad e intereses del Estado; y,
- f) Por causas determinadas en la Ley.

Art. 51.- Los conflictos internos del Comité deben ser resueltos por los organismos propios de la organización y con sujeción a las disposiciones de presente estatuto. En caso de no lograr la solución de los conflictos, los mismos serán sometidos a la resolución de los Centros y Tribunales de Mediación y Arbitraje, cuya acta deberá ser puesta en conocimiento del Ministerio de Bienestar Social. De igual manera se procederá en caso de surgir controversias con otras organizaciones.

Art. 52.- El Ministerio de Bienestar Social al amparo de la legislación vigente y de tener conocimiento y comprobar su incumplimiento de sus fines y objetivos, impartirá normas y establecerá procedimientos que permitan regular todo el proceso de disolución y



liquidación considerando que la Constitución Política del Estado categoriza lo social y prevencional.

## CAPITULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

Art. 53.- El Comité Barrial Promejoras "Ciudad Futura", bajo ningún concepto podrá otorgar préstamos de dinero, ni garantías a ninguno de sus miembros.

Art. 54.- En las elecciones para que el miembro del Comité tenga voz y voto, debe estar al día en el pago de sus aportaciones y legalmente registrados en el Ministerio de Bienestar Social.

Art. 55.- Es obligación de sus miembros obtener un ejemplar de los estatutos.

Art. 56.- El Directorio y las comisiones seguirán actuando en sus funciones en forma prorrogada mientras no sean legalmente reemplazados, por un tiempo no mayor a treinta días.

Los presentes ESTATUTOS fueron discutidos y aprobados en Asambleas realizadas los días 18 y 25 de Agosto del año 2002.

CERTIFICO.-

  
EL SECRETARIO.



**DIRECTIVA**



# MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

COORDINACIÓN ZONAL 9  
PICHINCHA



Oficio Nro. MIES-CZ-9-2012-0646-OF

Quito, D.M., 11 de abril de 2012

Señor  
Darío Pazmiño Salvatierra  
**Presidente**  
**COMITÉ BARRIAL PRO-MEJORAS "CIUDAD FUTURA"**  
Presente.-

En respuesta a su oficio s/n. ingresado a esta Coordinación Zonal 9, 07 de marzo de 2012, con trámite No. MIES-CAF SG-2012-2838, en 25 fojas útiles, por el que manifiesta que en Asamblea de 25 de febrero de 2012, se ha elegido a la nueva directiva del **COMITÉ BARRIAL PRO-MEJORAS "CIUDAD FUTURA"**, los mismos que estarán en funciones desde el 25 de febrero de 2012 hasta el 25 de febrero de 2014, con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, Al amparo de lo dispuesto en el numeral 6 del Art. 6 en del Acuerdo Ministerial No. 566 de 20 de junio de 2011, se procede a **REGISTRAR**, como sigue:

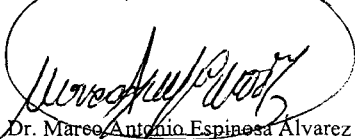
PRESIDENTE	YIME DARÍO PAZMIÑO SALVATIERRA
VICEPRESIDENTE	SIMÓN PEDRO LEÓN RUÍZ
TESORERO	JOSÉ MIGUEL CHIPANTASI CHIPANTAXI
SECRETARÍA	MARÍA CONCHA PAUCAR LUGMAÑA
VOCALES PRINCIPALES	VOCALES SUPLENTE
RAÚL EDUARDO POZO VILLA	ROSALVA ORTIZ DUARTE
SULMA DEL ROCÍO MALDONADO CAMPOS	DOLORES MIREYA JUMBO VALLADOLID
MARÍA ALEJANDRINA LOOR VERA	JORGE ANELOA CHIPANTASHI

La veracidad de los documentos ingresados, son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Solamente las actuaciones de las Directivas debidamente registradas en el Ministerio serán legales, para lo cual el **COMITÉ BARRIAL PRO-MEJORAS "CIUDAD FUTURA"**, deberá registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la sociedad Civil SRUOSC, para lo cual deben ingresar al portal [www.sociedadcivil.gov.ec](http://www.sociedadcivil.gov.ec), y luego acceder al ícono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, aceptarla, y en ese momento se habrá registrado en el SRUOSC.

Atentamente,

  
Dr. Marco Antonio Espinosa Alvarez  
COORDINADOR ZONAL 9

jv/GE/EZ/fr





*Ministerio de Bienestar Social*  
**DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA**

Quito, 2 de Abril del 2003  
Oficio No. 1024-DAJ-OPP-2003

Tramite No. 2008-2003

Señor:

**YIME DARIO PAZMIÑO SALVATIERRA**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ BARRIAL PRO-MEJORAS "CIUDAD FUTURA".**  
Presente.-

De mi consideración:

En respuesta a su oficio s/n, ingresado el 12 de Marzo del 2003, participando la nómina de la Directiva del **COMITÉ BARRIAL PRO-MEJORAS "CIUDAD FUTURA"**, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, elegida en Asamblea General del 2 de Marzo del 2003, para el período 2003-2008, le expreso que cumplidos los requisitos pertinentes, se ha procedido a registrar la referida directiva conformada así:

PRESIDENTE:  
VICEPRESIDENTE:  
TESORERO:  
SECRETARIO:  
VOCALES PRINCIPALES:

VOCALES SUPLENTE:

<sup>movi</sup> 095 800 372 / <sup>cosa</sup> 2350882 / <sup>OFI</sup> 3303516 **23436010**

**YIME DARIO PAZMIÑO SALVATIERRA**  
**JOSÉ MIGUEL CHIPANTASI CHIPANTAXI**

**RAUL EDUARDO POZO VILLA**

**MANUEL IGNACIO VALDEZ VEGA**

**EDISÓN FRANCISO SEGURA ESTRELLA**

**DOLORES MIREYA JUMBO VALLADOLID**

**VICTOR PATRICIO MAILA ACONDA**

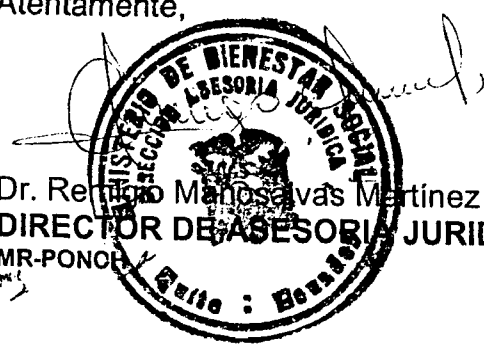
**MANUEL MESIAS PILA GUANOQUIZA,**

**MARÍA LUISA LOOR VERA,**

**JOSÉ RICARDO CHIPANTASI CHIPATASI.**

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento de las autoridades competentes y de existir alguna oposición fundamentada que se relacione con el registro del presente documento, el mismo quedará suspenso hasta que se emita la resolución correspondiente, previa una exhaustiva investigación.

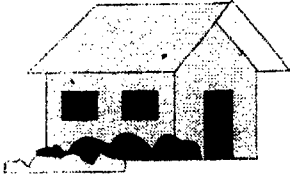
Atentamente,

  
Dr. Remigio Manosalvas Martínez  
**DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA**  
MR-PONOR

NOTA: El presente Directorio en el plazo de 45 días contados a partir de esta fecha, deberá inscribir y/o reinscribir a todos los socios de la organización en esta Cartera de

**SOCIOS**





# COMITÉ BARRIAL PRO - MEJORAS "CIUDAD FUTURA"

ACUERDO MINISTERIAL N° 01785

Quito, 27 de febrero de 2012

Ingeniera  
Ximena Ponce León  
**MINISTRA DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL**  
En su Despacho.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente me dirijo a usted de la manera mas comedida con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda, se proceda a la inscripción de la nueva Directiva del "Comité Barrial Ciudad Futura" al cual lo presido, para tal efector anexo se servirá encontrar la documentación correspondiente.

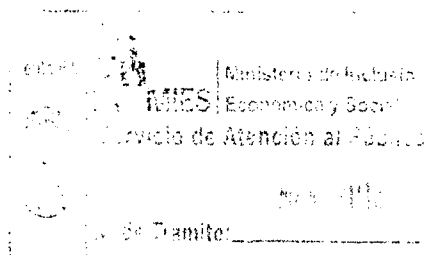
Cabe manifestar mi número telefónico de contacto de mi domicilio es 2350882 y mi celular 095800372

Atentamente,

  
Dario Pazmino  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ BARRIAL  
"CIUDAD FUTURA"**

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Documento No : MIES-CAF-SG-2012-2838-EX  
Fecha : 2012-03-07 11:25:39 GMT-05  
Recibido por : Teresita Rodríguez Tobar  
Para verificar el estado de su documento regrese a  
<http://www.gestiondecomunicacion.gub.ec>  
con el usuario "9996655781"



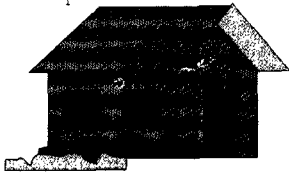


# COMITÉ BARRIAL PRO - MEJORAS “CIUDAD FUTURA”

ACUEDO MINISTERIAL N° 01785

## LISTA DE SOCIOS DEL COMITÉ BARRIAL

<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRES</b>	<b>C.IDENTIDAD</b>
AGUILAR SALAZAR	MARCELO RUBEN	170948780-3
AYO TITUAÑA	ROSANITA	171093128-6
BAQUERO YEPEZ	FELIX ELOY	150025587-0
BARCO FREIRE	TANIA DEL ROCIO	171003770-4
BEDOYA CHAVEZ	ABDON BOLIVAR	170364989-5
BENAVIDES BENAVIDES	JOSE MIGUEL	172445100-8
CAMBI	FERNANDO PATRICIO	171125993-5
CELORIO ROMERO	SEGUNDO ALFREDO	170803090-1
COLIMBA ANDRANGO	MARIA	170521240-3
CUALCHI VALENCIA	FRANKLIN HERNAN	171143616-0
CHICOTA VEGA	MARIA PAULA	170848908-1
CHICAIZA TORRES	MARIA NATIVIDAD	170344014-7
CHIPANTASI CHINPANTAXI	JOSE MIGUEL	170444807-3
CHIPANTASI CHINPANTAXI	JOSE RICARDO	170442384-5
DE LA CRUZ TIPANTUÑA	MARIA MANUELA	170136132-9
DE LA CRUZ TIPANTUÑA	MARIA TRANSITO	170136957-9
DIAS BRAVO	MARCIA VERONICA	171726143-0
FLORES TITUAÑA	MELANEA	170808515-2
FLORES QUELAL	JOSE LUIS	171084526-2
HARO OROZCO	CRISTIAN DAVID	171829245-9
IPIALES TUQUERES	LUIS	100099742-7
JUMBO VALLADOLID	DOLORES MIREYA	110282181-4
LEON RUIZ	SIMON PEDRO	171177366-1
LOOR VERA	MARIA ALEGANDRINA	170878210-5
MAILA ACONDA	VICTOR PATRICIO	170778306-2
MALDONADO CAMPOS	SULMA DEL ROCIO	171253779-2
MANTILLA PINTO	TANNY ELIZABETH	171123137-1
MARTINES BALCAZAR	TITO FAVIAN	070541678-4
MARTINES LOACHAMIN	WILLAM	171153954-2
MARTINEZ RAMIREZ	NELSON	070057890-9
MOINA ORTIZ	LUIS FLORENCIO	090328329-9
OROSCO VILLA	WASHINGTON GONZALO	170298239-6
OROSCO VILLA	FAUSTO ENRRIQUE	170298239-6
OROSCO VILLA	ROSANA	171205285-9



# COMITÉ BARRIAL PRO - MEJORAS “CIUDAD FUTURA”

ACUEDO MINISTERIAL N° 01785

## LISTA DE SOCIOS DEL COMITÉ BARRIAL

<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRES</b>	<b>C.IDENTIDAD</b>
ORTIZ DUARTE	ROSALBA	170532654-2
PAUCAR LUGMAÑA	MARIA CONCHA	171235194-7
PAUCAR ARCOS	JUAN	170240472-2
PARREÑO AGUIRRE	PAMELA ALEXANDRA	170937903-4
PAZMIÑO SALVATIERRA	YIME DARIO	171103582-2
POZO PASPUEL	GUSTAVO RIGOBERTO	040120432-6
POZO VILLA	RAUL EDUARDO	040083265-5
POZO VILLAREAL	WILSON ALBERTO	040147531-6
PULI GUAMAN	MARIA DOLORES	030069985-7
PILA GUANOQUIZA	MANUEL MESIAS	170136461-2
PUCHA	BOLIVAR	
PLACENCIO	ORLANDO	
QUELAL JARAMILLO	SILVIA ISABEL	170862113-9
QUISHPE TAMBACO	MARIA EULALIA	170724317-4
QUNCHIGUANO HERNANDEZ	JESUS MESIAS	170320474-1
RAMIREZ PAZMIÑO	BRYAN ALEXANDER	172631025-1
REDROVAN TACO	GEOVANA DEL ROCIO	171171844-3
ROMAN GOMEZ	ROSA MARGARITA	170928195-8
SANCHEZ YEPEZ	ROBERTO	170669443-5
SOTO SOTO	JULIO ORLANDO	171281221-1
SHUGULI SICHA	SEGUNDO ABELINO	170008711-5
TOAPANTA FLORES	CARLOS VINICIO	171691734-7
TOAPANTA CABASCANGO	MARIA SUSANA	171296457-4
YAURI	VICENTE	



# COMITÉ BARRIAL PRO - MEJORAS "CIUDAD FUTURA"

ACUERDO MINISTERIAL N° 01785

Quito, 4 de mayo del 2012

Ingeniera

Ximena Ponce León

**MINISTRA DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL**

De mis consideraciones:

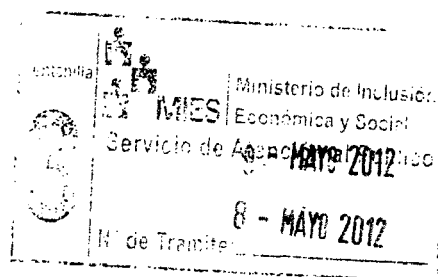
Por medio de la presente me dirijo a usted de la manera más comedida con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda, se proceda a la inscripción de nuevos socios y al mismo tiempo la desafiliación del comité barrial pro mejora "CIUDAD FUTURA" al cual lo presido, para tal efecto .

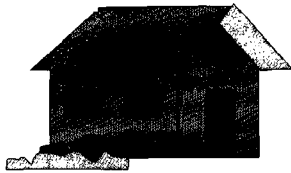
Cabe manifestar mi número telefónico de contacto de domicilio es 2350882 y mi celular 095800372

Atentamente

Darío Pazmiño

**PRESIDENTE DEL COMITÉ BARRIAL  
"CIUDAD FUTURA"**





# COMITÉ BARRIAL PRO - MEJORAS “CIUDAD FUTURA”

ACUEDO MINISTERIAL N° 01785

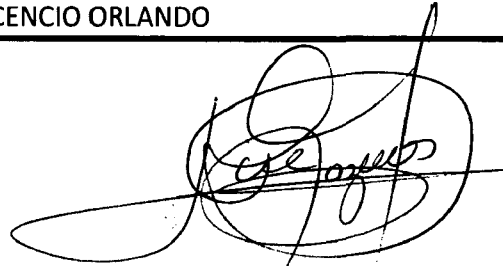
## LISTA DE SOCIOS NUEVOS PARA INSCRIBIR EN EL MIES

APELLIDOS	NOMBRES	C.IDENTIDAD
BAQUERO YEPEZ	FELIX ELOY	150025587-0
BENAVIDES BENAVIDES	JOSE MIGUEL	172445100-8
CELORIO ROMERO	SEGUNDO ALFREDO	170803090-1
BARCO FREIRE	TANIA DEL RICIO	171003770-4
QUINCHIGUANO HERNANDEZ	JESUS MESIAS	170320474-1
REDROBAN TACO	GEOBANNA DEL ROCIO	171171844-3
TOAPANTA FLORES	CARLOS VINICIO	171691734-7
FLORES TITUAÑA	MELANEA	170808515-2
ROMAN GOMEZ	ROSA MARGARITA	170928195-8
MOINA ORTIZ	LUIS FLORENCIO	090328329-9
CUALCHI VALENCIA	FRANKLIN HERNAN	171143616-6
OROZCO VILLA	FAUSTO ENRIQUE	170298239-6
TOAPANTA CABASCANGO	MARIA SUSANA	171296457-4
OROZCO VILLA	ROSANA	171205285-9
HARO OROZCO	CRISTIAN DAVID	171829245-9
AYO TITUAÑA	ROSANITA	171093128-6
MARTINEZ BALCAZAR	TITO FAVIAN	070541678-4
PARREÑO AGUIRRE	ALEXANRDA PAMELA	170937903-4
POZO PASPUEL	GUSTAVO RIGOBERTO	040120432-6
QUISHPE TAMBACO	MARIA EULALIA	170724317-4
POZO VILLAREAL	WILSON ALBERTO	040147531-4
RAMIEAZ PAZMIÑO	BRYAN ALEXANDER	172631025-1
MANTILLA PINTO	TANNY ELIZABETH	171123137-1
COLIMBA ANDRANGO	MARIA	170521240-3
CAMBI	FERNANDO PATRICIO	171125993-5
CHICAIZA TORRES	MARIA NATIVIDAD	170344014-7
DIAS BRAVO	MARCIA VERONICA	171726143-0
SHUGULI SIGCHA	SEGUNDO ABELINO	170008711-5
QUELAL JARAMILLO	SILVIA ISAVEL	170862113-9

## LISTADO DE SOCIOS

LOTE	PROPIETARIOS	C. CIUDADANIA
1	PAUCAR LUGMAÑA MARIA CONCHA	170948780-3
2	BAQUERO YEPEZ FELIX ELOY	150025587-0
3	SOTO SOTO JULIO ORLANDO	171281221-1
4	OVIEDO CARLOS	
5	CELORIO ROMERO SEGUNDO ALFREDO	170803090-1
6	BARCO FREIRE TANIA DEL ROCIO	171003770-4
7	QUINCHIGUANO HERNANDEZ JESUS MESIAS	170320474-1
8	REDROVAN TACO GEOVANA DEL ROCIO	171171844-3
9	QUELAL JARAMILLO SILVIA ISABEL	170862113-9
10	FLORES TITUAÑA MELANIA	170808515-2
11	MAILA ACONDA VICTOR PATRICIO	170778306-2
12	SANCHEZ YEPEZ ROBERTO	170669443-5
13	BEDOYA CHAVEZ ABDON BOLIVAR	170364989-5
14	MOINA ORTIZ LUIS FLORENCIO	090328329-9
15	CUALCHI VALENCIA FRANKLIN HERNAN	171143616-6
16	TOPANTA FLORES CARLOS VINICIO	171691734-7
17	PAUCAR ARCOS JUAN	170240472-2
18	MALDONADO CAMPO SULMA ROCIO	171253779-2
19	FLORES QUELAL JOSE LUIS	171084526-2
20	JUMBO VALLADOLID DOLORES MIREYA	110282181-4
21	ROMAN GOMEZ ROSA MARGARITA	170928195-8
22	CHIPANTASI CHIPANTAXI JOSE MIGUEL	170444807-3
23	CHIPANTASI CHIPANTAXI JOSE RICARDO	170442384-5
24	DE LA CRUZ TIPANTUÑA MARIA TRANSITO	170136957-9
25	DE LA CRUZ TIPANTUÑA MARIA MANUELA	170136132-9
26	OROZCO VILLA WASHINGTON GONZALO	170780738-2
27	LOOR VERA MARIA ALEJANDRINA	170878210-5
28	CHICOTA VEGA MARIA PAULA	170848908-1
29	TOAPANTA CABASCANGO MARIA SUSANA	171296457-4
30	POZO VILLA RAUL EDUARDO	040083265-5
31	LOACHAMIN FONSECA MARIA GUADALUPE	
32	AYO TITUAÑA ROSANITA	171093128-6
33	MARTINEZ BALCAZAR TITO FAVIAN	070541678-4
34	PULI GUAMAN MARIA DOLORES	030069985-7
35	AGUILAR SALAZAR MARCELO RUBEN	170948780-3
36	MARTINEZ RAMIRO NELSON	070057890-9
37	PARREÑO AGUIRRE ALEXANDRA PAMELA	170937903-4
38	TELENCHANA YANCHATUÑA SEGUNDO	180214668-6
39	JUMBO VALLADOLID DOLORES MIREYA	110282181-4
40	PAZMIÑO SALVATIERRA YIME DARIO	171103582-2
41	ORTIZ DUARTE ROSALVA	170532654-2
42	QUISHPE TAMBACO MARIA EULALIA	170724317-4
43	PILA GUANOQUIZA MANUEL MESIAS	170136461-2
44	LEON RUIZ SIMON PEDRO	171177366-1
45	DAQUILEMA YASAÇA JOSE	171374653-3
46	SHUGULI SIGCHA SEGUNDO AVELINO	170008711-5

47	PARRAGA MEJIA ENERGIO BENEDITO	
48	CHIPANTASI CHIPANTAXI JOSE MIGUEL	170444807-3
49	RAMIREZ PAZMIÑO BRYAN ALEXANDER	172631025-1
50	IPIALES TUQUERES LUIS	100099742-7
51	MANTILLA PINTO TANNY ELIZABETH	171123137-1
52	COLIMBA ANDRANGO MARIA	170521240-3
53	NELSON VALENCIA	
54	PUCHA BOLIVAR	
55	CHICAIZA TORRES MARIA NATIVIDAD	170344014-7
56	YAURI VICENTE	
57	PLACENCIO ORLANDO	



171103582-2

Barrio "Ciudad futura"

INFORME  
EMAAP-Q





**EMAAP-Q**  
EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE

No. \_\_\_\_\_

DIA MES AÑO  
11 03 2003

Señores:

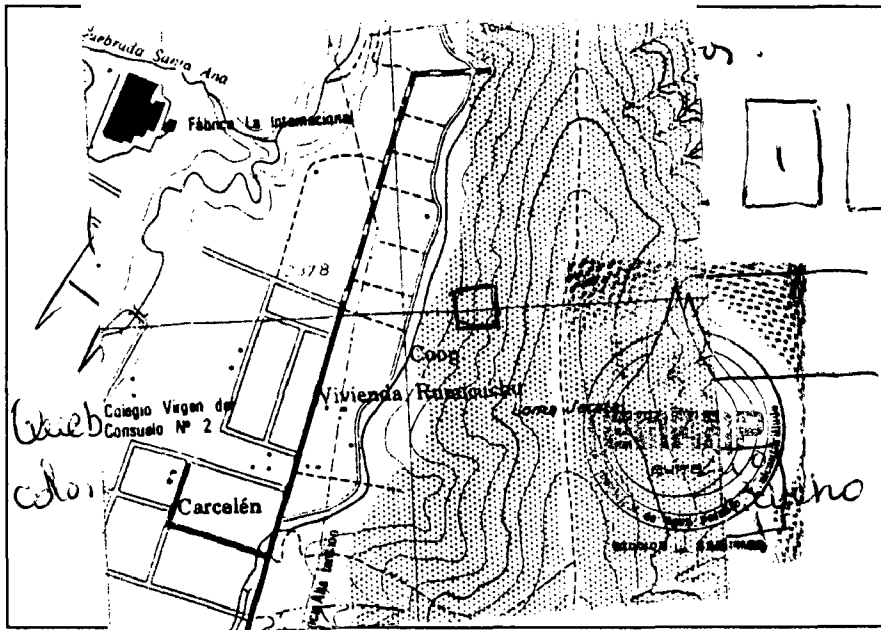
ESTUDIOS Y DISEÑO EMAAP-Q

Presente:

Yo, Gime Dario Pazmiñu Salva Herro

SOLICITO A UD. LO SIGUIENTE

AGUA POTABLE <input checked="" type="checkbox"/>		ALCANTARILLADO <input checked="" type="checkbox"/>	
SE ME CONCEDA:		PARA PROCEDER A:	
<input type="checkbox"/> Factibilidad de servicio	<input checked="" type="checkbox"/> Certificación del Servicio	<input type="checkbox"/> Condominio de ----- viviendas	<input type="checkbox"/> Edificio de ----- pisos
<input type="checkbox"/> Sistema de Autoabastecimiento	<input type="checkbox"/> Urbanizar	<input type="checkbox"/> Residencia de ----- pisos	<input type="checkbox"/> Cisterna
<input type="checkbox"/> Subdivisión de ----- Lotes	<input type="checkbox"/> Otros -----	<input type="checkbox"/> Pozo Séptico	<input type="checkbox"/> Otros -----
DIRECCION DEL PREDIO :		SUPERFICIE : <u>2 Hectareas</u> m <sup>2</sup>	
Calle	No.	Intersección	
<u>Avenida Gin nombre</u>			
Parroquia : Urbana ----- Rural <u>X</u>	Sector	Urbanización, Barrio o Cooperativa	
<u>San Antonio Pichincha Rumicacho</u>		<u>Barrio Ciudad Futura.</u>	
Manzana o Bloque	Lote o Casa	Apartamento	Teléfono



En el croquis se hará constar las calles, manzanas, parques y edificios importantes, que sirvan de referencia.

El croquis puede ser realizado a mano alzada.

NOTA: Cuando el predio se ubique en parroquias rurales, se deberá pegar la copia del plano del IGM. Escala 1:25000 relacionado con el plano de Quito.

Para, Lotes superiores a 5000 m<sup>2</sup> se deberá adjuntar copia actualizada del informe de Regulación Metropolitana ( I.R.M. ).

[Signature]  
El Propietario

C.I. 171103582-2





SOLICITUD No: 0080151102

ORDEN DE TRABAJO No: 0801542253

FECHA DE SUSCRIPCIÓN (DÍA/MES/AÑO): 18/01/2008

**CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE AGUA POTABLE**

**INTERVINIENTES:** Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte, el (la) señor(a) (ita) **POZO VILLARREAL WILSON**, a quien en adelante se podrá denominar como "el cliente", y, por otra, la Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable de Quito - EMAAP-Q -, representada por el **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de Gerente Comercial, parte que en adelante se podrá denominar " la Empresa " o " la EMAAP-Q ", indistintamente. Las partes suscriben el presente contrato para la prestación del servicio público domiciliario de agua potable, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA : ANTECEDENTES.-**

1. La EMAAP-Q, tiene como misión fundamental contribuir al bienestar ciudadano del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la prestación de servicios de Agua Potable y Alcantarillado de calidad, con el concurso de personal permanentemente comprometido con los intereses comunitarios.
2. El señor(a) (ita) **POZO VILLARREAL WILSON**, se ha acercado a las oficinas de la EMAAP-Q para solicitar la instalación y prestación del servicio de agua potable para el inmueble de su propiedad, ubicado en la siguiente dirección **BA RUMICUCHO MZ D LT 71** intersección, con la calle , sector conocido como **RURAL**, del Distrito Metropolitano de Quito; dirección que se encuentra especificada en mayor detalle, con un croquis del sector en el formulario anexo, el cual forma parte integrante de este contrato.
3. El código catastral de la EMAAP-Q asignado para este predio, es el siguiente **Ciclo: 20, Sector: 605, Ruta: 020, Manzana: 007, Secuencia: 01010, Piso: 00, Departamento: 01.**
4. La EMAAP-Q suscribe con el cliente este contrato bajo las condiciones que constan especificadas a continuación y que son aceptadas por el cliente en su totalidad.

**SEGUNDA: OBJETO.-**

La EMAAP-Q se obliga a prestar el servicio de agua potable al cliente, a través de la red pública de distribución; para el efecto, la EMAAP-Q instalará una conexión domiciliaria de, 1/2 Pulgadas con su respectivo medidor, en la dirección que el cliente ha descrito en este instrumento como su domicilio.

**TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-**

Por la prestación de este servicio, el cliente se obliga a pagar a la EMAAP-Q los valores determinados a continuación:

a) SETENTA Y SEIS DOLARES CON 60/100

76,60 USD por concepto de instalación del servicio de agua potable, incluyendo el valor del medidor, los materiales y la mano de obra utilizados; el cliente pagará esta suma, en 06 cuotas mensuales iguales más intereses de financiamiento respectivos, que serán facturadas y se cancelarán a partir del primer mes de recepción del servicio; y,

- b) El valor mensual correspondiente a los servicios públicos de agua potable, alcantarillado (si recibiere este servicio), y administración de clientes, que estará en directa relación con la cantidad de agua potable consumida y registrada por el medidor instalado en el inmueble, aplicando la tasa vigente en el mes del servicio prestado.

Los valores descritos no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

**CUARTA: PLAZO Y CONDICIONES.-**

Las partes convienen que la EMAAP-Q instalará el servicio de agua potable en el inmueble determinado en este contrato y su formulario anexo, en el periodo de veinte días laborables, contados a partir del cumplimiento de todas las condiciones enumeradas a continuación:

- 1) Que la Gerencia de Operación y Mantenimiento o la Gerencia de Ingeniería, según corresponda, emitan un informe favorable de factibilidad técnica para instalar el servicio;
- 2) Que el cliente entregue a la EMAAP-Q, los siguientes documentos:
  - a) Todos los permisos que sean necesarios para la rotura del pavimento, o levantamiento del adoquinado, emitidos por la autoridad competente;
  - b) El plano aprobado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, correspondiente al fraccionamiento, cuando sea el caso;
  - c) Un certificado de historia de dominio actualizado conferido por el Registro de la Propiedad y una copia certificada del instrumento público que acredite el dominio sobre el inmueble;
  - d) Copia de su cédula de ciudadanía y del certificado de votación.

**QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-**

Las partes convienen en resolver el presente contrato, automáticamente y sin necesidad de notificación alguna, en los siguientes casos:

1. Si una o más de las condiciones enumeradas en la cláusula Cuarta "Plazo y Condiciones" fallare o no se cumplieren;
2. Si el cliente no cumpliera uno o más de cualquiera de las obligaciones adquiridas por este instrumento o las cumpliera de modo imperfecto;
3. Si los datos aportados por el cliente no corresponden a la realidad.

**SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

Las partes se obligan a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, el Reglamento a esta Ley y, especialmente, lo siguiente:

**6.01. OBLIGACIONES DEL CLIENTE**

Son obligaciones del cliente:

- a. Las determinadas en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor;
- b. Observar y cumplir el Reglamento que establece Infracciones y Sanciones por el Uso Indebido de los Servicios que presta la EMAAP-Q, publicado en el Registro Oficial No. 32 de 6 de junio del 2005, que ha sido facilitado al cliente antes de la suscripción del presente contrato;
- c. Cuidar y precautelar las instalaciones a través de las cuales recibirá el



# EMAAP | QUITO

Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable

Av. Mariana de Jesús entre Italia y Alemania  
Telfs.: 2 501-225 al 2 501-240 • Fax: 2 501-404

W w w . e m a a p . q u i t o . e c

- d. Pagar por el servicio que recibe, incluyendo los gastos de administración, en los primeros días del mes siguiente; adicionalmente, pagar los valores adicionales que correspondan cuando incurra en mora en el pago de los servicios prestados;
- e. Utilizar los servicios en forma responsable, sin perjudicar a otros usuarios ni a la colectividad;
- f. A brindar todas las facilidades necesarias para que el personal de la EMAAP-Q pueda realizar inspecciones sobre el servicio prestado, efectuar las lecturas periódicas al medidor de consumo de agua potable, u otras acciones, como aquellas que fueren necesarias para la ampliación de las redes de distribución o mejorar el servicio en general;
- g. No realizar conexiones clandestinas que evadan o modifiquen de alguna forma el medidor o se conecten a la red pública, sin permiso expreso de la EMAAP-Q;
- h. No realizar derivaciones desde la conexión domiciliaria a otro inmueble;
- i. No manipular el medidor en modo alguno; y,
- j. Las determinadas por la Ley y reglamentos aplicables.

## 6.02. OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q

Son obligaciones de la EMAAP-Q

- a. Prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- b. Receptar los reclamos referentes a la prestación del servicio y solucionarlos, cuando sean responsabilidad de la EMAAP-Q;
- c. Reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando no se deban a causas imputables al cliente;
- d. Entregar copias de las facturas de consumo, cuando el cliente lo solicitare;
- e. Otorgar crédito equivalente al valor que se hubiera cobrado en exceso, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- f. Cobrar intereses sólo sobre saldos pendientes; y,
- g. Las determinadas por la Ley y reglamentos aplicables.

### SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE MODIFICACIÓN DE VALORES.-

Si por razones técnicas, la EMAAP-Q tuviere que realizar modificaciones a las conexiones inicialmente proyectadas, el cliente se obliga al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

### OCTAVA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-

Una vez que la EMAAP-Q haya instalado el medidor de agua potable, en la fachada exterior del inmueble determinado en este contrato por el cliente, éste será responsable de su cuidado y protección; de igual manera, es obligación del cliente conservar el medidor en el mismo lugar donde la EMAAP-Q lo haya instalado. En todo caso de deterioro, desperfecto, hurto, robo o pérdida, por cualquier motivo que fuere, la EMAAP-Q instalará uno nuevo facturando su valor con cargo a la cuenta del cliente.

### NOVENA: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.-

La EMAAP-Q sancionará al cliente, en caso de que éste incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, conforme al Reglamento que Establece Infracciones y Sanciones por el Uso Indebido de los Servicios que Presta la EMAAP-Q, referido anteriormente en este contrato.

**DECIMA: CAMBIO DEL MEDIDOR POR CUMPLIMIENTO DE SU VIDA ÚTIL.-**

El medidor de consumo de agua potable tiene una vida útil de 10 años, aproximadamente; cumplido este tiempo, la EMAAP-Q procederá a cambiarlo, para lo cual el cliente dará las facilidades que sean necesarias. El costo del cambio será cargado inmediatamente a la cuenta del cliente, quien lo cancelará totalmente. Si el cliente lo solicitare, el costo total se podrá pagar por cuotas mensuales más intereses de financiamiento, hasta un máximo de veinticuatro mensualidades.

Las partes declaran que lo estipulado en esta cláusula no excluye la posibilidad de que el medidor puede cambiarse, por otras causas, antes del tiempo indicado, tal como convienen expresamente en la cláusula octava.

**UNDECIMA: JURISDICCIÓN COACTIVA.-**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 993 al 1030 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 1.433 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cliente reconoce que la EMAAP-Q, como institución de derecho público, está facultada a hacer efectivo el pago de los valores que por cualquier concepto se le adeuden, por la vía coactiva, incluyendo aquellas obligaciones generadas en virtud de este contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares de igual valor y contenido, en Quito, hoy **DIECIOCHO** de **Enero** del **DOS MIL OCHO**

POZO VILLARREAL WILSON  
0401475314



EMAAP-Q

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

Empresa Pública Metropolitana  
de Agua Potable y Saneamiento  
RUC: 1768154260001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997

www.emaapq.gob.ec - Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450

AUTORIZACIÓN SRI No. 86827 VALIDO HASTA 30-04-2012  
FECHA DE EMISIÓN: 18-04-2011



CUENTA Nº 605464745 CONSUMIDOR FINAL 401204326

CLIENTE: POZO PASPUEL GUSTAVO RIGO TELÉFONO

DIRECCIÓN: PLACA PREDIAL BA RUMICUCHO MZ C LT 57 SECTOR: SAN ANTONIO  
Nº DE MEDIDOR: 1707029786 CTAS 26

FECHA Y LECTURA ANTERIOR		FECHA Y LECTURA ACTUAL	
10-09-2011	645	10-10-2011	652
EVOLUCIÓN DE SU CONSUMO			
PERIODO	M3	REGISTRO DE PAGO	
10-10	16	<b>MONTO SUBSIDIADO USD: 2.77</b>  <b>MENSAJES AL CLIENTE</b>  "ESTIMADO CLIENTE" CANCELE EL VALOR DE SU FACTURA, HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO Y EVITESE LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO	
10-11	18		
10-12	19		
11-01	16		
11-02	16		
11-03	15		
11-04	17		
11-05	11		
11-06	14		
11-07	16		
11-08	16		
11-09	16		

**SGS** El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN 18-04-2011 FECHA VENCIMIENTO 30-04-2012

VALIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO

CICLO	FACTURA No.	SECTOR	CIUDAD	SECUENCIA	PISO	DPTO
20	001-001-2946963	001	QUITO	7	0	1
CONSUMO (M3)	605	N. DEP	20	TARIFA	920	
FACTURACIÓN	8	SEC. ECO.	Dom			
DETALLE DE FACTURACION						
DESCRIPCIÓN						VALOR USD
AGUA ADMIN.CLIENTES	14-039-003-000071 22/11/2011 12:41 605464745- 4.58 FOB:8767					2.48
						2.10
<b>SUBTOTAL</b>						<b>4.58</b>
IVA 0 %						0.00
MESES DEUDA						
1	<b>TOTAL A PAGAR</b>				<b>USD</b>	<b>4.58</b>

CLIENTE

**INFORME**  
**EMPRESA ELECTRICA QUITO**





EMPRESA  
ELECTRICA  
QUITO S.A.

## CERTIFICACIÓN DE SERVICIO

Oficio No. ED-03-062

Fecha: 2003-03-17

Señor

**DARIO PAZMIÑO S.**

Presente

De nuestra consideración:

Recibimos su comunicación de fecha 14 de marzo, mediante la cual nos solicita la CERTIFICACION de disponibilidad de energía eléctrica para el Barrio Ciudad Futura, ubicado en San Antonio de Pichincha, sector Rumicucho, de conformidad con el croquis adjunto.

Al respecto, debemos manifestar que la Empresa si dispone de redes para servicio eléctrico en el sector y que la carta de disponibilidad de servicio se emitirá cuando el interesado presente los datos de carga y demanda eléctricas, fecha de requerimiento del servicio, debiendo realizar este trámite un ingeniero eléctrico, registrado en la Empresa Eléctrica Quito S.A.

Este documento tiene vigencia de doce meses a partir de la presente fecha.

Atentamente,

Ing. Jaime Estrella Lascano,

**JEFE DPTO. ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN**



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-067-001448802  
 Autorización SRI: 1109180765  
 Fecha de autorización: 25/01/2011  
 Válida hasta: 31/01/2012



No. de Control: 164359908-94  
 Valor a pagar: 15.06

Fecha de emisión 07/07/2011

Fecha de vencimiento 22/07/2011

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR:**

MINISTRO: 1643599-6 POZO PASPUEL GUSTAVO RIGOBERTO

07/07/2011

Cédula / R.U.C.: 040120432-6  
 Dirección servicio: N8G 57 E1-330 JUAN ARBRAIZA CIUDAD FUTURA  
 Dirección notificación: Domicilio  
 Plan/Geocódigo: 2 04-01-064-1090  
 Parroquia - Cantón: SAN ANTONIO DE PICHINCHA DISTRITO METROPOLITANO QUITO  
 Tarifa: Residencial (Baja Tension)

**SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO:**

Medidor: 627941-STA-AB Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %  
 Desde: 02/06/2011 Hasta: 04/07/2011 Dias: 32 Tipo consumo: Leído

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	945.00	806.00	139	kWh	9.79
07h00-22h00				kWh	0
22h00-07h00				kWh	0
Reactiva				kvarh	0
Demanda Cliente				kW	0
Maxima				kW	0
Maxima en pico				kW	0

VALOR FACTURABLE: 9.79  
 COMERCIALIZACION 1.42  
 I.V.A.(0%) 0.00  
**TOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (1): 11.21**

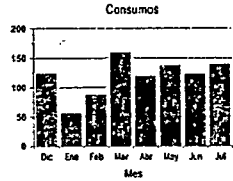
Subsidio por la Tarifa de  
 la Dignidad es de  
**0.00**

**La Energía ya es de todos!**

**VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:**

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:	15.06

76-80669579T  
 164359908-94  
 6T:60 T102/20/22  
 50T000-100-650-4T0



IMPRESO POR: GRAPTEXT

ORIGINAL - USUARIO

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



**EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.**

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

**Factura No. 001-007-001448802**

Autorización SRI: 1109180705  
Fecha de autorización: 25/01/2011  
Válida hasta: 31/01/2012



No. de Control: 164359908-94  
Valor a pagar: 15.06

**Fecha de emisión**

07/07/2011

**Fecha de vencimiento**

22/07/2011

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR:**

SUMINISTRO: **1643599-6** POZO PASPUEL GUSTAVO RIGOBERTO

07/07/2011

Cédula / R.U.C.: 040120432-6  
Dirección servicio: N8G 57 E1-350 JUAN ARBRAIZA CIUDAD FUTURA  
Dirección notificación: Domicilio  
Plan/Geocódigo: 2 04-01-064-1090  
Parroquia - Cantón: SAN ANTONIO DE PICHINCHA DISTRITO METROPOLITANO QUITO  
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

**OTROS VALORES A PAGAR:**

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.95
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.32
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.58
SALDO ANTERIOR		11.78
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:		11.78
<b>TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):</b>		<b>3.85</b>



**La Energía ya es de todos!**

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	11.21
Otros valores a pagar (2):	3.85
<b>TOTAL (1) + (2)</b>	<b>15.06</b>

(\*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 22/07/2011

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO

IMPRESO POR: GRANITEXT

INFORME DE  
REGULACIÓN METROPOLITANA  
I.R.M



# INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Fecha: 2012-06-21 11:24

No. 405485

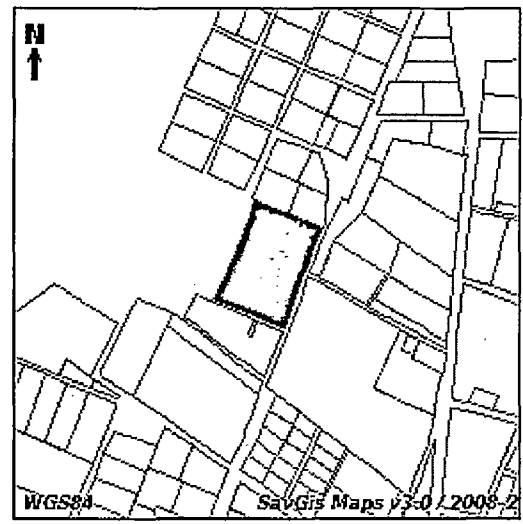
**1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO \***

C.C./R.U.C: 11711035822  
 Nombre del propietario: PAZMINO SALVATIERRA YIME Y OTROS

**2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO \***

Número de predio: 5205639  
 Clave catastral: 16513 08 004 000 000 000  
 En propiedad horizontal: NO  
 En derechos y acciones: SI  
 Administración zonal: LA DELICIA  
 Parroquia: San Antonio  
 Barrio / Sector: RUMICUCHO CARCEL  
**Datos del terreno**  
 Área de terreno: 19800,00 m2  
 Área de construcción: 0,00 m2  
 Frente: 570,00 m

**3.- UBICACIÓN DEL PREDIO \***



**4.- CALLES**

Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro
-------	-----------	------------	--------

**5.- REGULACIONES**

**ZONA**  
 Zonificación: H8 (A2502H-10)  
 Lote mínimo: 2500 m2  
 Frente mínimo: 30 m  
 COS total: 20 %  
 COS en planta baja: 10 %  
 Forma de ocupación del suelo: (H) Áreas Históricas  
 Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural  
 Servicios básicos: NO  
 Uso principal: (AR) Agrícola residencial

**PISOS**  
 Altura: 8 m  
 Número de pisos: 2

**RETIROS**  
 Frontal: 5 m  
 Lateral: 3 m  
 Posterior: 3 m  
 Entre bloques: 6 m

**6.- AFECTACIONES**

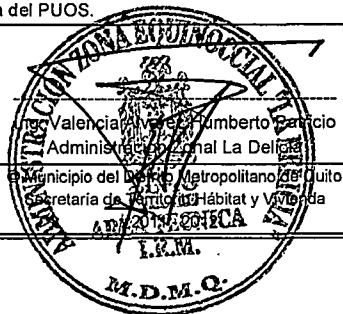
Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro	Observación
-------------	-------------	----------------	--------	-------------

**7.- OBSERVACIONES**

- \*SOLICITE DEFINICION VIAL Y REPLANTEO PARA DETERMINAR AFECTACION
- \*INFORME VALIDO PARA EL LOTE TOTAL POR SER DERECHOS Y ACCIONES

**8.- NOTAS**

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- \* Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.





(1) DIRECCIÓN METROPOLITANA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Usuario: . . Usuario

Jueves 20 de Agosto del 2009 (9:29)

[Cerrar sesión](#)

Micuenta

Último acceso Jueves 20 de Agosto del 2009 (9:22)	<b>1.- Identificación del Propietario *</b> [Inf. Preliminar]		<b>3.- Esquema de Ubicación del Predio</b> <input checked="" type="checkbox"/>																																
<b>IRM</b> - Informe - Inventario CH	Número del predio: 5205639 Clave Catastral: 16513 08 004 000 000 000 Cédula de identidad: 00001711035822 Nombre del propietario: PAZMINO SALVATIERRA YIME Y OTROS																																		
<b>ICUS</b> -Informe	<b>2.- Identificación del Predio *</b>																																		
<b>NoVEDADES</b> - Página inicial	Parroquia: San Antonio Barrio / Sector: RUMICUCHO CARCEL Administración Zonal: La Delicia <b>Datos de terreno *</b> Área de terreno: 19800,00 m2 Área de construcción: 0,0 m2 Frente: 570,0 m Propiedad horizontal: NO Derechos y acciones: SI																																		
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 35%;">Calle</th> <th style="width: 15%;">Ancho</th> <th style="width: 35%;">Referencia</th> <th style="width: 15%;">Retiro mts</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="4">4.- Regulaciones</td> </tr> <tr> <td colspan="2"> <b>Zona</b>                      Zonificación:H8(A2502H-10)                      Lote mínimo:2500 m2                      Frente mínimo:30 m                      COS-TOTAL:20 %                      COS-PB:10 %                 </td> <td colspan="2"> <b>Pisos</b>                      Altura:6 m                      Número de pisos:2                 </td> </tr> <tr> <td colspan="4"> <b>Forma de Ocupación del Suelo:(H) Areas Históricas</b>  <b>Clasificación del suelo:(SNU) Suelo No Urbanizable</b>  <b>Etapas de incorporación:sin etapa SNU (0 hasta 0)</b>  <b>Uso Principal: (AR) Agrícola residencial</b>                      Si desea verificar si su uso es posible consultar el Informe de Compatibilidad de Usos  </td> </tr> <tr> <td colspan="4">5.- Afectaciones</td> </tr> <tr> <td colspan="4">6.- Observaciones</td> </tr> <tr> <td colspan="4">7.- Notas</td> </tr> <tr> <td colspan="4">                     - Este informe es solo informativo y no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes.                      - Para obtener un IRM oficial deberá acercarse a la Administración Zonal correspondiente                 </td> </tr> </tbody> </table>				Calle	Ancho	Referencia	Retiro mts	4.- Regulaciones				<b>Zona</b> Zonificación:H8(A2502H-10) Lote mínimo:2500 m2 Frente mínimo:30 m COS-TOTAL:20 % COS-PB:10 %		<b>Pisos</b> Altura:6 m Número de pisos:2		<b>Forma de Ocupación del Suelo:(H) Areas Históricas</b> <b>Clasificación del suelo:(SNU) Suelo No Urbanizable</b> <b>Etapas de incorporación:sin etapa SNU (0 hasta 0)</b> <b>Uso Principal: (AR) Agrícola residencial</b> Si desea verificar si su uso es posible consultar el Informe de Compatibilidad de Usos				5.- Afectaciones				6.- Observaciones				7.- Notas				- Este informe es solo informativo y no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes. - Para obtener un IRM oficial deberá acercarse a la Administración Zonal correspondiente			
Calle	Ancho	Referencia	Retiro mts																																
4.- Regulaciones																																			
<b>Zona</b> Zonificación:H8(A2502H-10) Lote mínimo:2500 m2 Frente mínimo:30 m COS-TOTAL:20 % COS-PB:10 %		<b>Pisos</b> Altura:6 m Número de pisos:2																																	
<b>Forma de Ocupación del Suelo:(H) Areas Históricas</b> <b>Clasificación del suelo:(SNU) Suelo No Urbanizable</b> <b>Etapas de incorporación:sin etapa SNU (0 hasta 0)</b> <b>Uso Principal: (AR) Agrícola residencial</b> Si desea verificar si su uso es posible consultar el Informe de Compatibilidad de Usos																																			
5.- Afectaciones																																			
6.- Observaciones																																			
7.- Notas																																			
- Este informe es solo informativo y no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes. - Para obtener un IRM oficial deberá acercarse a la Administración Zonal correspondiente																																			

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
 Dirección Metropolitana de Planificación Territorial  
 2003-2009



# Quito

AS781

DISTRITO METROPOLITANO

ADMINISTRACION ZONA EQUINOCCIAL  
LA DELICIA  
DIRECCION DE PLANIFICACION

INFORME DE REGULACION URBANA

NRO: 219773  
25/02/2003

5205639

77777-19-773 0000-000  
0000000000 FAZMINO SALVATIERRA YIME Y OTR  
CALLE S/N

AFECTADO  
ANCHO : 000 Mts.  
REF.LIN.FCA. :  
SIN REFERENCIA

TERRENO : \*\*\*\*\* Mts.  
CONSTRUCCION : \*\*\*\*\*  
FRENTE : \*\*\*\*\*  
ZONIFICACION : A2502  
FORMA DE OCUPACION : AISLADA  
LOTE MINIMO : \*2500 Mts.  
FRENTE MINIMO : \*25 Mts.  
OCUPA.DEL SUELO (COS) : \*10 %  
UTILI.DEL SUELO (CUS) : \*20 %  
ALTURA : \*6 Mts.  
PISOS : \*2

RETIROS:  
FRONTAL : 10 Mts.  
FONDO : \*5 Mts.  
LATERAL DERECHA: \*3 Mts.  
LATERAL IZQUIER: \*3 Mts.  
ENTRE BLOQUES : \*6 Mts.

DENSIDADES:  
NETA : \*\*\*40HAB/HA  
BRUTA : \*\*\*\*\*

USO DE SUELOS : RESID.AGRICOLA1  
USO PRINCIPAL : VIVENDA BAJA DENSIDAD  
USOS PROHIBIDOS : COMERCIAL INDUSTRIAL

DOTACION DE SERVICIOS:  
AGUA (NO)  
ALCANTARILLADO (NO)

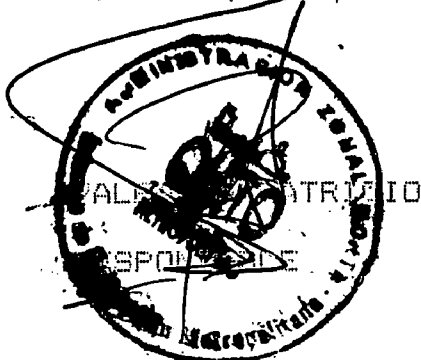
AFECTACION : SI  
AREA DE RESERVA URBANA

### OBSERVACIONES:

ORD.3259 RUMICUCHO.SECTOR 5 AREA DE DESARROLLO CONTROLADO COS 10%  
SOLICITE DEFINICION VIAL. SOLUCIONE AGUA Y ALCANTARILLADO CUS 20%  
LONG.845 LAT.025. C.C.16612-02-001. PARROQUIA SAN ANTONIO.

### NOTA: ESTE INFORME:

- A) Tiene una validez de 2 años.
- b) No autoriza a ningun trabajo de construccion o division de lotes.
- c) No representa titulo legal alguno que perjudique a terceros.
- d) Cualquier alteracion lo anulara.



# PLANOS



Ord: 307

Pl: 1

**CDS**

**INFORMES**

**UERB**



# MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

## INFORME SOCIO ORGANIZATIVO APROBATORIO PARA INICIO DE PROCESO LEGAL N° 0004-UERB-AZD-2012

FECHA: 30/05/2012

### 1.- IDENTIFICACIÓN DEL BARRIO:

NOMBRE DEL AHH:	COMITÉ BARRIAL PRO-MEJORAS "CIUDAD FUTURA"		
N° de Predio:	5205639	Clave Catastral:	16513 08 004 000 000 000
Administración Zonal:	LA DELICIA	Parroquia:	SAN ANTONIO

### 2.- INFORME SOCIO ORGANIZATIVO:

De conformidad con la revisión de los expedientes signados con los números 38 y 38ª E. E. correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Barrial Pro-Mejoras "Ciudad Futura" perteneciente a la Administración Zonal La Delicia, pongo en su consideración de conformidad con la información recopilada así como la documentación de respaldo que certifica que se ha dado cumplimiento al proceso Socio Organizativo.

Nombre del AHH: Comité Barrial Pro-Mejoras "Ciudad Futura".

Ubicación: Mitad del Mundo.

Tipo de Organización Social: Comité Barrial Pro-Mejoras.

Acuerdo Ministerial: 017885 fecha de aprobación 14 de Enero del 2003 ante el MBS (MIES)

La Directiva fue aprobada con fecha 11 de Abril del 2012, con oficio N° MIES-CZ-9-2012-0646-OF, por el MIES, con una vigencia de 2 años. El número de Socios inscritos en el Mies es de 169 socios.

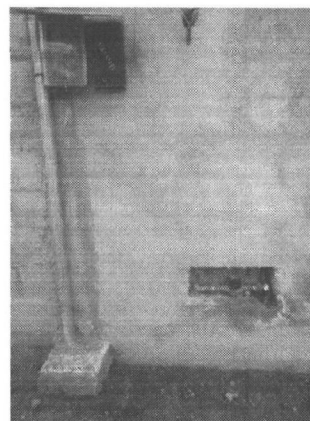
#### Directiva:

Presidente	Yime Darío Pazmiño Salvatierra.
Vice Presidente	Simón Pedro León Ruiz.
Tesorero	José Miguel Chipantasi Chipantaxi.
Prosecretaria	María Concha Paucar Lugmaña.
Vocales Principales	
Primer Vocal	Raúl Eduardo Pozo Villa
Segundo Vocal	Sulma del Rocío Maldonado Campos
Tercer Vocal	María Alejandrina Loor Vera

Numero de lotes: 169, habitados (construcciones) 115.

Número de familias que viven el sector 115, población beneficiada 460 personas

Obras: luz 100%, agua 100%, teléfono 60%, alcantarillado 100%, adoquinado 40%, aceras 40%, bordillos 40%.

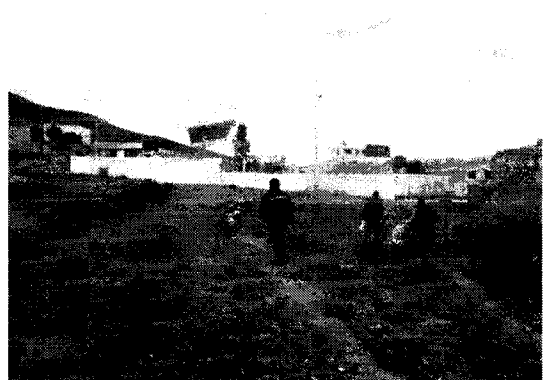
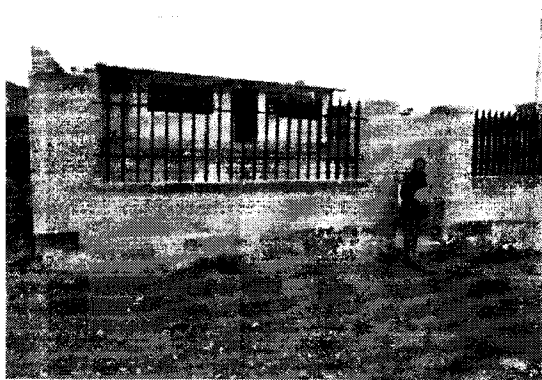




## MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

#### AGUA POTABLE y LUZ ELECTRICA



#### ÁREA COMUNAL

#### ÁREA VERDE

Casas en posible zona de riesgo: las casas se encuentran en estado bueno de construcción en posible zona de riesgo lo cual deberá ser evaluado por el área técnica de la UERB-AZD.

**Consolidación: 68.05%**

Zonificación: este barrio posee la siguiente zonificación del lote:

1. H8(A2502H-10) Uso principal: (AR) Agrícola Residencial.

Promedio de lotes: lote mínimo 91 m<sup>2</sup> Lote máximo 234 m<sup>2</sup> Promedio 130 m<sup>2</sup>

Si tiene pagado el impuesto predial de este año: SI

Si hay IRM en expediente: si existe Informe de Regularización Metropolitana (IRM). SI

Si hay recibos de luz agua: SI

Años de asentamiento: 15 años.

#### **Situación en la parte legal:**

Dentro de la parte legal, existen una escritura del macro lote a favor de Pazmiño Salvatierra Yime y Otros, como los documentos de respaldo de la tenencia de la tierra.

#### **Situación en la parte técnica:**

Dentro de la parte técnica de los documentos se adjunta al expediente de la UERB signado con N° 93 La Delicia copias de planos, IRM y copia de documentos de respaldo de servicios básicos, por lo cual se desprende que los moradores del AHHyC poseen Agua Potable, Luz Eléctrica.

#### **Los problemas que hay social técnica y legal:**

En la parte social no se encuentran problemas considerados graves. En la parte legal se hallan cumplidos los requisitos solicitados al igual que en la parte técnica.

El Barrio no se ha legalizado por PROBLEMATICAS SOCIALES DE LOS MORADORES MISMAS ESTAS QUE YA SE ENCUENTRAN SANEADAS.

#### **CONCLUSIÓN:-**

Revisado el expediente se concluye que este AHH reúne todos los requisitos Socio Organizativos que por parte de la UERB se solicitan para la legalización de estos.

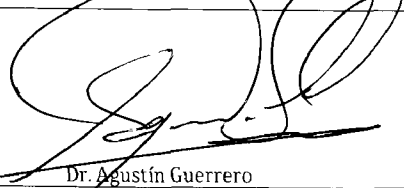
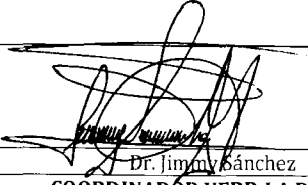
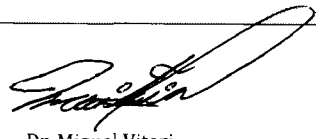
#### **RECOMENDACIÓN:-**

Puesto que este AHHyC reúne los requisitos Socio Organizativos solicitados, recomendamos que luego de tener los informes Legal y Técnico aprobatorios se proceda a su legalización.



# MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

 Dr. Agustín Guerrero <b>RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO UERB-LA DELICIA</b>	
<b>3.- VALIDACIÓN DEL COORDINADOR</b>	
Avalo que la información presentada por el Responsable Socio Organizativo de la UERB- LA DELICIA Dr. Agustín Guerrero cumple con los requerimientos establecidos para continuar con el procedimiento.	
<b>Observaciones:</b>	 Dr. Jimmy Sánchez <b>COORDINADOR UERB-LA DELICIA</b>
<b>4.- RECEPCIÓN DEL INFORME</b>	
(30-05-2012)	 Dr. Miguel Viteri <b>RESPONSABLE LEGAL UERB-LA DELICIA</b>



# MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

## UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

### INFORME LEGAL APROBATORIO PARA INICIO DE PROCESO TÉCNICO N° 0006-UERB-AZD-2012

FECHA: 01/06/2012

1.- IDENTIFICACIÓN DEL BARRIO:					
NOMBRE DEL AHHC:	COMITÉ BARRIAL PRO- MEJORAS "CIUDAD FUTURA"	Área bruta Catastrada:	19.800.00	m2	
		Área bruta en escritura:	19.800.00	m2	
N° de Predio:	5205639	Clave Catastral:	16513-08-004		
Administración Zonal:	La Delicia	Parroquia:	San Antonio		

2.- INFORME LEGAL:					
<p>Mediante Escritura Pública de Compraventa celebrada ante el Dr. Jorge A. Rubio Quinteros, Notario del cantón San Miguel de los Bancos, el 6 de octubre del 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el 11 de junio del 2002, los cónyuges Angel Elicio Costales Orozco y señora Sonia Carrera Oña, dieron a en venta y perpetua enajenación un lote de terreno a los señores: YIME DARIO PAZMINO SALVATIERRA, soltero, por sus propios derechos y acogiéndose a lo señalado en el artículo 1492 del Código Civil a favor de: Eugenia del Pilar Ramírez Guerrero, soltera; Manuel Mesías Pila Guanoquiza, casado; Segundo Aníbal Pila Guanoquiza, casado; José Daquilema Yasaca; Rosalba Ortiz Duarte, viuda; José Miguel Chipantasi Chipantasi, casado; Segundo Carlos Telenchana Yanchatuña, casado; Luís Ipiiales Tuquerres, casado; Oración Altagracia Cedeño Marcillo; María Natividad Chicaiza Torres, casada; Edisón Francisco Segura Estrella, soltero; Washington Gonzalo Orozco Villa, casado; José Ricardo Chipantasi Chipantasi, casado; Rosa Margarita Román Gómez, casada; María Alejandrina Loor Vera, soltera; María Luisa Loor Vera, casada; José Luis Flores Quelal, casado; Juan Paucar Arcos, viudo; José Antonio Caisa Pilliza, casado; Abdón Bolívar Bedoya Chávez, casado; Roberto Sánchez Yépez, soltero; Silvia Isabel Quelal Jaramillo, soltera; Jesús Mesías Quinchiguano Hernández, casado; Beatriz Margarita Barco Freire, soltera; Félix Eloy Baquero Yépez, casado; María Concha Paucar Lugmaña, soltera; Rocío del Pilar Quinchiguano Muñoz, casada; José Alfonso Escorza Tonguino, casado; Raúl Eduardo Pozo Villa, soltero; Luís Armando Benavides, casado; Patricio Maila Aconda, soltero; María Dolores Puli de Quitio, casado; Wilder Colimba Benavides soltero; Sulma Rocío Maldonado Campo, soltera; Dolores Mireya Jumbo Valladolid, casada; Tanny Elizabeth Mantilla Pinto, casada; Segundo Abelino Shuguli Sigcha, casado; Marcelo Rubén Aguilar Salazar, casado; Jaime Enrique Medina Altamirano, divorciado; Manuel Benjamín Cóndor Procel, casado; Pedro Quishpe Morales, casado; María Zoila Colimba Anrrango, casada; Aura Beatriz Salvatierra Loor, casada; Julio Orlando Soto Soto, soltero; María Paula Chicota Vega, soltera; Juan Heleodoro Betancourt Valenzuela, casado; quien acogiéndose al artículo 1492 del Código Civil, comparece a a favor de Alfredo Celorio, Edgar Granja, Energio Parraga, Orlando Placencia, Bolívar Pucha, Nelsón Valencia Cabezas y Vicente Yauri; es decir, cada uno de los compradores adquieren la una setenta y ocho avas partes, equivalente al uno punto veinte y ocho por ciento del inmueble, excepto los señores: Abdón Bolívar Bedoya Chávez; María Paula Chicota Vega; José Miguel Chipantasi. Chipantasi José Daquilema Yasaca, Dolores Mireya Jumbo Valladolid, Sulma Rocío Maldonado Campo; Rosalba Ortiz Duarte, María Concha Paucar Lugmaña, Manuel Mesías Pila Guanoquiza, Segundo Aníbal Pila Guanoquiza, Silvia Isabel Quelal Jaramillo, Rosa Margarita Román Gómez, Orlando Placencia y Vicente Yauri, adquieren las dos setenta y ocho avas partes, esto es el dos punto cincuenta y seis por ciento cada uno; Washington Gonzalo Orozco Villa, adquiere las seis setenta y ocho avas partes, esto es el siete punto sesenta y nueve por ciento; José Alfonso Escorza Tonguino, adquiere las siete setenta y ocho avas partes, esto es el ocho punto noventa y seis por ciento; y Juan Heleodoro Betancourt Valenzuela, adquiere las nueve setenta y ocho avas partes, esto es el once punto sesenta y siete por ciento, inmueble situado en la parroquia San Antonio, cantón Quito, provincia de Pichincha. Dentro de los siguientes linderos y dimensiones generales:</p> <p>POR EL NORTE: en una extensión de ciento veinte metros con Calle Pública; POR EL SUR: en veinte metros con Calle Pública cerca a propiedad de señores Carrera y Vaca; POR EL ESTE: ciento sesenta y cinco metros con Calle Pública, cerca a casa vieja de Banco Central; y, POR EL OESTE: en ciento sesenta y cinco metros con Calle Pública.</p> <p>SUPERFICIE TOTAL DE DIEZ Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS. (19.800.M2)</p>					



# MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

RECOMENDACIÓN: Con el análisis realizado se recomienda continuar con el proceso de gestión en el aspecto técnico

Dr. Miguel Viteri N.

**RESPONSABLE LEGAL UERB-AZLD**

### 3.- VALIDACIÓN DEL COORDINADOR

Avalo que la información presentada por el Responsable Legal de la UERB- AZD Dr. Miguel Viteri N., cumple con los requerimientos establecidos para continuar con el procedimiento técnico.

Ing. Iván Aguirre

**COORDINADOR (E) UERB-AZLD**

### 4.- RECEPCIÓN DEL INFORME

Ing. Iván Aguirre

**RESPONSABLE TÉCNICO UERB-AZLD**





Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

La Delicia

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE  
QUITO  
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO  
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

INFORME TÉCNICO N° 005-UERB-DMC-2012

CABIDAS Y LINDEROS DE LOTE POR LOTE

FECHA: 05-06-2012

1.- IDENTIFICACIÓN DEL BARRIO:

NOMBRE DEL AHHC:	COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO CIUDAD FUTURA	Área Catastro:	19.800,00	m <sup>2</sup>
N° de Predio:	5205639	Área Levantada:	20.471,43	m <sup>2</sup>
Administración Zonal:	LA DELICIA	Clave Catastral:	16513 08 004	
		Parroquia:	EL CONDADO	

2.- INFORME TÉCNICO:

Verificación del 100% de cabidas y linderos de lote por lote en campo	CUMPLE
Verificación del 100% de cabidas y linderos de áreas verdes y espacios comunales en campo	CUMPLE
Verificación de la concordancia del borde superior de quebradas y taludes del plano entregado por la DMC con la realidad en campo	CUMPLE
Verificación en campo de anchos de vías y pasajes 100%	CUMPLE
Verificación de que ningún lote planteado en la trama urbana tenga más del 45° de pendiente	CUMPLE

3.- OBSERVACIONES GENERALES

La revisión de las Cabidas, Coordenadas y linderos de realiza a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio.

4.- NOTAS:

1. *Este informe no significa aprobación o legalización alguna*
2. *La información complementaria del proyecto es de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista.*
3. *Este informe no representa título legal alguno.*
4. *Cualquier alteración a este informe lo anulará.*

*Este informe tiene validez únicamente con la firma del Responsable Técnico de la UERB LA DELICIA.*

Ing. Ivan Aguirre  
RESPONSABLE TÉCNICO  
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO LA DELICIA

# INFORME DE TRAZADO VIAL



TRAZADO VIAL

Administración Zonal

La Delicia

**MEMORANDO 201 – UZGU – 12**

PARA: Jimmy Sánchez – Coordinador de la Unidad Especial  
"Regula Tú Barrio" La Delicia

DE: M. David Ron S. - Jefe Zonal de Gestión Urbana

ASUNTO: **INFORME DE REPLANTEO VIAL – CIUDAD FUTURA**

FECHA: 14 de mayo del 2012

En atención al memorando UERB-AZLD-094-2012, mediante el cual solicita el informe de Definición y Replanteo vial del Asentamiento Humano de Hecho "Ciudad Futura", que se encuentra asentado sobre el predio N°5205639, clave catastral N°16513-08-004, ubicado en Rumicucho y parroquia de San Antonio de Pichincha.

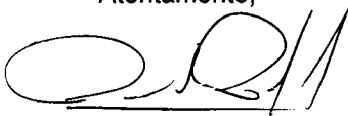
Al respecto le informamos que realizada la inspección al sitio y revisados los planos, se determina que no existe el trazado vial respectivo de las calles interiores, solo se encuentran definidas las vías perimetrales del predio. A continuación detallamos los datos viales:

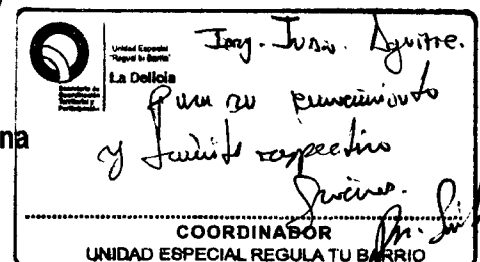
- Calle Norte Ancho de vía = 12.00 metros a 6.00 metros del eje.
  - Calle Sur Ancho de vía = 12.00 metros a 6.00 metros del eje.
  - Calle Este Ancho de vía = 20.00 metros a 10.00 metros del eje.
  - Calle Oeste Ancho de vía = 12.00 metros a 6.00 metros del eje.
- REF.: Mapa PUOS V1, aprobado en la Ordenanza N°171.

En cuanto el Municipio determine el trazado vial, se determinara los anchos correspondientes a las calle interiores.

Particular que ponemos en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
David Ron Sempéregui  
Jefe Zonal de Gestión Urbana



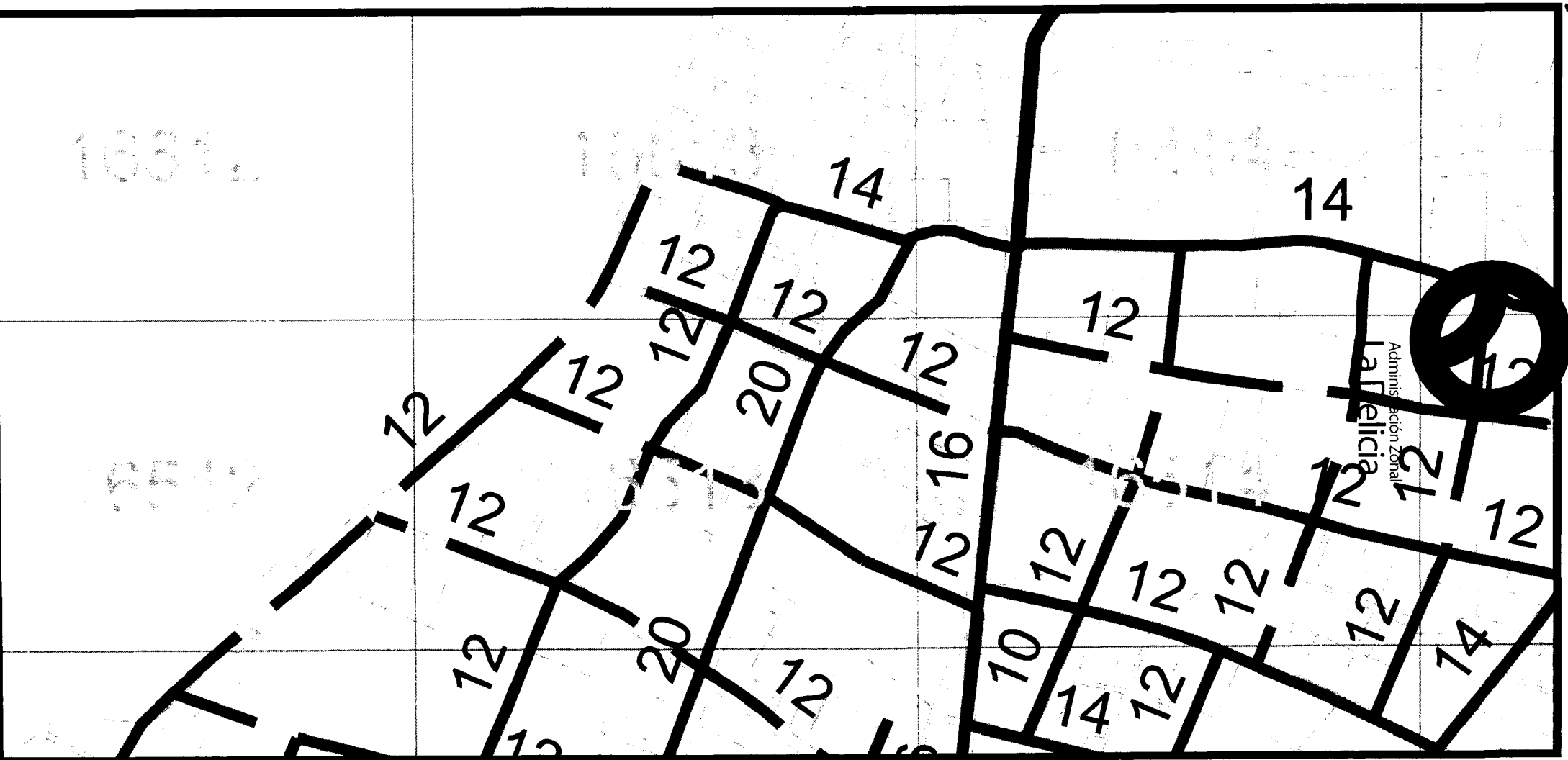
ADJ. Documentación recibida y plano parcial Mapa V1

Elaborado por: David Ron S.  
Revisado por: Jaime Guerrero

PATY Adjunto al expediente  
al informe



Administración Zonal  
La Felicidad





Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

La Delicia

## MEMORANDO UERB-AZLD-094-2012

**Para:** Arq. Jaime Guerrero Ortega  
**COORDINADOR DE GESTIÓN URBANA Y CONTROL - AZD**

**De:** Dr. Jimmy Sánchez  
**COORDINADOR DE LA UNIDAD ESPECIAL  
"REGULA TU BARRIO" LA DELICIA**

**Asunto:** Definición y Replanteo Vial AHH "Ciudad Futura".

**Fecha:** Quito, 25 de abril del 2012

Por medio del presente solicito de la manera más comedida designe a quien corresponda realizar y emitir informe de Definición y Replanteo Vial del Asentamiento Humano de Hecho "Ciudad Futura", que se encuentra asentado sobre el predio:

Número de Predio: 5205639  
Clave Catastral: 16513 08 004

Por la atención, agradezco de antemano.

Particular que informo para los fines consiguientes.

Atentamente,

Dr. Jimmy Sánchez  
**COORDINADOR UNIDAD  
"REGULA TÚ BARRIO" LA DELICIA**

Adj.: IRM - CONSULTA

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Iván Aguirre	25/04/2012	
REVISADO POR:	Jimmy Sánchez	25/04/2012	

SR. MARCO MORA  
25 ABRIL 2012  
URGENTE

SR. RAÚL  
25/ABR/2012



# INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

## IRM - CONSULTA

### 1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO \*

C.C./R.U.C: 17\*\*\*\*\*22  
 Nombre del propietario: PAZMINO SALVATIERRA YIME Y OTROS

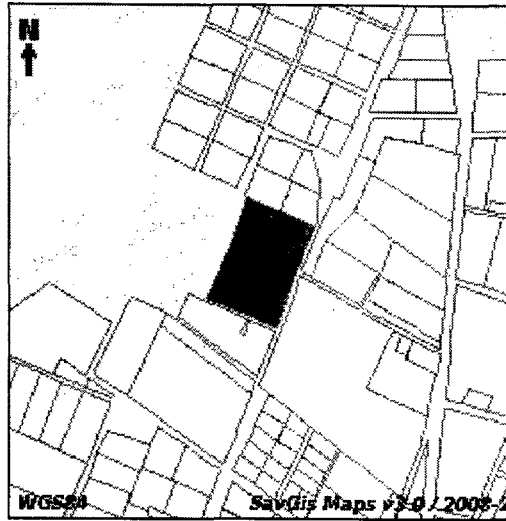
### 2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO \*

Número de predio: 5205639  
 Clave catastral: 16513 08 004 000 000 000  
 En propiedad horizontal: NO  
 En derechos y acciones: SI  
 Administración zonal: Administración Zonal La Delicia  
 Parroquia: San Antonio  
 Barrio / Sector: RUMICUCHO CARCEL

#### Datos del terreno

Área de terreno: 19800,00 m2  
 Área de construcción: 0,00 m2  
 Frente: 570,00 m

### 3.- UBICACIÓN DEL PREDIO \*



### 4.- CALLES

Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro
-------	-----------	------------	--------

### 5.- REGULACIONES

#### ZONA

Zonificación: H8 (A2502H-10)

Lote mínimo: 2500 m2

Frente mínimo: 30 m

COS total: 20 %

COS en planta baja: 10 %

Forma de ocupación del suelo: (H) Áreas Históricas

Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural

Servicios básicos: NO

Uso principal: (AR) Agrícola residencial

#### PISOS

Altura: 8 m

Número de pisos: 2

#### RETIROS

Frontal: 5 m

Lateral: 3 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

### 6.- AFECTACIONES

Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro	Observación
-------------	-------------	----------------	--------	-------------

### 7.- OBSERVACIONES

- \*SOLICITE DEFINICION VIAL Y REPLANTEO PARA DETERMINAR AFECTACION
- \*INFORME VALIDO PARA EL LOTE TOTAL POR SER DERECHOS Y ACCIONES

### 8.- NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- \* Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.

**CLIENTE:**

ING. ALFREDO SILVA

**MONOGRAFÍA DE CONTROL HORIZONTAL Y VERTICAL****PROYECTO:**

PUNTO DE CONTROL TOPOGRÁFICO

**PROVINCIA:**

PICHINCHA

**CANTÓN:**

QUITO

**PARROQUIA:**

SAN ANTONIO

**SITIO:**

RUMICUCHO

**Grid Scale:**

1,00045893

**Conv:**

0 00 00.06339

**VÉRTICE:****FECHA:**

16-abr-12

**ORDEN:**

3

E:

N:

LAT:

LONG:

PROY.:

TM

DATUM:

WGS84

COORD:

OBSERVADA

ALTURA:

O

**DESCRIPCIÓN:**

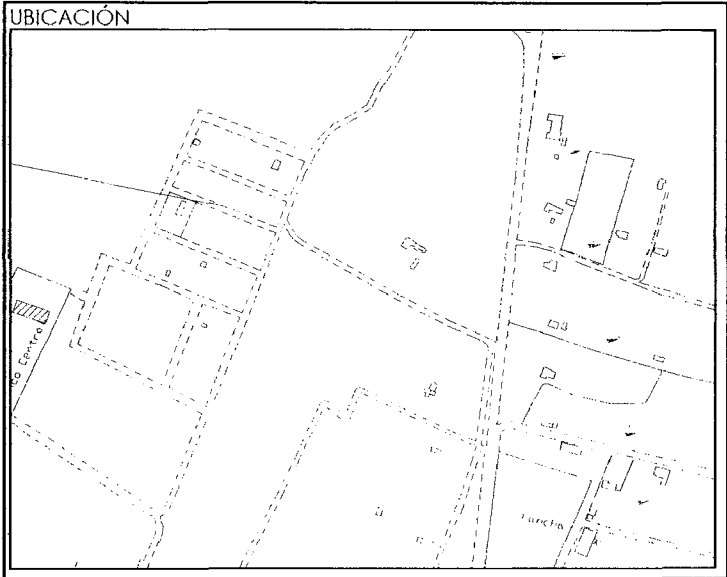
Se encuentra ubicado en la alcantarilla de la intersección de la Calle Julian Arbaiza y la Calle que sube al área verde.

**FOTOGRAFÍAS:**

VISTA PANORÁMICA



UBICACIÓN

**MONUMENTACIÓN:**

Clavo de acero

**OBSERVACIONES:**

SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL

EQUIPO ASHTECH LOCUS

(SOKKIA)

**RESPONSABLE**

Top. Santiago Remache.  
Reg. Conesup 1005-09-906044

**CLIENTE:**

ING. ALFREDO SILVA

**MONOGRAFÍA DE CONTROL HORIZONTAL Y VERTICAL**

**PROYECTO:**

PUNTO DE CONTROL TOPOGRÁFICO

**PROVINCIA:**

PICHINCHA

**CANTÓN:**

QUITO

**PARROQUIA:**

SAN ANTONIO

**SITIO:**

RUMICUCHO

**Grid Scale:**

1,00045893

**Conv:**

0 00 00.06611

**VÉRICE:**

**FECHA:**

16-abr-12

**ORDEN:**

3

**E:**

**N:**

**LAT:**

**LONG:**

**PROY.:**

TM

**DATUM:**

WGS84

**COORD:**

OBSERVADA

**ALTURA:**

**DESCRIPCIÓN:**

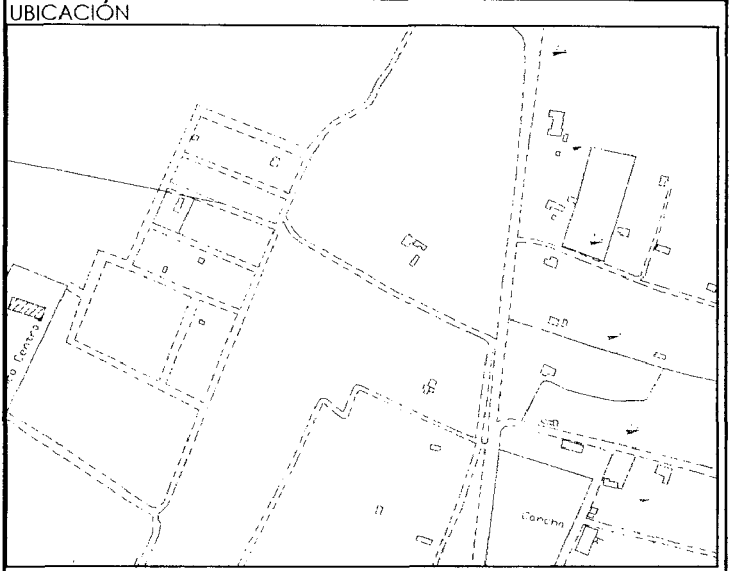
Se encuentra ubicado en la alcantarilla de la intersección de las Calles Julián Arbaiza y Calle Sin Nombre al oeste del Barrio Ciudad Futura.

**FOTOGRAFÍAS:**

VISTA PANORÁMICA



UBICACIÓN



**MONUMENTACIÓN:**

Clavo de acero

**OBSERVACIONES:**

SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (SOKKIA) EQUIPO ASHTECH LOCUS

**RESPONSABLE**

*[Signature]*  
Top. Santiago Remache.  
Reg Conesup 1005-09-906044



**BORDE SUPERIOR  
DE QUEBRADA**



SECRETARÍA DE  
COORDINACIÓN TERRITORIAL Y  
PARTICIPACIÓN  
Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

SECRETARIA DE COORDINACION TERRITORIAL Y PARTICIPACION - UNIDAD

CONTROL DE TRAMITE INTERNO

**ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"**

**748**

REMITENTE: Dirección Metropolitana de Catastro	Fecha de recepción	Clase y número	Anexos
SUSCRIBE: Director Metropolitano de Catastro	06-jul-12	Oficio 0004539	28 hojas, 3 planos 1 CD
SCRIBE: Ing. Daniel Hidago Villalba			

ASUNTO: Informe sobre el Borde Superior de Quebrada del COMITÉ PRO MEJORAS "CIUDAD FUT URA" en la

ENVIADO A	Recibido por:	ACCION	Fecha	Anexos
Director Encargado		para conocimiento	06/07/2012	
<i>DESB La Delicia</i>		<i>Para conocimiento y trámite</i>		

Observaciones:	Archivado en:
	Fecha:

0004539

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO

05 JUL 2012

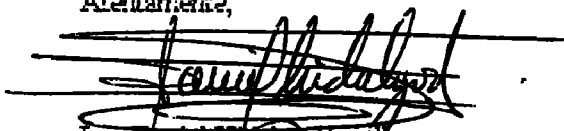
Ingeniero  
Diego Dávila López  
DIRECTOR EJECUTIVO  
UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"  
Presente

En atención al pedido, que se registra con hoja de control 5809 DMC mediante el cual solicita la restitución del borde superior de la quebrada, que colinda con el Comité Pro Mejoras "Ciudad Futura", signado con clave catastral No. 16513-08-004 predio No. 5205639, ubicado en la parroquia San Antonio de este Distrito

Al respecto esta Dependencia le informa que en base a restituciones aerofotogramétricas de los años 1997 y 2001 del IGM en escalas 1:5000 y 1:1000 respectivamente, al levantamiento topográfico georeferenciado presentado y a los archivos cartográficos del sector, se certifica que el barrio mencionado **no colinda con borde de quebrada y tampoco se encuentra sobre relleno alguno.**

El sello no certifica, ni reconoce legalidad, ni legitimidad de medidas, linderos y superficies; tampoco quita ni da derechos sobre la propiedad del inmueble.

Atentamente,

  
Ing. Daniel Edgardo Villarza  
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

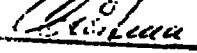
Ing. Efraín Zurita Pérez  
JEFE DE PROGRAMA CATASTRO Y CARTOGRAFIA

  
Arq. Marco Quispe C.  
RESPONSABLE UNIDAD DE BORDES

Oficio No. 738 BQ 2012  
Ref. GULA 5809  
28-06-2012  
Adjunto: Documentación recibida, plano certificado



Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Recibido por:   
Firma: \_\_\_\_\_  
Fecha: 6-7-2012 9:00

500



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Oficio No. UERB-366 -2012

Quito, 18 de junio del 2012

Ingeniero  
Daniel Hidalgo  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO**

Presente.-

De mi consideración:

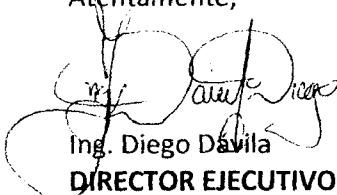
Por medio del presente solicito de la manera más comedida díguese en ordenar a quien corresponda, a fin de que emita certificación e informe de *Borde Superior de Quebrada y/o Taludes y Cabida total* del Asentamiento Humano de Hecho denominado Comité Barrial Pro mejoras "Ciudad Futura", ubicado en la parroquia de San Antonio.

Los datos del predio son:

- No. De predio 5205639.
- Clave catastral 16513 - 08 - 004.

Particular que comunico para su conocimiento y fines pertinentes.


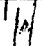
Atentamente,



Ing. Diego Dávila

**DIRECTOR EJECUTIVO UNIDAD "REGULA TÚ BARRIO"**

**Adj.:** 3 planos impresos, y CD con la información digital del plano, informe legal aprobatorio y copia simple de escritura.

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Iván Aguirre	18/06/2012	
REVISADO POR:	Iván Aguirre	18/06/2012	

**AREAS  
VERDES**

Acta # 27

San Antonio de Pichincha Domingo, 01 de Julio del 2012  
En San Antonio de Pichincha Barro "Ciudad Futura" el 01 de Julio del 2012 con 43 asistentes se inicia la asamblea

Orden del día

- 1.- Constatación del Quorum.
- 2.- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3.- Informe del Presidente.
- 4.- Asuntos Varios.

24 JUL. 2012

QUITO, a  
 RAZON: CERTIFICO y doy fe que el  
 documento que antecede es FIEL  
 COMPULSA de la copia que exhibido  
 se devuelve  
 TOR VALLEJO  
 NOTARIO 35

SRI está cancelado terminando la asamblea pide por favor al sr tesorero dar el dinero para pagar el SRI del próximo mes para no atrasarnos. Agradece a todos los socios por la presentación en las fiestas de San Antonio de Pichincha, intervino el sr Miguel Chipantasi y felicita a todos y da lectura de las personas que no asistieron. El señor Presidente Darío Pozmiño consulta a la asamblea para dar un reconocimiento a la sra. Presidenta de la Junta Parroquial Sta Ofelia Dorila, la asamblea decide que si también pide a la asamblea se pinte y se coloque la baldosa del baño de la casa barrial. Sobre la carpeta de los socios nuevos hubo un pequeño inconveniente pero el Miércoles voy hacer esta gestión, y si fallo en algo espero su comprensión. Sobre planos el Ingeniero Aguirre mando trazado rial, la calle principal tiene 25 m también explique al Municipio que la Moleria está consolidada. También hay un problema de las personas perdidas de



presente nos puede tener un problema pero cualquier  
necesidad yo les avisaré. Sobre áreas verdes están muy  
desatendidas pido ayudar para tener limpio. Para  
las personas que no entregan documentos gratis por que  
por unos vases a pagar todos. Hay un grupo pequeño  
de socios que tienen problemas como es Luis Sanchez,  
José Bonavides y otros más. Les informo que el Municipio  
vino para medir los lotes les comente todos los lotes no  
tiene los metros completos esto hicimos de nuevo ya que  
el trabajo que hizo el Ingeniero Silva no sirvió ni  
pidió dinero yo no le di ya que tengo que primero  
consultar con la asamblea. Fui a la Administración  
de la Delicia y el Ingeniero Aguirre me comente que  
el Ingeniero Silva no presento planos actualizados, converse  
con el Ingeniero Aguirre y tome la decisión de contratar  
un nuevo profesional y es la Ingeniera Adriana  
Balladares recuerden que si hice esto era porque no se  
podia esperar más ni nos iban a dar más tiempo, les  
comento que con esta decisión yo me puedo meter un  
problema con el Ingeniero Silva como representante de  
Barrio, espero que no se de esta situación. El jueves  
regrese para hacer la documentación de nuevo. Sobre  
escrituras saldria por decir la señora María Paucar  
tiene 380m ya no saldria como lotes 1 y 2 les comente  
que habido muchos cambios los planes de áreas verdes  
ya están aprobados y espero que la asamblea decida  
que si o que no la asamblea decida si. El Sr  
Presidente informo sobre áreas verdes y por voto de  
todos los presentes queda que el Comité Barrial  
"Ciudad Futura" libre y voluntariamente deja los áreas  
Verdes las que se entregaron al Municipio posteriormente

De igual manera los moradores de la calle norte se comprometen en retirarse de 1.71 a 1.40m ya que tiene afectación según medidas del Municipio. En este mes habido gastos pequeños como es uno de \$10 otro de \$6 en trabajos que hemos hecho. Sobre medidas de lotes hemos acordado con el Sr Miguel Chipantasi y mi persona Dario Pazmiño

24 JUL 2012

Asuntos varios, Sr Jorge Aneliza pregunta si en las nuevas medidas esto incluido los cerramientos y si se daría la denuncia en el Municipio sobre la señora que se conectó sin autorización, del Municipio Sr Presidente responde que la denuncia, está hecha, también informa que el día que vinieron a medir los del Municipio a las personas se les dio un abmuerzo ya que estuvo la Ingeniera Adria Belladarez el costo 18.50. Sr Crocco pide la palabra y dice que el Ingeniero Silva había hecho el trazado vial. El Sr Presidente Dario Pazmiño se compromete a ayudar a las personas que tienen problemas al mismo tiempo pide su comprensión. Señor Miguel Chipantasi pide la palabra y opina sobre la persona que se conectó el alcantarillado romperse la tubería de la misma manera interviene el Sr Becoya y opina que con violencia no siendo las 12:05 Pm se da por terminada la asamblea y se procede a cancelar las mensualidades próxima asamblea Domingo 05 de Agosto del 2012


Quito, a [illegible]  
RAZON: CERTIFICO y doy fe que el [illegible] que antecede es FIEL  
[illegible] copia que exhibida  
[illegible] devolv  
[illegible] NOTARIO 35



Certifico que es la copia original del libro de acta del "Comité Barrial Ciudad Futura"  
para constancia firmamos.



María Paucar  
SECRETARIA

**COMITÉ BARRIAL PRO - MEJORAAS**  
**"CIUDAD FUTURA"**  
MURADO MUNICIPAL 01785  
  
San Antonio de Pichincha - Sector Runicuchoq

# **ACTAS DE REUNION**



Administración Zonal  
La Delicia

# UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

## INFORME DE REUNIÓN

Nº 0000722

### ATENCIÓN BARRIOS IRREGULARES

NOMBRE DEL BARRIO:		COMITE BARRIAL PROMEJORAS "CIUDAD FUTURA"		Nº EXP.	93 D
ADMINISTRACIÓN ZONAL:		LA DELICIA		PARROQUIA:	Son Antonio
FECHA:	16-02-2012	HORA:	11h 15	UNIDAD:	
<b>QUIEN ATIENDE POR LA UNIDAD REGULA TU BARRIO</b>					
				FIRMA	
1	Dr. Agustín Guerrero C	1			
2		2			
3		3			
4		4			
<b>REPRESENTANTE DEL BARRIO</b>					
				FIRMA	
1	Dario Pazmiño Presidente 095800372	1			
2		2			
3		3			
4		4			

#### TESIS REUNIÓN:

- Se realiza la reunión por acercamiento del Compañero Presidente del A.H.H. Dario Pazmiño con el cual se converso y de este hecho se sale a conocer el sector en Inspección del Equipo SOLT de la VERB-ÁZD luego de realizada esta se llega a los siguientes compromisos y acuerdos

ACUERDO/COMPROMISO	RESP.	PLAZO
<p><b>BARRIO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Actualizar nomenclamiento de la Directiva en el MIES y del resto de requisitos que requerimos para el proceso de regularización.</li> <li>- Traer la Documentación legal solicitada por el Responsable legal: Certificado de H. y G., certificado de Venta actualizado.</li> <li>- Realiza la actualización del plano en el sentido "levantamiento topográfico plano referenciado con coordenadas TM Q. G. con puntos GPS con sus monografías"</li> </ul>	<p>Presidente Dario Parmino</p>	<p>para el 08-03-2012, tres semanas de plazo.</p>

ACUERDO/COMPROMISO	RESP.	PLAZO
<p><b>UERB.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar el acompañamiento del proceso de regularización del Barrio.</li> <li>- Luego de 8 días de presentados estos acuerdos por parte del B. se entregara el informe Socio Organizativo.</li> </ul>		

**DOCUMENTACIÓN ANEXA:**

DOCUMENTO	OBSERVACIONES
1	
2	
3	

FECHA DE ELABORACIÓN INFORME:

ELABORA:

Para constancia de lo actuado firman:

Por la Unidad "Regula Tu Barrio"

Por el Barrio

*[Signature]*  
Cristiano Cisneros

Responsable Socio Organizativo Unidad Regula Tu Barrio

*[Signature]*  
Dario Parmino

171103582-2

**ESTRATEGIA / VALORACIÓN:**

1	
2	



ORGANISMO DE  
COORDINACIÓN  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial de  
Regulación de Barrios

Catamarca  
La Delicia

# ACTA DE REUNIÓN

## ATENCIÓN BARRIOS IRREGULARES

1

NOMBRE DEL BARRIO		Ciudad Fuera	
No. Exp.		No. DE ACTA	93
ADMINISTRACION ZONAL		LA DELICIA	
UNIDAD		VERB	FECHA
			11/ABRIL/2012
		HORA	
QUIEN ATIENDE POR LA UNIDAD REGULA TU BARRIO		REPRESENTANTES DEL BARRIO	
1	ING JUAN NEVARE	1	DAVID PASHINO
2		2	ING ALBERTO SILVA
3			
4			

TESIS REUNIÓN	
REVISIÓN DE GEREFERENCIACIÓN DEL PLANO.	

ACUERDOS Y COMPROMISOS				
	ACUERDO/COMPROMISO	RESP.	PLAZO	OBSERVACIONES
1	TENER EL PLANO GEREFERENCIADO		6 días	Máximo 17 de Abril
2	TENER MONITOREOS DE APS			Post- Proceso
3				
4				

DOCUMENTACIÓN ANEXA	
	DOCUMENTO
1	
2	
3	
4	

PARA CONSTANCIA DE LO ACTUADO FIRMAN	
Por la Unidad "Regula tu Barrio"	Por el Barrio:

ESTRATEGIA/ VALORIZACION	
1	
2	
3	
4	

ENVIADAS

## INFORME PRELIMINAR PARA EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN

AHHyC: COMITÉ BARRIAL PRO-MEJORAS "CIUDAD FUTURA"

EXPEDIENTE: 93

ZONA: LA DELICIA.

FECHA	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO
	<b>DOCUMENTOS LEGALES</b>
<b>6 de Octubre del 2001</b>	<b>Compraventa.</b> Otorgada por Ángel Elicio Costales Orozco y señora. A favor de Tanny Elizabeth Mantilla Pinto y otros. (47 beneficiarios) Notaria del Cantón San Miguel de los Bancos a cargo del Dr. Jorge A Rubio Q.  Inscrita en el Registro de la Propiedad el 25 de julio del 2002.  Compraventa del inmueble ubicado en la Cooperativa "Veintinueve de Junio - Rumicucho" en el Cantón Quito, Parroquia San Antonio, Provincia de Pichincha.  Cabida de 1.98 Hectáreas (19800 m <sup>2</sup> ), con los siguientes linderos:  Norte: una extensión de 120 m con calle pública. Sur: en 120 m con calle pública cerca a propiedad de señores Carrera y Vaca. Este: 165 m con calle pública cerca a casa vieja del Banco Central. Oeste: 165 m con calle pública  La venta se realiza como cuerpo cierto, es decir, cada uno de los compradores adquieren un porcentaje, detallado en la escritura
<b>31 de Enero del 2003</b>	<b>Certificado de Hipotecas y gravámenes.</b> Ninguno.
<b>2 de Enero 2003</b>	<b>Pago del Impuesto Predial</b> Pazmiño Salvatierra Yime y otros. Clave catastral: 16612-02-001. 16513 08 004 N° de Predio: 5205639
<b>9 de Enero del 2012</b>	<b>Pago del Impuesto Predial</b> Pazmiño Salvatierra Yime y otros. Clave catastral: 16513-08-004 N° de Predio: 5205639

<b>DOCUMENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS</b>	
<b>14 de Enero del 2003</b>	<p><b>Aprobación de estatuto y concesión de personería jurídica.</b> Registro del listado de socios fundadores.</p> <p>Acuerdo Ministerial N° 01785 Otorga el Ministerio de Bienestar Social.</p>
<b>2 de abril del 2003</b>	<b>Registro de la Directiva</b> (2003-2005) en el Ministerio de Bienestar Social
<b>DOCUMENTOS TÉCNICOS</b>	
<b>11 de Marzo del 2003</b>	<p><b>Informe EMAAP-Q</b></p> <p>El sector no cuenta con el servicio de: Agua potable. Alcantarillado</p>
<b>17 de Marzo del 2003</b>	<p><b>Informe Empresa Eléctrica Quito.</b></p> <p>La empresa Sí dispone de redes para servicio eléctrico en el sector.</p>
<b>13 de Abril del 2011</b>	<p><b>Informe de Regulación Metropolitana</b></p> <p>Propietario: Pazmiño Salvatierra Yime y otros. Área de Terreno: 19800 m<sup>2</sup>. Zona Lote Mínimo: 2500 m<sup>2</sup>. Forma de ocupación del suelo: Áreas Históricas. Clasificación del suelo: suelo no urbanizable Uso Principal: Agrícola Residencial. Derechos y Acciones: SI</p>
<b>OTROS</b>	
<b>16 de Febrero del 2012</b>	<p><b>Informe de Reunión.</b> Entre el Dr. Agustín Guerrero y el Sr. Darío Pazmiño presidente del Comité Barrial Pro-Mejoras Ciudad Futura.</p>

### COMPARACIÓN

<b>ESCRITURAS</b>	<b>PLANO</b>
<p>Área total: 19800 m<sup>2</sup>, con los siguientes linderos: Norte: una extensión de 120 m con calle pública. Sur: en 120 m con calle pública cerca a propiedad de señores Carrera y</p>	No consta



Vaca. Este: 165 m con calle pública cerca a casa vieja del Banco Central. Oeste: 165 m con calle pública	
--	--

#### **OBSERVACIONES:**

##### **En el aspecto legal**

- El certificado de hipotecas y gravámenes es del año 2003.

##### **En el aspecto Socio-organizativo.**

- El registro de la directiva es del año 2003.

##### **En el aspecto técnico**

- No consta el Plano del levantamiento planialtimétrico.

#### **RECOMENDACIONES**

##### **En el aspecto legal**

- Adjuntar certificados de venta actualizados.
- Adjuntar certificados de hipotecas y gravámenes actualizados.

##### **En el aspecto socio organizativo.**

- Adjuntar el nombramiento de la directiva vigente legalmente reconocida e inscrita en el MIES.
- Adjuntar el listado de socios actualizado, refrendado por el MIES.

##### **En el aspecto técnico.**

- Actualización del plano del levantamiento planialtimétrico, en el que consten los datos de área total, áreas verdes, áreas comunales, área útil, linderos y longitudes.

#### **CATEGORIZACIÓN: A**

Por cuanto el AHHyC cumple con la mayoría de requisitos establecidos para ser regularizado.



**CRISTIAN PAÚL RÓDRIGUEZ TRUJILLO  
PASANTE UCE  
UERB LA DELICIA**



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

*Handwritten signature*

2011-1266

Oficio No. UERB - 625 - 2012

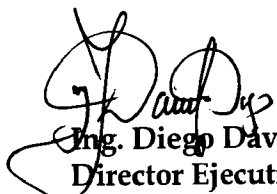
Quito DMQ, 28 de septiembre de 2012

**Abogada**  
**Patricia Andrade**  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO**  
**METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.

De mi consideración:

Adjunto al presente, tengo a bien remitir a usted 16 juegos de 1 lámina, correspondientes al Comité "Ciudad Futura de Rumicucho", con la finalidad de que se continúe con el trámite pertinente.

Atentamente,

  
**Ing. Diego Davila**  
Director Ejecutivo de la UERB

Adj. 1 carpeta

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Geovanna Vivero	25-09-2012	
REVISADO POR:	Ing. Diego Dávila	25-09-2012	



**CONCEJO**  
**METROPOLITANO**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**RECEPCION DE DOCUMENTOS**

FECHA: 01 OCT 2012

HORA: 15:56

FIRMA RECEPCION: *[Handwritten signature]*

NUMERO HOJA: 16 juegos planos